

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las diecisiete horas y cuatro minutos del día doce de septiembre de dos mil trece, se reúne en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia de DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE, Alcalde, concurriendo los señores Concejales

DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN
DON JUAN ANTONIO ALONSO BARRETO
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ DÍAZ DOMÍNGUEZ
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ
DOÑA JULIA MARÍA DORTA RODRÍGUEZ
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PÉREZ
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS
DOÑA CRISTINA EUGENIA DARIAS DÍAZ
DON PEDRO JOSÉ SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA
DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS
DON RAMÓN LORENZO GONZÁLEZ DE MESA DE PONTE
DOÑA PILAR SAGRARIO SIMÓ GONZÁLEZ
DOÑA MARÍA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN
DOÑA MARTA DEL CARMEN LÓPEZ CABRERA
DON YERAY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DOÑA MARÍA JOSÉ CASTAÑEDA CRUZ
DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ
DON SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
DON JUAN IGNACIO VICIANA MAYA
DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ
DON JUAN MIGUEL CELSO MENA TORRES

Ha excusado su ausencia doña Mónica Natalia Martín Suárez, no habiendo excusado la misma don Francisco Gutiérrez García.

Asiste don Ceferino José Marrero Fariña, Secretario General del Pleno Accidental de la Corporación, y concurre el Sr. Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

Interviene el señor Alcalde: Buenas tardes, bienvenidos, público asistente, compañeros de Corporación, bienvenidos a la celebración de este Pleno en sesión ordinaria de hoy día doce de septiembre, comenzamos en primera convocatoria.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 13 DE JUNIO Y 11 DE JULIO DE 2013, Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 18 Y 31 DE JULIO DE 2013, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Interviene el señor Alcalde: Primero punto del orden del día. Borradores de las Actas de las sesiones ordinarias celebradas los días trece de junio y once de julio del dos mil trece, y extraordinarias celebradas los días dieciocho y treinta y uno de julio del dos mil trece, para su aprobación si procede, ¿alguna intervención?. Tiene la palabra el señor Secretario.

Interviene el señor Secretario: Hola, buenas tardes, interviene esta Secretaría para dejar constancia en el Acta de esta sesión, que si el Pleno así lo determina, la ratificación del punto quinto del Acta de la Sesión de treinta y uno de julio de este año será conforme al contenido del Anexo A remitido con el Borrador por las razones que indican los anexos B y C igualmente remitidos, o sea, un error informático. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: ¿Alguna intervención?, venga, pues quedan aprobadas.

En los términos expresados las actas quedan aprobadas.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDE.

Interviene el señor Alcalde: Punto dos, expediente relativo a las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Tenientes de Alcalde. ¿Alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, buenas tardes, compañeros y compañeras, vecinos y vecinas, y medios de comunicación, hoy voy a ser cortito en este asunto, ya que no dejan de ser cosas que venimos repitiendo Pleno tras Pleno, hace tiempo que he llegado, que he decidido no intervenir en este punto, espero, espero que esta sea mi última intervención sobre este tipo de facturas y pagos, ya que se refieren a la factura de las últimas semanas de dos mil doce, y en esta sala se ha expresado el compromiso de que en el ejercicio dos mil trece no nos encontraremos con nuevas facturas de este tipo. El ingenio en los conceptos de facturación en este ejercicio dos mil doce, requieren un estudio, sus conclusiones deberían de colgarse en la web. Nos encontramos con una empresa que se lleva más de cuarenta y cinco mil euros en cuatro facturas, que lo mismo hace una página web, que monta una exposición itinerante de artesanía como monta cinco mesas divulgativas interpretativas de acabados rústicos en maderas tratadas para la intemperie, o un estudio de un sendero azul en la costa de San Juanito y cartelería correspondiente. Segundo, amiga Julia, ya empiezo a saber por dónde van los doscientos mil euros de su Concejalía de relación con las instituciones religiosas, esta vez veo que el veinticinco por ciento de esa misma, de esa misma Concejalía, de su presupuesto, nos encontramos en una sola, en un solo Decreto que prácticamente se lleva el veinticinco por ciento relacionado todas sus facturas con temas de fiestas. Tercero, creo que en este Municipio tenemos varias empresas que se dedican al transporte de viajeros, me parece que la tarta debe ser repartida con todas, dejando

de centrarse en una o dos, todos pagan sus impuestos y deben tener el derecho a participar de esto, negociando un precio en igualdad de condiciones. Por último, queremos reseñar una vez más lo que se vende como buena gestión municipal, se siguen pagando unos alquileres fuera de precio de mercado que suben sin control año tras año, mientras que en el resto del Municipio los propietarios negocian a la baja, en el Plan de Ajuste se gastó tinta en la necesidad de ahorrar en este tipo de partidas, pero a estas alturas de dos mil trece, se siguen manteniendo estos alquileres al alza, mientras vamos dándoles clase a otros vecinos y vecinas en difícil situación para que negocien sus alquileres a la baja, porque el municipio no puede soportar este coste. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Miguel. ¿Alguna intervención?, don Miguel Ángel.

Interviene el señor Concejal don Miguel Ángel González Rojas: Buenas tardes, señor Alcalde, señores compañeros de Corporación, público presente, medios de comunicación, decirle señor Mena que, que sí, que es cierto que casi todas la adjudicación del transporte de viajeros se ha adjudicado a una empresa, pero también es cierto que aunque el contrato menor que como usted sabe tiene un límite de dieciocho mil euros, y no exige nada más que la presentación de la factura, nosotros como costumbre heredada durante muchos años y sobre todo en estos últimos, siempre pedimos tres presupuestos, y el presupuesto más barato es a la empresa a la cual le hemos adjudicado sin concurso este transporte. Decirle que este tipo de cosas si está refiriéndose al transporte de mujeres a la playa y ha sido adjudicado por concurso público a la empresa que mejor ha presentado la oferta. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Miguel Ángel. Doña Julia.

Interviene la señora Concejal doña Julia María Dorta Rodríguez: Muchas gracias, señor Alcalde, yo quería aclararle a usted, señor Mena, que si usted se refiere a algunos gastos de publicidad y no los tiene confundidos con la difusión de actos determinados en el entorno religioso de las distintas religiones que se practican en nuestra ciudad. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, ¿alguna intervención más?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Mena Torres: Te voy a dar un dato, uno solo, perdón, a Julia, si el programa de Fiestas de la Romería de San Benito se debe a temas religiosos, y además su precio, su precio también, que es muy discutible, y ya no te sigo los cuarenta y nueve mil euros que van relacionados.

Interviene el señor Alcalde: Sí, doña Julia.

Interviene la señora Dorta Rodríguez: ¿Sí, doña Julia?, gracias, es para el programa en honor de San Benito Abad, no para la Romería, señor Mena.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, ¿alguna intervención?, pues nada, queda enterado el Pleno.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Se da cuenta a la Corporación, de las resoluciones dictadas por:

- El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente el día 28 de diciembre de 2012, que comprende los números 3801 al 3981, y del 2 al 28 de enero de 2013, que comprende los números 1 al 156.
- El señor Concejal Teniente de Alcalde para Hacienda y Servicios Económicos, desde el día 29 de noviembre al 28 de diciembre de 2012, que comprende los números 3435 al 4161, y desde el día 2 al 15 de enero de 2013, que comprende los números 1 al 47.
- El Director General para Obras e Infraestructuras desde el día 2 de enero al 1 de marzo de 2013, que comprende los números 1 al 41.
- El señor Concejal Teniente de Alcalde para Seguridad Ciudadana, desde el día 12 al 28 de diciembre de 2012, que comprende los números 2512 al 2639, y desde el día 3 al 14 de enero de 2013, que comprende los números 1 al 33.

Habiendo estado el expediente, de este asunto, junto con los demás, incluidos en el Orden del Día, a disposición de los señores Concejales durante el plazo reglamentario.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 1655/2013, DE FECHA 24 DE JUNIO, Y ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN EFECTUADA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD VIAL URBANO Y EL CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Interviene el señor Alcalde: Punto tres, expediente relativo a la toma de conocimiento del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1655/2013, con fecha de 24 de junio, y aceptación de la delegación efectuada para la aprobación del Plan de Seguridad Vial Urbano y el Convenio básico bilateral entre el Organismo Autónomo de la Jefatura Central de Tráfico y este Excelentísimo Ayuntamiento. ¿Alguna intervención?, queda enterado el Pleno.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta del Decreto nº 1655/2013, de fecha 24 de junio, y aceptación de delegación efectuada para la aprobación del Plan de Seguridad Vial Urbano y el Convenio básico Bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y este Excmo. Ayuntamiento, con el siguiente contenido literal:

“De conformidad con el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 8.1 del Reglamento Orgánico Municipal, 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, por el presente RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación del Plan de Seguridad Vial Urbano de este Excmo. Ayuntamiento, así como la aprobación del Convenio básico Bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y este Excmo. Ayuntamiento.

Segundo.- Trasladar esta Resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, para su aceptación, si procede.

Tercero.- Esta delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Cuarto.- Dar la tramitación sucesiva legalmente prevista.”

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2013, en urgencias punto 3, acordó:

“Primero.- Aceptar la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1655/2013, de fecha 24 de junio.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre.”

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno queda enterado del transcrito Decreto nº 1655/2013, de fecha 24 de junio, y aceptación de delegación efectuada para la aprobación del Plan de Seguridad Vial Urbano y el Convenio básico Bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y este Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 4.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA MANTENER EL USO DEL INMUEBLE DEL BEATO PADRE ANCHIETA COMO CASA MUSEO Y CENTRO DOCUMENTAL.

Interviene el señor Alcalde: Hay que ratificar la inclusión en el Orden del Día del punto cuatro, ¿votos a favor de que se incluya en el Orden del Día el Punto cuatro?, unanimidad, queda incluido. Moción Institucional, pasamos a tratarla, moción institucional para mantener el uso del inmueble del Beato Padre Anchieta como Casa Museo y Centro Documental. Doy lectura a la misma institucional, si les parece, si les parece, leo la parte solo la dispositiva, muy bien. Pues el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno por unanimidad aprueba instar al Ayuntamiento de La Laguna a promover el uso del inmueble natal del Padre Anchieta como Casa Museo y Centro Documental para la promoción de la figura histórica del Beato lagunero, impulsando todas aquellas iniciativas y herramientas que permitan su autofinanciación, incluida aquellas que puedan promover la cooperación a todos los niveles entre Canarias y la República Federativa de Brasil. ¿Alguna intervención?, pasamos a votación..., sí, don Santiago.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Muy brevemente, nos da la impresión de que después de un camino que ha tenido muchas curvas, el criterio del Ayuntamiento va a finalmente a colocarse en la posición inicial, a lo largo de estos años sobre ese inmueble ha habido todo tipo de ideas, en algunos casos bien intencionadas, en otros casos más bien ocurrencias, se ha hablado de utilizarlo como

sede de una exposición que contendría las obras del excelente pintor lagunero y exalcalde don Pedro González, ha habido también un debate sobre si era el lugar idóneo para ubicar allí la sede del Centro Internacional de Conservación del Patrimonio, ha habido también muchas gestiones por parte de las entidades que promueven digamos la exaltación y el recuerdo de la figura del Padre Anchieta, parece que al final se vuelve a recuperar esa senda que es la que se conecta con la significación histórica de ese inmueble. Por lo tanto, nos parece adecuada la moción institucional y nosotros nos adherimos a ella.

Interviene el señor Alcalde: Vale, en principio nos había informado a la Junta de Portavoces, que no pudo ir su Concejal y compañero, pero vamos, que la idea era que se les había entregado y se les ha enviado por correo, fue a iniciativa de, en este caso el Partido Popular, don Agustín Guerra, y bueno, la verdad es que no habíamos previsto intervenciones, no sé si les parece, don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Sí, después de muchos años discutiendo el uso de la vivienda, y es verdad lo que menciona el Alcalde con referencia a la Junta de Portavoces, a lo mejor no estaría mal que independientemente de que todos aprobamos hoy, o aprobemos esta moción, hagamos una reflexión sobre las palabras del Papa recientemente en el uso de este tipo de inmuebles. Y busquemos un nuevo, un nuevo camino, no debe de ser precisamente aquel en el que se esté más pendiente de la ostentación que del servicio a los demás, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Pasamos a, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, unanimidad, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción Institucional para mantener el uso del inmueble del Beato Padre Anchieta como Casa Museo y Centro Documental, con el siguiente contenido literal:

“Moción institucional sobre la casa natal del Beato Padre Anchieta

La figura del Beato José de Anchieta constituye un referente para la Historia de Canarias en general y la lagunera en particular. Nació en la Ciudad del Adelantado por el año 1534, y con apenas 13 años fue enviado a la Universidad de Coimbra, en Portugal, donde realizaría sus estudios como religioso jesuita para, posteriormente, ser enviado a Brasil con objeto de predicar el Evangelio. Aparte de su acción evangelizadora destaca su participación en la fundación de las ciudades de Sao Paulo y Río de Janeiro. Adquirió fama en todo el país por su labor misionera y pacificadora, y prueba de ello es el hecho de que tras su muerte, en 1597 en la aldea de Reritiba, ésta fue rebautizada con el nombre Anchieta en su honor.

Hasta tal punto fue reconocida su aportación que la Iglesia Católica abrió un proceso de beatificación que concluyó el 22 de junio de 1980 de la mano del Papa Juan Pablo II, en una ceremonia conjunta en la Basílica de San Pedro del Vaticano, en la que también se beatificó a otro celeberrimo tinerfeño como es el hoy Santo Hermano Pedro.

Al igual que se ha hecho con la figura del Hermano Pedro, es responsabilidad de todos mantener y mimar el recuerdo de nuestras figuras más ilustres, y el Beato José de Anchieta no puede quedar al margen de esta máxima. Esto debe traducirse en un necesario esfuerzo de las Administraciones por el sostenimiento y promoción de

los lugares en los que estas personalidades han dejado su impronta, su legado y el ejemplo de sus tareas.

Un buen ejemplo de ello lo tenemos en la casa natal del Beato José de Anchieta, ubicada en la Plaza del Adelantado de La Laguna y declarada Bien de Interés Cultural.

Es por todo lo anteriormente descrito por lo que se somete al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para su aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN:

1.- Instar al Ayuntamiento de la Laguna a promover el uso del inmueble natal del Padre Anchieta como Casa Museo y Centro Documental para la promoción de la figura e historia del beato lagunero, impulsando todas aquellas iniciativas y herramientas que permitan su autofinanciación, incluidas aquellas que puedan promover la cooperación a todos los niveles entre Canarias y la República Federativa de Brasil.”

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la transcrita Moción Institucional.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones y actuaciones procedan en ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA CONCESIÓN DE LA “INSIGNIA AL MÉRITO FUNCIONARIAL”, EN LA CATEGORÍA DE ORO, AL SUBCOMISARIO DE POLICÍA LOCAL, DON JUAN JOSÉ DÍAZ SÁNCHEZ.

Interviene el señor Alcalde: Asuntos de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local. Punto cinco, expediente instruido para la concesión de la “Insignia al Mérito Funcionarial” en la categoría de oro al subcomisario de Policía Local, don Juan José Díaz Sánchez. ¿Alguna intervención?, está el expediente, fue a la Comisión Informativa, y sí quería, entiendo que en nombre, si me lo permiten los Concejales, en nombre de toda la Corporación, pues transmitir pues la satisfacción de esta Corporación a un funcionario que ha sido ejemplar, que ha llevado durante muchísimos años la Jefatura de la Policía Local, de este Municipio, que ha vivido etapas muy difíciles con tragedias, emergencias, fenómenos meteorológicos adversos, hasta el día a día en las relaciones haciendo más fácil la convivencia en nuestro Municipio, y se le concede en activo esta medalla, esta insignia de oro a Juan José, una persona que además toda la Corporación admira, respeta, y desde aquí le queremos transmitir nuestro reconocimiento por su labor. ¿Votos a favor?, unanimidad, queda aprobado.

Visto el expediente relativo a la concesión de la “Insignia al mérito funcional”, en la categoría de Oro, al funcionario de carrera don Juan José Díaz Sánchez, resulta:

1º.- Consta en el expediente la petición que formula la Federación de Asociaciones Vecinales de La Laguna (FAV), (Registro de Entrada nº 73.994, de fecha 29 de agosto), de que se inicie el expediente de “Honores y Distinciones” a favor de don Juan José Díaz Sánchez, Subcomisario, Jefe de la policía local del Ayuntamiento de La Laguna, en reconocimiento público a la labor realizada. En particular se hace mención al reconocimiento que ya efectuó dicha Federación a su labor de ayuda a la ciudadanía, distinguiéndole en la celebración del “XI Día del Vecino, en el año 2005”, y en la celebración del “XIX Día del Vecino en el año 2013”.

2º.- Igualmente consta Propuesta que presenta el señor Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, de fecha 27 de agosto de 2013. En la referida propuesta se solicita el inicio del expediente administrativo para la concesión al Subcomisario de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento don Juan José Díaz Sánchez, de la insignia al Mérito funcional” en la categoría de Oro, en reconocimiento a los servicios prestados, con ocasión de su pase a la situación legal de jubilación en el transcurso del presente año de 2013.

3º.- Se acompaña al expediente diligencia del Órgano de la Gestión Económico Financiera de fecha 22 de agosto de 2013, dirigida al Área de Seguridad Ciudadana, por la que se da traslado de la insignia de oro, para su entrega al funcionario don Juan José Díaz Sánchez.

4º.- Se encuentra incorporado al expediente la “Moción institucional para la concesión de la “Insignia al Mérito Funcional” al Subcomisario de Policía Local D. Juan José Díaz Sánchez”, con el siguiente contenido literal:

“Moción institucional para la concesión de la “Insignia al Mérito Funcional”, en la categoría Oro, al Subcomisario de Policía Local D. Juan José Díaz Sánchez.

La dedicación profesional de los cuerpos policiales merece ser reconocida cuando su devenir ponga de manifiesto de forma inequívoca el buen hacer y entrega a lo largo de su trayectoria. Así, la llegada a su término de la vida profesional de un funcionario cuya labor pueda reputarse de tal, ha de contar en justicia con el reconocimiento de la institución en que ha prestado sus servicios. Tal es el caso del Subcomisario del Cuerpo de Policía Local de este municipio, D, JUAN JOSÉ DÍAZ SÁNCHEZ que en breve pasará a la situación legal de jubilación.

El Reglamento de Honores y Distinciones de este Excmo. Ayuntamiento (B.O.P. nº 141, de 22/11/1989), en su art. 1.1 H), contiene las recompensas honoríficas que el Ayuntamiento podrá otorgar a sus funcionarios por merecimientos excepcionales, y entre ellas (art. 25.1 y 2) la “Insignia del Mérito Funcional”, en la categoría de Oro, por haber cumplido 30 años de servicios efectivos al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, art. 19, que prevé entre las atribuciones del Pleno municipal el otorgamiento de Honores y Distinciones, dado que según el art. 28.1 del Reglamento de Honores y Distinciones el expediente puede ser iniciado de oficio, vistas asimismo las previsiones contenidas en el Capítulo V del mismo Reglamento, y normativa concordante, el conjunto de las fuerzas políticas municipales eleva al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

Conceder la “Insignia al Mérito Funcional”, en la categoría de Oro, al Subcomisario de Policía Local D. JUAN JOSÉ DÍAZ SÁNCHEZ”

5º.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 60 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de este Ayuntamiento, reuniendo el funcionario don Juan José Díaz Sánchez todos los requisitos establecidos para el otorgamiento de la distinción prevista (punto 3, del citado artículo 60), de acuerdo a la certificación que se adjunta al expediente, de fecha 28 de agosto de 2013.

6º.- El Reglamento de Honores y Distinciones de este Excmo. Ayuntamiento (B.O.P. nº 141, de 22/11/1989), en su artículo 1.1 H), contiene las recompensas honoríficas que el Ayuntamiento podrá otorgar a sus funcionarios por merecimientos excepcionales, y entre ellas (artículo 25.1 y 2) la "Insignia del Mérito Funcionaria", en la categoría de Oro, por haber cumplido 30 años de servicios efectivos al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

7º.- Conforme con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, artículo 19, el otorgamiento de Honores y Distinciones es una atribución del Pleno Municipal, y según dispone el artículo 28.1 del Reglamento de Honores y Distinciones, el expediente es iniciado de oficio.

8º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local, las distinciones quedarán inscritas en el Registro de Personal de la Corporación.

9º.- La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local ha emitido el correspondiente dictamen.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA:**

Conceder la "Insignia al Mérito Funcionaria", en la categoría de Oro, al Subcomisario de Policía Local D. JUAN JOSÉ DÍAZ SÁNCHEZ.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUNCIONES DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDAS QUE DESARROLLA LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUvisa) Y CONSIGUIENTE RETORNO DEL PERSONAL SUBROGADO A DICHA SOCIEDAD.

Interviene el señor Alcalde: Punto seis. Expediente de recuperación por parte del Ayuntamiento de funciones del Servicio Municipal de Viviendas, que desarrolla la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, Muvisa, y consiguiente retorno del personal subrogado a dicha sociedad. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, ¿se abstienen?, vale, pues entonces, estamos hablando de tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce..., veintidós, veintidós votos a favor; ¿abstenciones?, tres, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente tramitado para la recuperación por parte del Ayuntamiento de funciones del Servicio Público Municipal de Viviendas que desarrolla la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA) y consiguiente retorno del personal subrogado a dicha Sociedad, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta conjunta de Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Vivienda, Hacienda y Servicios Económicos y del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 4 de junio de 2013.

2º.- Con fecha 28 de septiembre de 1990, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno aprobó definitivamente la memoria y municipalización del servicio de Promoción y Gestión de Viviendas mediante el sistema de Sociedad Privada Municipal, como forma de gestión directa, cuyos estatutos fueron publicados el 30 de diciembre de 1994, asumiendo todas las competencias municipales en materia en promoción y gestión de viviendas (artículo 25-2d) de LBRL, según recogía dichos estatutos aprobados en su artículo 2; habiéndose producido una modificación del objeto social en el año 2002, donde se incorpora a su objeto la gestión urbanística.

3º.- Además de la actividad principal de promoción de vivienda y suelo que ha venido desarrollando la Sociedad, así como las establecidas por convenios y encomiendas de gestión, y a partir de la modificación de la Ley de Contratos del Sector Público en el año 2007, con el reconocimiento en sus estatutos de Medio Propio y Servicio Técnico del Ayuntamiento, MUVISA ha venido prestando el Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV) a partir octubre del año 1998 con las correspondientes transferencias económicas.

4º.- El desarrollo de dicho Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV) que venía prestando directamente este Ayuntamiento, a través de la Oficina Municipal de Vivienda, cuyas funciones fueron asumidas desde dicha fecha por la Sociedad, con las transferencias económicas correspondientes, cuyo cálculo se efectuó atendiendo al coste del personal existente en dicha Oficina en el año 1998 y subrogación de determinado personal, según acuerdos municipales, adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno, de fechas 2 de febrero, 23 de marzo y 23 de noviembre de 1998, así como por el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de septiembre de ese mismo año.

5º.- Dicho Servicio comprendía, lo que se venían prestando desde la citada Oficina Municipal, además de lo que se han ido incorporando, según consta en el Estudio Económico de MUVISA de fecha 10 de mayo de 2013, que se concretan en:

1ª.- Información y Coordinación en la materia de vivienda y sus ayudas:

- La coordinación administrativa de la información de ayudas en materia de vivienda que se puedan ofrecer a los ciudadanos que lo demanden, ya sea municipal o de otras Administraciones.

- Información y orientación en general al ciudadano.

- Registro de entrada y salida, de solicitudes, documentos, escritos y cualquier documentación relacionada con la materia de viviendas y sus ayudas.

2ª.- Adjudicación de viviendas de Promoción Pública:

La tramitación administrativa en coordinación con el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, de los expedientes de adjudicación de VPP que requiera la firma del Concejal Delegado o del Alcalde, remitiendo escritos, visto bueno a copias cotejadas de documentos o expedientes a sus interesados, publicación de listas, seguimiento administrativo del procedimiento de adjudicación que necesiten la conformidad o aprobación de los órganos municipales, propuestas municipales de

vacantes y todos aquellos trámites que se vienen impulsando y que precisen una intervención municipal respecto de las VPP.

En este sentido:

Se precisa:

- Recepción, examen y verificación de la idoneidad, y en su caso, subsanación de la documentación que sea presentada por los demandantes en orden a acreditar los requisitos para resultar adjudicatarios de una vivienda protegida de promoción pública.

- Emisión de los informes de carácter técnico, arquitectónico o social, que sean necesarios para recabar en el curso de la tramitación del procedimiento de adjudicación de viviendas.

- Práctica de todo tipo de notificaciones que sean necesarias llevar a cabo en los procedimientos de adjudicación.

- Realización de las actuaciones de comprobación respecto de las situaciones alegadas por los interesados.

- Colaborar en la determinación de los cupos y en la elaboración de la relación provisión y definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento de adjudicación.

- Emisión de informes en relación con las posibles impugnaciones que respecto a los actos dictados en el procedimiento de adjudicación puedan deducirse por los interesados.

- Asistencia en el trámite del sorteo de viviendas.

- Actualización de los datos de los demandantes en los supuestos de adjudicación de viviendas vacantes.

- Disposición de personal responsable para acceder al Programa informático de gestión de datos.

3ª.- Redacción y Dirección de Proyectos de Autoconstrucción:

Esta actividad consiste en la redacción y dirección de proyectos de autoconstrucción de viviendas de primera necesidad social, que con la orientación y asesoramiento necesario, pueda acogerse a las distintas ayudas para auto promover su propia vivienda.

Se precisa:

- Elaboración de las bases y requisitos que procedan.

- La verificación de los requisitos para acogerse a las ayudas a la autoconstrucción.

- La tramitación para la obtención de beneficios fiscales municipales (bonificación ICIO), con los informes que procedan para su tramitación.

- Información previa al interesado de este servicio y de las distintas ayudas tanto del propio servicio, como de las provenientes del Ayuntamiento y de la Comunidad Autónoma.

- Informe social y técnico para su tramitación administrativa.

- Redacción de Proyecto y dirección de obra.

- Dirección de la ejecución de la obra y coordinación de la seguridad y salud.

- Tramitación de la documentación a partir de la emisión del certificado final de obra para las altas en los servicios y suministros.

- Asesoramiento en general para la realización de los demás trámites ante notaria y registro de la propiedad de la vivienda finalizada.

4ª.- Ayudas a la Rehabilitación de viviendas en el Medio Rural y Urbano:

Se trata de la gestión de ayudas para pequeñas obras de rehabilitación de viviendas de necesidad social, ya sea con el programa para el medio rural, como para el resto de viviendas en medio urbano, que proporcionen las condiciones de habitabilidad mínimas, así como ahorros en consumo energético y adaptación a las distintas normativas o, aquellas que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

Se precisa:

- Elaboración de las bases que procedan.

- Solicitud y tramitación de las subvenciones al Ayuntamiento que procedan del Gobierno de Canarias, u otros organismos públicos o privados y, en su caso preparación de convenios.

- Solicitud y tramitación de las subvenciones provenientes del Ayuntamiento para la rehabilitación.

- Tramitación de expediente para la aprobación por los órganos municipales de la concesión de subvenciones a los particulares que resulten beneficiarios de las distintas ayudas.

- Expedientes de justificación de la aplicación de las ayudas por los particulares, ante las Administraciones y organismos concedentes.

- Recepción de solicitudes y documentación de los interesados en dichas ayudas.

- Requerimiento de documentación necesaria, en condiciones de su tramitación municipal para la concesión de la ayuda dentro del límite presupuestario.

- Emisión de los Informes Técnicos y Sociales que correspondan.

- Entrega de los materiales de construcción a los beneficiarios y, en su caso, adjudicación de las obras cuando proceda aportar mano de obra.

- Control y seguimiento de las obras de rehabilitación que lleven a cabo los beneficiarios y, en su caso, de la ejecución, cuando proceda mano de obra, hasta su finalización con condiciones de su justificación.

- Pago de los honorarios de las empresas contratadas.

- Cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión de la aplicación de las subvenciones a la rehabilitación de la vivienda de cada beneficiario en condiciones de su justificación.

5ª.- Informes de Ocupación:

Para la descalificación de viviendas protegidas, se precisa un certificado que indique si la vivienda está ocupada por los titulares, trabajo que viene realizando MUVISA para el Ayuntamiento, con la emisión de los informes previos a la realización de los certificados que se remiten al departamento de estadística del Ayuntamiento para el resto de los trámites oportunos.

Se precisa:

- Verificar y comprobar la documentación de la solicitud de ocupación.
- Preparar el expediente en base al Informe social para la emisión del certificado de ocupación por el Ayuntamiento.
- Visita del Trabajador Social a domicilio para la comprobación de la ocupación de la vivienda.
- Emisión del informe Social.
- Remisión de la documentación al Ayuntamiento para la emisión del certificado.

6ª.- Informes de Idoneidad Técnica:

Con fecha 30 de octubre de 2009 se aprobó el documento de “Regulación del Servicio de Obtención de la Certificación de Seguridad Estructural y Memoria Justificativa”, para la tramitación de la Cédula de Habitabilidad (Decreto 117/2006, de 1 de Agosto respecto de las D.A. Primera, Segunda y Quinta) en la que se establecía el inicio por parte de MUVISA de la prestación del servicio bonificado para obtener la Certificación de Seguridad Estructural de la Edificación y Memoria Justificativa, por un técnico competente para la tramitación de la Cédula de Habitabilidad, y que resultara lo menos gravoso posible, teniendo en cuenta los ingresos y propiedades de la unidad familiar solicitante, y que está fundamentalmente destinado al sector de población con bajo nivel de renta y patrimonio del municipio, y cuya bonificación comprende desde el 25% al 100%, teniendo en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

En esta actividad el interesado debe reunir los siguientes requisitos:

1. Que se solicite para aportar al expediente administrativo que tramita ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la obtención de la cédula de habitabilidad, debiendo acreditar que cumple con los requisitos establecidos por dicha Gerencia, a falta de la Certificación y Memoria Justificativa y así se haga constar por escrito.
2. Que la vivienda objeto de Certificación y Memoria Justificativa, se encuentre en el Término municipal de La Laguna.
3. Que la vivienda objeto de Certificación y Memoria Justificativa, constituya la residencia habitual y permanente del solicitante.
4. Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda, ni posea propiedades cuyo valor catastral supere el 40% de la vivienda habitual.

5. Que los ingresos ponderados de la unidad familiar no excedan del número de veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para obtener la bonificación correspondiente, según la siguiente tabla:

IPREM	Bonificación
Hasta 1,5 veces el IPREM	100%
de 1,5 al 2,00 veces el IPREM	75%
de 2,00 a 2,5 veces el IPREM	50%
de 2,5 a 3,00 veces el IPREM	25%

A los efectos de las presentes Bases, se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante y personas que con él convivan, constituyendo una unidad económica.

6. Que el solicitante y demás miembros de la unidad familiar se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales y con las contraídas con la Seguridad Social.

El procedimiento parte de la existencia de un informe jurídico favorable de la Gerencia de Urbanismo, a partir del cual, se inicia el trámite del expediente en MUVISA, solicitando la documentación pertinente acreditativa de ingresos y composición familiar, así como una visita técnica a la vivienda para determinar las deficiencias técnicas por parte de un arquitecto, para después determinar mediante un informe si el solicitante reúne los requisitos establecidos para la tramitación de la cédula de habitabilidad, y en caso afirmativo, igualmente determinar qué porcentaje de bonificación le correspondería según el caso y la documentación aportada.

Se precisa:

- Redactar las bases para acogerse por los particulares a este beneficio.
- Realizar los trámites, en coordinación con la Gerencia Municipal de Urbanismo, para la obtención de la bonificación de los que resulten beneficiarios, en la tramitación del Certificado de Idoneidad Técnica.
- Recepción de solicitud y de la documentación acreditativa de ingresos y composición familiar.
- Informe Social de cumplimiento de requisitos.
- Visita a la edificación.
- Informe por Técnico competente, con la Memoria y planimetría correspondiente y demás documentación técnica que proceda.

7ª.- Oficina Gestora de Vivienda:

Iniciativa del Gobierno de Canarias por la que implanta dicha oficina para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda.

Se precisa:

- Solicitud y tramitación de las ayudas que correspondan del Gobierno de Canarias para las Oficinas Gestoras de Viviendas.
- Seguimiento administrativo para su cumplimiento y su justificación.
- Designación a los efectos de coordinación de personas de contacto del municipio ante la Administración autonómica.
- Coordinación administrativa con el Instituto Canario de la Vivienda para la correcta aplicación de los Planes de Vivienda.

- Información y apoyo a la gestión de los Planes de Vivienda de Canarias.
- Coordinación con el Instituto Canario de la Vivienda para la determinación y aplicación de los objetivos para el municipio de La Laguna de los Planes de Vivienda, haciendo las propuestas que procedan.

8ª.- Ayudas al alquiler por emergencia social:

El conocimiento en la materia de vivienda, permite detectar el estado precario de muchas unidades familiares que no pueden afrontar los gastos por el arrendamiento de su vivienda habitual (abonando cantidades superiores al 12% de su renta) que demandan ayudas de emergencia social para evitar posibles desahucios.

Se precisa:

- Informes y tramitación del expediente para la concesión de ayudas al alquiler de emergencia social de aquellas unidades familiares necesitadas, conforme a los requisitos establecidos.
- Recepción de solicitud y presentación de documentación para su comprobación administrativa.
- Visita del trabajador social.
- Emisión del Informe propuesta respecto del solicitante y su unidad familiar.
- Remisión al Ayuntamiento para su tramitación y aprobación en su caso.

9ª.- Gestión de comunidades:

La existencia en el Municipio de un gran número de núcleos de viviendas protegidas, en los distintos regímenes, ha demandado el continuo asesoramiento a las comunidades de propietarios o junta de administradores de las mismas.

El objetivo de esta intervención es que exista una presencia institucional de apoyo a la gestión diaria de las necesidades y problemáticas de las comunidades de de vecinos, tanto en aspecto de normas mínima de convivencia como de funcionamiento de los propios edificios.

Se precisa:

- Información y asesoramiento a las Comunidades de Propietarios de viviendas protegidas en general.
- Información y seguimiento social a las Comunidades de Administradores de Viviendas de Promoción Pública.
- Cualquier otro asesoramiento relacionado con la propiedad horizontal que corresponda.

10ª.- Gestión del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Canarias:

Con fecha 15 de febrero de 2011 la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio para la colaboración en el procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas de promoción pública de nueva construcción así como la implantación, inscripción y acceso a los datos del Registro Público de Demandantes de viviendas Protegidas.

El objetivo de esta actividad es el de registro de demanda y de adjudicación de vivienda de protección pública, así desplegar todas las acciones encaminadas a garantizar el acceso igualitario de los ciudadanos a todas las viviendas de protección pública. En este sentido, el servicio que se presta desde MUVISA, cubriría la parte del registro de la demanda, así como la información y atención al ciudadano, si bien la resolución de los expedientes y la baremación de estos de cara a obtener una vivienda social, corresponde al Instituto Canario de la Vivienda, de manera que la actuación en el procedimiento es siempre participada a instancia del órgano de decisión que es el Instituto Canario de la Vivienda.

Se precisa:

- Seguimiento del Convenio Administrativo entre el Ayuntamiento y el Instituto Canario de la Vivienda para la Colaboración en el Procedimiento de Adjudicación de Viviendas Protegidas de Promoción Pública de Nueva Construcción, así como para la Implantación, Inscripción y Acceso a los Datos del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias, suscrito el 2 de marzo de 2011.

- Designación y seguimiento del personal responsable para acceder al Programa informático de gestión de datos.

- Información a los ciudadanos en relación con el proceso de implantación y puesta en funcionamiento del Registro.

- Asistencia a los interesados respecto de los requisitos que han de acreditar para la inscripción en el Registro como demandantes de viviendas protegidas, así como la modificación o cancelación de las inscripciones.

- Asesoramiento sobre los puntos de información y la ubicación de las Oficinas del Instituto Canario de la Vivienda.

- Recepción de solicitudes de inscripción, así como de la documentación que ha de acompañar a la misma.

- Comprobación y en su caso trámite de subsanación de la solicitud y de la documentación necesaria para la inscripción, sus modificaciones o cancelación.

- Práctica de las modificaciones que con ocasión de la inscripción, modificación o cancelación de las inscripciones sean necesarias realizar.

- Introducción de datos en el correspondiente aplicativo informático que de soporte al Registro.

- Facilitar o proporcionar a los interesados las citas que en el curso del procedimiento de inscripción sean necesarias concretar con el Instituto Canario de vivienda.

- Disposición de personal responsable para acceder al Programa informático de gestión del programa de dicho Registro.

11ª.- En general la Actividad Administrativa vinculada a la materia de viviendas y Gestión de Suelo, así como a los Convenios Administrativos y Encomiendas de Gestión como Medio Propio y Servicio Técnico del Ayuntamiento.

Todas aquellas gestiones preparatorias y de seguimiento administrativo que requieren la aprobación de los expedientes administrativos vinculados a dichas materias.

Se precisa:

- Seguimiento y en su caso, elaboración de memorias, convenios, reajustes, prórrogas, emisión de Informes propuestas a los órganos municipales, comprobación y, en su caso conformidad de la justificación técnica y económica, con el visto bueno para el cotejo de facturas y certificaciones para fiscalización por la Intervención, de los convenios administrativos y encomiendas de gestión, según los criterios establecido en los acuerdos y demás normas e instrucciones municipales.

- Preparar y tramitar el expediente administrativo, para la aprobación por los órganos municipales de la concesión de subvenciones a particulares en el ARI-Casco.

- La preparación administrativa para la tramitación municipal del expediente de solicitud, con los borradores de los convenios administrativos con las distintas Administraciones Publicas intervinientes, en todo tipo de ayudas a la vivienda (vivienda protegida, autoconstrucción, medio rural, oficinas gestoras, etc.), así como la coordinación jurídica y técnica con los responsables de su tramitación en dichas Administraciones hasta la obtención del texto final.

- Apoyo técnico respecto de cualquiera de los borradores de convenios administrativos de las distintas Administraciones Publicas, en todo tipo de ayudas a la vivienda (autoconstrucción, medio rural, oficinas gestoras, etc.).

- Desarrollo material por la Sociedad del encargo que comprende los Convenios y encomiendas de gestión, (elaboración de documentos, servicios, obras, asesoramientos, etc.) aplicando los procedimientos que procedan, en especial lo que corresponda de la contratación pública.

6º.- Es de interés municipal recuperar por el Ayuntamiento, determinadas funciones del Servicio Público Municipal de Viviendas que se presta por la empresa MUVISA, respecto de todas aquellas tareas administrativas que se han venido desarrollando por la misma, que sin implicar potestades administrativas, ni ejercicio de autoridad, no permite en muchas ocasiones, establecer la frontera y por tanto, los límites de lo que realmente le corresponde a la Sociedad, siendo más propias de la gestión por el propio Ayuntamiento como entidad local, que por sociedad mercantil, que aunque de capital íntegramente público como es MUVISA, tiene funcionamiento privado, creándose divergencias en la gestión que no permite la operatividad pretendida.

Se garantiza con ello que no se confunda las funciones que corresponden a cada Entidad, sin perjuicio de que la Sociedad siga manteniendo las competencias en materia de vivienda que establece el artículo 25.2 d) de la LRBRL y, por tanto, la prestación del Servicio Público Municipal de Viviendas en cuanto a su desarrollo material, pero con la debida delimitación de funciones, por un lado las del Ayuntamiento a través de su Concejalía de Vivienda y, por el otro las de MUVISA,

contribuyendo con ello al mejor desarrollo administrativo y toma de decisiones por los órganos competentes.

Dichas funciones que se recuperan por el Ayuntamiento del Servicio Público Municipal de Vivienda, han estado en el ámbito de la delegación de la Concejalía de Vivienda, sin tener una unidad administrativa que soporte sus iniciativas y propuestas a los órganos municipales, previa la tramitación de sus expedientes; carencias que repercuten en distintas áreas municipales que intervienen en su tramitación y, en especial en la intervención municipal, como ya se ha puesto de relieve en varias ocasiones, máxime si se tiene en cuenta que prácticamente la actividad actual de la sociedad está relacionada con el SPMV y con los convenios y encomiendas como medio propio servicio técnico del Ayuntamiento.

7º.- De dicho Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV) descrito anteriormente que viene prestando MUVISA, será preciso recuperar las funciones propiamente administrativas, permaneciendo el resto como actividad de la sociedad, según queda reflejado el documento, "Anexo: "Actividades del SPMV" que se adjunta.

Las funciones citadas de servicio público se prestarán por el Ayuntamiento con un objetivo claro de eficiencia, en la medida que se establece la necesaria coordinación y nexo entre MUVISA y las distintas Áreas y Dependencias administrativas del Ayuntamiento, especialmente con la Intervención Municipal y la Gerencia Municipal de Urbanismo, a los efectos de impulsar y efectuar todos aquellos trámites administrativos relacionados con la vivienda y gestión de suelo, así como respecto de los convenios y encomiendas de gestión que es materia del ámbito de la Concejalía Delegada de Vivienda.

Asimismo se señala que dicha funciones como servicio público, se han venido gestionando de forma directa, primero por el Ayuntamiento hasta el año 1998 y luego por sociedad mercantil local (MUVISA) cuyo capital social pertenece en su integridad a este Ayuntamiento, conforme establece el artículo 85.1 A) de la LBRL.

8º.- En orden a la viabilidad de esta reorganización, es preciso encomendar el desempeño de esas funciones a personas que sean conocedoras de las mismas, garantizando, de este modo, la continuidad del servicio público. A estos efectos, es necesario recordar que, por acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 1998, fue subrogado determinado personal municipal a MUVISA (Abogado, Arquitecta Técnica y Auxiliar Administrativa) que cuenta con la experiencia necesaria, tanto desde el punto de vista administrativo como del conocimiento de la actividad de la Sociedad, al haber formado parte de ambas entidades y que resulta idóneo para desempeñar las funciones a recuperar por el Ayuntamiento del SPMV, relativas a las tareas administrativas descritas.

A estas funciones están adscritas y prestan su jornada habitual de trabajo, doña Carmen Rosa Beltrán Flores (Arquitecta Técnica), doña María de las Nieves Mederos Pérez (Auxiliar Administrativa) y don Félix S. Pérez Cabrera (Abogado); siendo el coste de dicho personal a cargo del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las categorías profesionales y, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2012 para dicho ejercicio, la cantidad de 129.511,14 €, como se desglosa a continuación, que deberá tenerse en cuenta en la regularización que se establezca para dicho Servicio respecto de las actividades que siga desarrollando por la Sociedad:

- T. Superior Abogado: 55.999,82 €
- T. Medio Arquitecta Técnico: 43.988,06 €
- Auxiliar Administrativo: 29.523,26 €

9º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite informe en fecha 8 de agosto de 2013, en el que, entre otras y en síntesis, hace una serie de consideraciones con respecto a la figura a que se refiere la sucesión de empresa del art. 44 del “Estatuto de los Trabajadores” aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo,, pero en sentido inverso, cuando se produce la “reversión de empresa” (“reversión de la sucesión”), es decir, por recuperación de funciones, y del personal, en su momento, traspasadas desde el Ayuntamiento a Muvisa. Asimismo señala que nos encontramos en una situación en la que concurren, por un lado, la existencia de unas competencias, funciones y personal contratado previo, a través de los cuales se llevaba a cabo una actividad del Ayuntamiento, que es subrogada en la empresa MUVISA, y, por otro, la reversión de dicha actividad, procediendo la *empresa principal* (El Ayuntamiento) a desempeñarla nuevamente de forma directa, con resolución de aquella última relación. El efecto de la reversión de la subrogación sobre los trabajadores afectados no deberá tener consecuencias para la vigente relación de empleo puesto que realmente lo que se hace es volver a asumir por la Corporación aquellas competencias cedidas, con los medios humanos que ya lo desempeñaban tanto en el Ayuntamiento como en MUVISA, con aplicación idéntica del vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento.

Determina asimismo el cálculo del coste laboral a repercutir sobre el Presupuesto Municipal como consecuencia de la incorporación del citado personal, se han de tener en cuenta las retribuciones vigentes para cada grupo y categoría profesional, según el detalle siguiente:

Trabajador	Grupo/Categoría	Retribuciones	Productividad	Seg. Soc.
Félix Segundo Pérez Cabrera	1/Licenciado Derecho	38.331,68	3.480,74	12.581,76
Carmen Rosa Beltrán Flores Pérez	II/Arquitecto Técnico	34.717,15	2.958,91	10.916,40
María de las Nieves Mederos Pérez	L33/Auxiliar Adminis.	23.474,75	2.608,04	8.743,80
Totales		96.523,58	9.047,69	32.241,96

Total General 137.813,23 €

En el apartado "Segundo" de la propuesta de Acuerdo Plenario se dispone que "deberá adoptarse los acuerdos y resoluciones que procedan, causando alta en este Ayuntamiento y la correspondiente baja en la empresa MUVISA, manteniendo todos sus derechos y obligaciones, correspondientes a su categoría profesional, como personal laboral municipal". A este respecto, aclarado jurídicamente el derecho a la reversión de la subrogación de la contratación laboral, han de tenerse en cuenta para su efectiva integración como personal propio del Ayuntamiento, las condiciones previas siguientes:

- a) Se deberá aportar al expediente certificación expedida por el Jefe de Servicio de la Unidad de Gestión, acreditativa de la relación nominal del personal laboral (nombre y DNI), del reconocimiento de los servicios prestados

y de la modalidad de la contratación vigente.

b) Deberán disponerse los créditos necesarios correspondientes a los tres trabajadores, conforme a las retribuciones vigentes en la tabla de retribuciones del personal laboral.

c) Tales créditos deberán estar contemplados en el Anexo correspondiente de los Presupuestos Municipales vigentes.

d) Se deberá incluir los puestos de trabajo correspondientes a las categorías profesionales de tales trabajadores en la Relación de Puestos de Trabajo.

10º.- La Asesoría Jurídica municipal, al no encontrarse en los asuntos del art. 38.3 del Reglamento orgánico Municipal, no emite informe al respecto.

11º.- Consta en el expediente documento del Consejero Delegado de Muvisa de fecha 22 de agosto de 2013 indicando, en síntesis, que según los datos obrantes en dicha Sociedad, los trabajadores D. Félix S. Pérez Cabrera con DNI 42165045L con categoría profesional de Abogado (Titulado Grado Superior), Dña. María Nieves Mederos Pérez con DNI 45446887Z con categoría profesional de Auxiliar Administrativo y Dña. Carmen Rosa Beltrán Flores con DNI 43621885 Q, con categoría profesional de Arquitecta Técnica (Titulado Grado Medio), han venido prestando los servicios profesionales propios de su categoría de forma ininterrumpida, sin haberse encontrado en alguna situación de excedencia o similares, desde la fecha de su traspaso desde el Ayuntamiento según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4400/98, de fecha 9 de noviembre, como personal laboral fijo, continuando hasta la fecha con la misma modalidad de contratación de personal fijo en dicha Sociedad íntegramente municipal como forma de gestión directa.

12º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación remite informe del Comité de Empresa de fecha 29 de agosto de 2013 en relación al expediente relativo a la recuperación por parte del Ayuntamiento de tres trabajadores adscritos a Muvisa, en el que se señala que teniendo en cuenta que estos trabajadores pueden volver a formar parte de la plantilla de este Ayuntamiento, debe incrementarse el Capítulo I en lo referente a las cantidades totales del coste de dicha recuperación, incluida la Seguridad Social y en lo relativo a las funciones y ubicación de los mismos se debe negociar con dicho Comité al existir área con dichas necesidades profesionales. Asimismo remite certificado de fecha 29 de febrero de 2000 relativo a la prestación de servicios de la auxiliar administrativo Dña. María de las Nieves Mederos Pérez.

Indica asimismo, con respecto a las consecuencias jurídicas del ERE de Muvisa que puedan afectar a los acuerdos que se adopten por parte del Ayuntamiento de traspaso del personal, que la naturaleza jurídica de ambas situaciones son diferentes, por lo que en virtud de la autonomía local y potestad de autoorganización administrativa, se considera a Derecho la propuesta de fecha 4 de junio de 2013.

Consta informe de los representantes legales de los trabajadores de Muvisa de fecha 29 de agosto de 2013 manifestando la conformidad a la propuesta de fecha 4 de junio de 2013 respecto del retorno del personal que se cita manteniendo todos sus derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional, como personal laboral municipal, entendiéndose que la fecha prevista de la transmisión sería cuando concluyan los trámites y acuerdos que procedan por el Ayuntamiento.

Se adjunta fotocopia de notificación a Muvisa de acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 1999, relativo a la sentencia 281/98 dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Santa Cruz de Tenerife en los autos nº 573/97 seguidos a instancia de Dña. María de las Nieves Mederos Pérez en el que se reconoce el derecho a dicha trabajadora a la categoría de Auxiliar Administrativo.

13º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización en fecha 30 de agosto de 2013, en sentido negativo desde el punto de vista formal y resultar contradictorio en algunos aspectos, indicándose al respecto, en primer lugar, que la figura jurídica de la reversión de la sucesión está ampliamente admitida, tanto en la práctica administrativa como en la jurisprudencia, por lo que corroborando lo señalado en el informe del Servicio de Recursos Humanos anteriormente señalado, en virtud de la autonomía local y potestad de autoorganización administrativa, se considera a Derecho la propuesta de fecha 4 de junio de 2013; en segundo lugar, con respecto a la tramitación del ERE de Muvisa, al considerarse dos figuras jurídicas de naturaleza jurídica distintas, el ERE no ha de mermar la potestad autoorganizativa de la entidad local, y por ende, la recuperación de funciones que se estiman han de ser desempeñadas desde el Ayuntamiento, sin perjuicio de su notificación a los interesados en el procedimiento conforme señala el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJYPAC), habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores (informar a los representantes legales de los trabajadores, en este caso, tanto de Muvisa como del Ayuntamiento, emitiendo éstos los correspondientes informes); en tercer lugar la supuesta contradicción que señala la Intervención con respecto al coste salarial de los trabajadores que pretenden reintegrarse en la entidad local para el ejercicio de las funciones a revertir al Ayuntamiento, señalar que no se da tal contradicción, porque en los posteriores acuerdos y/o resoluciones que se adopten para su efectiva "reintegración" municipal, se les aplicará lo señalado para el personal laboral del Ayuntamiento, por lo que el coste salarial será el establecido para el personal laboral del Ayuntamiento que se determinará en el momento procedimental oportuno, aunque ya se ha calculado por el servicio de recursos humanos, que es el que ha de tenerse en cuenta al respecto, y no el de Muvisa; en cuarto lugar, en cuanto a los requisitos previos que indica la Intervención y señala el Servicio de Recursos Humanos para la efectiva integración de dicho personal en el Ayuntamiento, efectivamente se estará a la tramitación de los expedientes correspondientes para su efectiva reintegración, con la determinación, entre otros, de los créditos necesarios en el Capítulo I conforme a la tabla vigente de retribuciones del personal laboral municipal, contemplación en los Presupuestos municipales, inclusión de los puestos de trabajo a las categorías profesionales en la Relación de Puestos de Trabajo, en la plantilla de personal, como personal laboral fijo, posterior determinación de la minoración en las transferencias que se vienen efectuando del Ayuntamiento a Muvisa por la prestación del Servicio Público Municipal de Viviendas correspondientes a dicho personal, y todo ello mediante los acuerdos y/o resoluciones pertinentes que se realizarán en el momento procesal oportuno a través del procedimiento legalmente establecido.

14º.- Consta en el expediente propuesta conjunta de los Concejales Tenientes de Alcalde de Vivienda y de Bienestar Social y Calidad de Vida, don Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez y doña Blanca Delia Pérez Delgado, respectivamente, de fecha 30 de agosto de 2013, favorable a la recuperación por parte del Ayuntamiento de funciones del Servicio Público Municipal de Viviendas que desarrolla la Sociedad

Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), y el consiguiente retorno del personal subrogado a dicha Sociedad.

15º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme dispone el artículo 15.1 d) y e) del Reglamento Orgánico Municipal, efectuar propuesta para la adopción de acuerdo por el Pleno, en cuanto se trata de recuperar por este Ayuntamiento funciones que viene desarrollando al sociedad municipal MUVISA, con el personal en su día subrogado a dicha sociedad.

16º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

17º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día tres de septiembre de dos mil trece, en el punto 8 del orden del día, acordó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar que determinadas funciones del Servicio Público Municipal de Vivienda, descritas en la parte expositiva anterior (apartado 7º.-), según “anexo: Actividades del SPMV” que se venían prestando por MUVISA, relativas a tareas administrativas municipales de dicho servicio público, se recuperen por la Corporación para su gestión por el propio Ayuntamiento, como unidad productiva, debiéndose proceder a la regularización de las cantidades a percibir por MUVISA por el resto del Servicio a prestar por dicha sociedad.

Segundo.- Aprobar que el personal traspasado en su día a MUVISA por acuerdo Plenario de fecha 24 de septiembre de 1998, con las categorías de un titulado superior (Abogado), una titulado medio (Arquitecta Técnico) y una Auxiliar Administrativa, retorne al Ayuntamiento y comience a desarrollar las funciones descritas desde este Ayuntamiento.

Asimismo, para el traspaso de este personal que se relaciona a continuación:

- Carmen Rosa Beltrán Flores (Arquitecta Técnica).*
- María de las Nieves Mederos Pérez (Auxiliar Administrativa).*
- Félix Segundo Pérez Cabrera (Abogado).*

Y a dichos efectos, deberá adoptarse los acuerdos y resoluciones que procedan, causando alta en este Ayuntamiento y la correspondiente baja en la empresa MUVISA, manteniendo todos sus derechos y obligaciones, correspondientes a su categoría profesional, como personal laboral municipal.

Tercero.- Minorar las transferencias que se vienen efectuado desde este Ayuntamiento a la empresa MUVISA, como gastos por la prestación del Servicio Público Municipal de Viviendas correspondientes a dicho personal.”

18º.- La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local ha emitido el correspondiente dictamen.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local y con el dictamen de la Comisión Plenaria, por veintinueve votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar que determinadas funciones del Servicio Público Municipal de Vivienda, descritas en la parte expositiva anterior (apartado 7º.-), según “anexo: Actividades del SPMV” que se venían prestando por MUVISA, relativas a tareas administrativas municipales de dicho servicio público, se recuperen por la Corporación para su gestión por el propio Ayuntamiento, como unidad productiva, debiéndose proceder a la regularización de las cantidades a percibir por MUVISA por el resto del Servicio a prestar por dicha sociedad.

SEGUNDO.- Aprobar que el personal traspasado en su día a MUVISA por acuerdo Plenario de fecha 24 de septiembre de 1998, con las categorías de un titulado superior (Abogado), una titulado medio (Arquitecta Técnico) y una Auxiliar Administrativa, retorne al Ayuntamiento y comience a desarrollar las funciones descritas desde este Ayuntamiento.

Asimismo, para el traspaso de este personal que se relaciona a continuación:

- Carmen Rosa Beltrán Flores (Arquitecta Técnica).
- María de las Nieves Mederos Pérez (Auxiliar Administrativa).
- Félix Segundo Pérez Cabrera (Abogado).

Y a dichos efectos, deberá adoptarse los acuerdos y resoluciones que procedan, causando alta en este Ayuntamiento y la correspondiente baja en la empresa MUVISA, manteniendo todos sus derechos y obligaciones, correspondientes a su categoría profesional, como personal laboral municipal.

TERCERO.- Minorar las transferencias que se vienen efectuado desde este Ayuntamiento a la empresa MUVISA, como gastos por la prestación del Servicio Público Municipal de Viviendas correspondientes a dicho personal.

PUNTO 7.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME COMPLEMENTARIO AL DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012 DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMO AUTÓNOMOS.

Interviene el señor Alcalde: Asuntos de Hacienda y Servicios Económicos. Dación de cuenta del informe complementario al de liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio dos mil doce del Ayuntamiento de La Laguna y sus Organismos Autónomos. ¿Alguna intervención?, queda enterado el Pleno.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la dación de cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Informe Complementario al de Liquidación del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2012 del Ayuntamiento de La Laguna y sus Organismo Autónomos, resulta:

La Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, queda enterado del Informe Complementario al de Liquidación del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2012 del Ayuntamiento de La Laguna y sus Organismo Autónomos.

PUNTO 8.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 10 DEL REAL DECRETO LEY 7/2012, DE 9 DE MARZO.

Interviene el señor Alcalde: Punto ocho. Dación de cuenta del informe de seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al segundo trimestre de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, del nueve de marzo. ¿Alguna intervención?, don Santiago.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Señor Alcalde, muchas gracias, señor Alcalde, este es un informe que el Ayuntamiento se ha obligado a remitir trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como consecuencia de que el Ayuntamiento de La Laguna se haya acogido a las disposiciones de la Ley Orgánica dos/dos mil doce, dos/dos mil doce, que establecía un mecanismo de información y de pago ágil a acreedores, y que ya hemos tenido ocasión de manifestarlo ante el Pleno, este, esta Ley Orgánica implica una auténtica intervención de las entidades locales por parte de las autoridades de la Administración General del Estado. Con lo que eso implica de restricción de un campo de autonomía que implica necesariamente autonomía financiera, sin la autonomía financiera no hay autonomía, que tiene garantizado el Ayuntamiento y las Entidades Locales por la Constitución Española. El Ayuntamiento se acogió, entró en este juego, vamos a llamarlo así, permítanme, como consecuencia de un conjunto muy importante de deudas pendientes de pago con acreedores, que han supuesto ya aproximadamente cincuenta millones de pesetas, y según nuestras noticias van próximamente a ser solicitadas en una ampliación de esa operación de endeudamiento para pagar otros dieciséis millones de deudas con proveedores. Nos estamos acercando ya a los setenta millones de euros. El Ministerio de Hacienda, como contrapartida a la autorización de esa operación de endeudamiento establece la obligación con esa ley orgánica en la mano de remitir, aprobar un plan de ajuste, muy severo, que va a gravitar sobre la hacienda del Ayuntamiento hasta el año dos mil veintidós, un plan de ajuste muy severo, y además, la obligación complementaria de remitir con frecuencia trimestral un informe sobre cómo el Ayuntamiento está cumpliendo los compromisos adquiridos a través de ese Plan de Ajuste. Quería decir, señor Alcalde, señoras y señores Concejales, que ya, no ese primer informe trimestral que viene, pero a estas alturas, tengo mis serias dudas, mis serias dudas de la utilidad que puede tener no solo para el Ministerio de Hacienda, sino para el Pleno de la Corporación a quien preceptivamente hay que dar cuenta de esos informes que se remiten trimestralmente al Ministerio de Hacienda, de este tipo de informes, porque prácticamente todas las magnitudes están envueltas en un halo de provisionalidad absoluto, absoluto, hay magnitudes que se enjuician con el informe del Interventor en la mano diciendo que lo que se ha podido valorar es lo que figura contabilizado, es decir, en la contabilidad de la Corporación, pero no en la economía real de la Corporación, porque hay operaciones que debieran ser contabilizadas, pero en el momento de terminar el trimestre que va a ser informado aún no han sido incluidas en la contabilidad oficial del Ayuntamiento. En otros órdenes en este mismo informe, a veces lo que habría que contrastar para ver si se cumplen los compromisos del Plan de Ajuste, es la gestión del Presupuesto de la Corporación utilizando el margen de consolidación, el marco de consolidación presupuestaria, pero solo se ha dispuesto del Presupuesto correspondiente al Ayuntamiento Corporación, y no a los organismos autónomos que forman parte del Presupuesto consolidado de la Corporación Municipal; no sólo la Administración municipal, sino además, las entidades, en este caso, organismos locales autónomos, como el de música, actividades deportivas, que forman parte de ese perímetro de consolidación presupuestaria, así lo llaman los técnicos. En cualquier caso, señor Alcalde, parece que con la, con la, este informe en la mano, con este informe en la mano, y con la relatividad que he tratado de subrayar, prácticamente todos sus parámetros, la actividad de la Corporación, en general va discurriendo con

normalidad. Tanto con respecto a los ingresos previstos, como en general con respecto a los gastos que se ha comprometido la Corporación a realizar dentro de ese Plan de Ajuste pactado con el Ministerio de Hacienda. Insisto, normalidad por lado, y máxima relatividad de este tipo de informes como he intentado subrayar, nada más, señoras y señores Concejales, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Santiago. El Interventor me ha pedido la palabra para hacer una pequeña aclaración.

Interviene el señor Interventor: Sí, buenas tardes, me dio, tuve la sensación de que de sus, de su, en su comentario indicaba que en el informe no se ha tenido en cuenta el perímetro de consolidación que conforman el Ayuntamiento con sus tres organismos autónomos, don Santiago; no sé si realmente es como lo entendí, pero si fuera así me gustaría hacer una precisión que consiste en que en el informe, en los datos económico presupuestarios que se han puesto de manifiesto sí se tiene en cuenta el perímetro de consolidación pero en el propio informe se hace una aclaración, y es que en los formularios de gastos o ingresos del Ministerio en el que se transcriben para comparar los datos de la liquidación del ejercicio dos mil doce con las magnitudes actuales, esos datos de la liquidación que recoge el formulario del Ministerio están referenciados únicamente al Ayuntamiento, lo cual entendemos que es una, una carencia del propio sistema, porque deberían compararse magnitudes homogéneas, en este caso consolidación en liquidación con consolidación en ejecución de dos mil trece, es lo que quería aclarar.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Santiago.

Interviene el señor Pérez García: Sí, sí, muy brevemente, esto lo utilicé tratando de argumentar una aseveración inicial mía, es que yo no acabo de entender qué utilidad iba a reportar al Ministerio este tipo de informes, porque algunos de sus dimensiones, de sus parámetros, están en clave provisional, y otros, como el que acaba de aclarar el Interventor, pues de lo que se le informa al Ministerio, porque el formulario, aclara el Interventor, que el Ministerio digamos remite, crea una cuestión de deshomogeneidad, porque la liquidación del Presupuesto se hace sobre el Presupuesto consolidado de la Corporación, sobre el perímetro de consolidación presupuestaria, pero luego el informe del, que el Ministerio solicita se le remita no tiene en cuenta la globalidad de la situación financiera de la Corporación.

Interviene el señor Interventor: Sólo un matiz, en el informe aparecen unas casillas rellenas que son rescatadas por el sistema del Ministerio de los datos que se han aportado previamente, y esos datos relativos a la liquidación solamente lo son del Ayuntamiento, o sea, no es que desde el Ayuntamiento se faciliten datos incompletos, sino que es el Ministerio quien aporta para comparar datos parciales.

Interviene el señor Alcalde: Yo tengo la sensación, don Santiago, es que mientras que todo vaya bien no harán nada, y lo utilizan para si hay algo que se incumpla que les salte una señal de alarma y con ese afán intervencionista intentar meter mano; pero vamos, esa es una opinión muy particular. Muchas gracias, queda enterado el Pleno.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la dación de cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Informe de Seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al segundo trimestre de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, resulta:

La Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno queda enterado del informe de seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al segundo trimestre de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA “CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012”.

Interviene el señor Alcalde: Punto nueve. Expediente relativo a la aprobación definitiva de la “Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2012. ¿Alguna intervención?, yo no sé si es una moto que está fuera o es el sonido, don Miguel; ¿es una moto?, tiene que ser una mil quinientos. Bueno, no hay intervenciones, pasamos a votación. ¿Votos a favor del expediente?, quince, ¿abstenciones?; diez, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la tramitación y aprobación de la “CUENTA GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012, resulta:

1º.- Consta en el expediente acuerdo adoptado por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2013; por medio del cual se informa inicial y definitivamente la Cuenta General para el supuesto que no se produzcan reclamaciones en el periodo de exposición pública de 15 días y 8 días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido el plazo de exposición y, según se acredita mediante diligencia del Negociado de Registros y Atención Ciudadana y de la Subdelegación del Gobierno de Canarias, durante dicho periodo de exposición pública, no se ha presentado reclamación alguna.

2º.- La Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por quince votos a favor, ningún voto en contra, y diez abstenciones, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº. 32/2013, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 217.352,754 €

Interviene el señor Alcalde: Hay que ratificar la inclusión en el Orden del Día del punto diez, ¿votos a favor de que se incluya en el Orden del Día el punto 10?, ¿votos

a favor?, unanimidad. Pasamos a tratar, expediente relativo a la aprobación inicial y definitiva de la modificación presupuestaria número treinta y dos/dos mil trece, mediante suplemento de crédito por importe de doscientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos con setecientos cincuenta y cuatro euros. ¿Alguna intervención?, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, ¿se abstiene el PP?, pues serían quince más cuatro, diecinueve; ¿abstenciones?, seis, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente relativo a propuesta para la aprobación inicial y definitiva de la modificación presupuestaria nº 32/2013, mediante suplemento de crédito, por importe de 217.352,74 €, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, relativa a la incoación de expediente de Modificación Presupuestaria modalidad de Suplemento de Crédito, por importe total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (217.352,74€), a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

2º.- En la propuesta de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- La modificación propuesta tiene por objeto la dotación de créditos para atender los siguientes reconocimientos extrajudiciales de crédito.

<u>EMPRESA</u>	<u>CIF/NIF</u>	<u>SERVICIO/SUMINISTRO</u>	<u>FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA PRESUP.</u>
TEIDAGUA	A38285961	Bonificados año 2008	200-111/9 F	33.139,05€	150 23100 4800150
TEIDAGUA	A38285961	Bonificados año 2009	200-300/10 F	37.650,01€	150 23100 4800150
TEIDAGUA	A38285961	Bonificados año 2010	200-344/10 F	24.619,46€	150 23100 4800150
TEIDAGUA	A38285961	Bonificados Julio-agosto 2010	10387310	7.147,72€	150 23100 4800150
TEIDAGUA	A38285961	Bonificación parados Julio-agosto 2010	10387311	1.052,41€	150 23100 4800150
TEIDAGUA	A38285961	Bonificados Septiembre-October 2010	11027767	7.409,09€	150 23100 4800150
TEIDAGUA	A38285961	Bonificación parados Septiembre-octubre 2010	11027768	968,93€	150 23100 4800150
TEIDAGUA	A38285961	Bonificados Noviembre-diciembre 2010	11103056	10.245,71€	150 23100 4800150
TEIDAGUA	A38285961	Bonificación parados noviembre-diciemb. 2010	11103057	1.239,39€	150 23100 4800150
TEIDAGUA	A38285961	Bonificados Enero-febrero 2011	11176988.	8.390,02€	150 23100 4800150
TEIDAGUA	A38285961	Bonificación parados	11176989	1.290,35€	150 23100 4800150

TEIDAGUA	A38285961	Enero-febrero 2011 Bonificados Marzo-abril 2011	11251709.	9.053,34€	150 23100 4800150
TEIDAGUA	A38285961	Bonificación parados Marzo-abril 2011	11251710	1.444,56€	150 23100 4800150
TEIDAGUA	A38285961	Bonificados Mayo-junio 2011	11325580.	7.814,26€	150 23100 4800150
TEIDAGUA	A38285961	Bonificación parados Mayo-junio 2011	11325581	1.068,64€	150 23100 4800150
TEIDAGUA	A38285961	Bonificados Julio-agosto 2011	41572011A100047733	12.261,82€	150 23100 4800150
TEIDAGUA	A38285961	Bonificación parados Julio-agosto 2011	41572011A100047734.	1.332,16€	150 23100 4800150
TEIDAGUA	A38285961	Bonificación parados año 2009	200-301/10 F	2.423,19	150 23100 4800150
TEIDAGUA	A38285961	Bonificación parados año 2010	200-342/10 F	4.492,65€	150 23100 4800150
TEIDAGUA	A38285961	Bonificaciones pensionistas y parados Sep.octub. 2011	41572012A100028531	10.063,41€	150 23100 4800150
TEIDAGUA	A38285961	Bonificaciones pensionistas y parados Noviembre-dic. 2011	41572012A1000103703	10.252,09€	150 23100 4800150
TEIDAGUA	A38285961	Bonificaciones pensionistas y parados Enero-febrero. 2012	41572012A100178247	10.152,70€	150231004800150

SUBTOTAL 150 23100 4800150 : 203.510,96 €

TEIDAGUA	A38285961	Suministro Agua, Septiembre-octubre 2011(Admon.Gral.)	41572011A100051004	4.510,20€	120 92000 2210150
TEIDAGUA	A38285961	Suministro Agua Noviembre-diciembre 2011 (Admon.Gral.)	41572012A10039959	4.220,14€	120 92000 2210150
TEIDAGUA	A38285961	Suministro Agua Sep.- octb. 2010 (Seg.Ciudad.)	0095	69,11€	120 92000 2210150
TEIDAGUA	A38285961	Suministro Agua Sep.- octb. 2010 (Serv.Munc.)	0094	51,52€	120 92000 2210150

SUBTOTAL 120 92000 2210150: 8.850,97 €

TEIDAGUA	A38285961	Suministro Agua Septiembre-octubre 2011	41572011A100051004	128,24€	101 92400 2210150
TEIDAGUA	A38285961	Suministro Agua Noviembre-diciembre 2011	41572012A10039959	153,65€	101 92400 2210150
TEIDAGUA	A38285961	Suministro Agua Enero- febrero 2012 (Cen.Ciud.)	41572012A100126295	4.708,92€	101 92400 2210150

SUBTOTAL 101 92400 2210150: 4.990,81 €

SUMA TOTAL		217.352,74€
------------	--	-------------

4º.- Consta en el expediente copia del Decreto nº 773/2013, de 23 de mayo, de aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna correspondiente al ejercicio 2012, siendo el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales, los siguientes:

Exceso financiación afectada....5.939.777,02 € R.T. para Gastos Generales.....30.719.639,37 €

5º.- Asimismo consta en el expediente informe de Intervención Municipal, de fecha 5 de abril de 2013 relativo al Estado de Liquidación del ejercicio 2012, donde se

hace constar que en la cuantificación del importe del remanente para gastos generales ha contribuido la parte del préstamo concedido en virtud del Real Decreto Ley 4/2012, destinado al pago de gastos previamente reconocidos, por importe de 30.486.756,79 €, por lo que no procede la utilización en 2013 de dicha cuantía, quedando un remanente de tesorería no vinculado a dicho préstamo por importe de 232.882,58 €.

6º.- El Saldo de 232.882,58 € resulta suficiente para financiar el total de la modificación propuesta.

7º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo.

8º.- Consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal, de fecha 6 de septiembre de 2013.

9º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1c) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe de fecha 5 de septiembre de 2013, que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día nueve de septiembre de dos mil trece, en el que se propone elevar al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de este acuerdo:

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con los informes y propuesta obrantes en el expediente, por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 32/2013 en la modalidad de Suplemento de Crédito por importe total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (217.352,74€), según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2013	150	23100	4800150	Bienestar Social y Calidad de Vida - Acción Social (PCPB)- Bonificación agua desempleados larga duración	203.510,96
2013	120	92000	2210150	Presidencia y Planificación - Administración General- Agua	8.850,97
2013	101	92400	2210150	Participación Ciudadana - Participación Ciudadana - Agua	4.990,81
TOTAL					217.352,74

FINANCIACIÓN:

- Remanente Líquido de Tesorería.....217.352,74 €

TOTAL FINANCIACION.....217.352,74 €

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Señor Alcalde, si me permite, como nadie ha presentado el tema y parece una cosa un poco enigmática, un expediente que se vota, gente a favor, gente en contra, era simplemente para aclarar en la aclaración de voto, que nuestro voto a favor, que no suele ser habitual en los expedientes de modificación presupuestaria, porque aquí de lo que se trata es de habilitar en el Presupuesto partidas adecuadas para que el Ayuntamiento cumpla con las bonificaciones en la tasa por la, de abastecimiento, saneamiento y depuración de personas que se acogen a bonificación por su edad, por sus circunstancias económica, etc., y por eso lo hemos votado a favor. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Vale, para eso, como en el Pleno pasado las aclaraciones de voto en el Reglamento don Juan Ignacio me dejó bastante claro que el Reglamento establecía que solo eran procedentes cuando se votaba distinto del grupo, vamos a, en fin, esperemos, esperemos mantener un tono de cordialidad, pero, pero si lo pidió en su día don Javier Abreu y no se le dio la palabra, en el futuro se hace la intervención antes, que no hay inconveniente porque yo entiendo la explicación, que es muy razonable, don Santiago, y que ha explicado por que va a votar a favor, pero para un futuro y si mantenemos, a mí me encantaría que el Pleno se desarrollase sin tanto formalismo, pero para un futuro, o tenemos el formalismo o...

Interviene el señor Pérez García: Permítame, señor Alcalde

Interviene el señor Alcalde: Sí, don Santiago.

Interviene el señor Pérez García: Mi intención no ha sido tanto, digamos, he utilizado formalmente el turno de explicación de voto, pero es que quería explicar a, también a la audiencia, que es un expediente que ha pasado simplemente numerado, una cifra, y para que se supiera que es lo que se está votando.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: De memoria, ¿eh?, creo recordar que tenían derecho a hacer su explicación de voto aquellos que no hubieran intervenido durante el debate.

Interviene el señor Alcalde: Pero para poder explicar el voto tienes que desviarte del voto de tu grupo. Se leyó, se leyó claramente, entonces, en su día, en fin, a mí me encanta que el Pleno se desarrolle con total normalidad y cordialidad, porque yo creo que es lo que además espera el pueblo de La Laguna de nosotros. Pero para un futuro vamos a intentar entonces mantener la cordialidad en todo. Venga, pues como ya se había votado, asuntos de Servicios Municipales.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES.

Interviene el señor Alcalde: Expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza para la tenencia de animales, ¿alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde. En primer lugar, nos gustaría felicitar a los redactores de esta Ordenanza, por el trabajo desarrollado durante tanto tiempo, esperamos que tras este documento se puedan sacar muchas otras propuestas que están pendientes y que son igual de importantes. Con respecto a esta Ordenanza, apoyamos que se haga una mejora sustancial en la forma en la que se trata a los animales de este Municipio, por desgracia hemos tenido ejemplos dramáticos de maltrato de animales en el municipio en fechas recientes, situaciones que no se deben de volver a repetir y ojalá que esta norma sirva para ello. Esperamos que esta Ordenanza realmente se convierta en una norma aplicable para lo que además de lo que queda en los papeles necesitamos una voluntad firme y clara del Ayuntamiento, destinando los recursos humanos y materiales necesarios para que sea efectiva, para que no se convierta en papel mojado. Tenemos la experiencia en la Ordenanza de perros peligrosos y numerosas quejas del pasado con claro incumplimiento. Nos preocupa la extensión y el detalle de la misma, ya que somos partidarios de normas claras y directas, que sean instrumentos reales para mejorar la convivencia, llegar a extremos de detalle difíciles de comprobar o contrastar no deja de ser una buena intención, pero nada más. De todas formas, nosotros vamos a votar, ya que me estaban mirando, vamos a votar positivamente a la, la moción.

Interviene el señor Alcalde: ¿Alguna intervención más?, muy bien, pues pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, unanimidad, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente relativo a la Ordenanza de la Tenencia de Animales del municipio de San Cristóbal de La Laguna, y resultando que:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2007, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

2º.- La creciente preocupación de las sociedades desarrolladas en la protección de los animales, sumada a la cada vez mayor tendencia de los habitantes de núcleos urbanos a poseer y convivir en sus domicilios con animales, no sólo de los considerados clásicamente como "domésticos" o de "compañía" sino con especies salvajes y exóticas, genera la necesidad de una mayor intervención de las distintas Administraciones Públicas en el ámbito del control de la cría y reproducción, comercio y traslado, así como en el establecimiento de normas que regulen su tenencia en condiciones higiénico-sanitarias y de trato adecuado, acordes a los principios de respeto, defensa y protección, y sin perjuicio de las consideraciones de seguridad y sanidad de la ciudadanía.

3º.- Asimismo, es necesario también reflejar en la normativa municipal la entrada en vigor del Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras, de acuerdo al artículo 61.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que conlleva la prohibición genérica de la posesión, el transporte, el tráfico y el comercio de ejemplares vivos o muertos, de sus restos o propágulos, incluyendo el comercio exterior de las especies incluidas en el catálogo.

4º.- La Concejala Delegada de Sanidad, con fecha 7 de junio de 2013, propuso que se instruyera el correspondiente expediente para la tramitación de la Ordenanza para la Tenencia de Animales del municipio de San Cristóbal de La Laguna, teniendo en cuenta que la Ordenanza Municipal anterior es relativa a la tenencia sólo de los animales potencialmente peligrosos y que es preciso su adaptación al Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras, de acuerdo al artículo 61.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el expediente fue informado por la Asesoría Jurídica, con fecha 31 de julio de 2013.

5º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2013, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la aprobación inicial de la Ordenanza para la Tenencia de Animales del municipio de San Cristóbal de La Laguna, con el tenor literal recogido en el citado acuerdo.

6º.- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local dispone que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustaran al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

7º.- El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”

8º.- Tal como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

9º.- El artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales preceptúa que las disposiciones acordadas por las Corporaciones Locales para regir con carácter general revestirán la forma de Ordenanza o Reglamento. En su apartado 2 dispone que la vigencia de los mismos se iniciara a los veinte días hábiles de haberse anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia la aprobación definitiva, o a contar de la publicación, si así se decreta expresamente.

10º.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en el artículo 59.4 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Pleno es el órgano competente para la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamento municipales, requiriendo el voto favorable de la mayoría simple.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con los informes y propuesta obrantes en el expediente, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza para la Tenencia de Animales del municipio de San Cristóbal de La Laguna del tenor literal siguiente:

“ORDENANZA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la UNESCO el día 27 de octubre de 1978, ratificada posteriormente por las Naciones Unidas, los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que los seres humanos tienen que respetar, lo cual constituye uno de los cimientos de la coexistencia de las especies en el mundo. También se reconoce que el respeto a los animales está ligado al respeto entre los mismos humanos.

La creciente preocupación de las sociedades desarrolladas en la protección de los animales, sumada a la cada vez mayor tendencia de los habitantes de núcleos urbanos a poseer y convivir en sus domicilios con animales, no sólo de los considerados clásicamente como "domésticos" o de "compañía" sino con especies salvajes y exóticas, genera la necesidad de una mayor intervención de las distintas Administraciones Públicas en el ámbito del control de la cría y reproducción, comercio y traslado, así como en el establecimiento de normas que regulen su tenencia en condiciones higiénico-sanitarias y de trato adecuado, acordes a los principios de respeto, defensa y protección, y sin perjuicio de las consideraciones de seguridad y sanidad de la ciudadanía.

Inspiran la presente Ordenanza Municipal, la necesidad de garantizar el mantenimiento y la salvaguarda de los animales en el ámbito del término municipal de San Cristóbal de La Laguna y los principios de respeto, defensa y protección de los animales, haciéndolos compatibles con la higiene, la salud pública y la seguridad de las personas y bienes de dicho término municipal.

Asimismo, esta nueva Ordenanza, que otorga una gran relevancia a la consideración de los animales como bienes jurídicos a proteger, se ajusta al actual marco constitucional de un medioambiente adecuado para las personas y el deber de los poderes públicos a su protección, tal como define el artículo 45 de la Constitución Española, valores que gozan de un reconocimiento expreso en textos constitucionales

también de otros Estados Europeos.

Por otra parte, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna dar cumplimiento a la Ley 8/1991, de 30 de Abril, de Protección de los Animales, desarrollada por el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, en cuyo articulado se establecen las funciones de competencia municipal en materia de animales de compañía para la Comunidad Autónoma Canaria.

Es necesario también reflejar en la normativa municipal la entrada en vigor del Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras, de acuerdo al artículo 61.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que conlleva la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, de sus restos o propágulos, incluyendo el comercio exterior de las especies incluidas en el catálogo.

Finalmente, en lo referente a los Animales Potencialmente Peligrosos es necesario aplicar un régimen jurídico en la presente Ordenanza en virtud de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla.

EL PELIGRO DE LAS ESPECIES EXÓTICAS EN CANARIAS.

En el Archipiélago Canario, durante millones de años, se han producido fenómenos evolutivos que hacen que las especies que lo habitan sean únicas y exclusivas, pero también muy sensibles a las invasiones biológicas.

En los últimos años, con el cambio de costumbres y las nuevas tendencias en la comercialización de fauna exótica, se ha puesto de moda la tenencia de especies no consideradas, hasta ahora, como animales de compañía. Las fugas de sus alojamientos y el abandono de mascotas exóticas son problemas que se han acrecentado en la última década y que tienen su reflejo en los incrementos que se producen en determinadas épocas del año, especialmente en los períodos vacacionales.

Desde el momento de su adquisición, los animales crecen y necesitan cuidados especiales que, muchas veces, no pueden ser satisfechos en los domicilios particulares.

Las especies exóticas compiten con las especies canarias por la comida, por el refugio y por otros muchos recursos imprescindibles para su supervivencia. También pueden depredarlas o transmitirles enfermedades para las que no tienen defensas. Algunas pueden incluso mezclarse con nuestras especies haciendo que pierdan para siempre su pureza. Algunos animales y plantas invasoras modifican el lugar donde viven haciéndolo inapropiado para sus habitantes originales y, por último, determinadas especies asilvestradas producen alarma social que puede influir negativamente en sectores económicos como el turismo.

Traer a Canarias animales o plantas que no han pasado los controles sanitarios y aduaneros, o de aquellas especies no autorizadas expresamente para su venta, supone una grave amenaza para la actividad económica, la seguridad de la población humana, la agricultura y toda la biodiversidad nativa de nuestro archipiélago. Esta nueva situación hace necesaria su regulación normativa.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe al término municipal de San Cristóbal de La Laguna y tiene por objeto establecer la normativa

que regula la Protección, Tenencia, Traslado, Reproducción y Venta de los animales, así como su control administrativo, teniendo, además, en consideración los dedicados a cualquier actividad deportiva, recreativa o lúdica, que habiten o transiten dentro del término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Es también objeto de esta Ordenanza regular las interrelaciones entre las personas y los animales y establecer un régimen de infracciones y sanciones.

2. Las finalidades de esta Ordenanza son alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, garantizar una tenencia responsable y la máxima reducción de las pérdidas y los abandonos de los animales, fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales, y preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas y del entorno urbano, rural y natural.

Artículo 2. Marco Normativo.

1.- La Tenencia, Protección y Venta de los Animales en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, se someterá a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y en el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, que la desarrolla.

2.- Respecto de los Animales Potencialmente Peligrosos, su régimen jurídico se verá sometido a lo establecido en la presente Ordenanza y, en su defecto, a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y al Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla.

3.- En lo relativo a las especies invasoras y potencialmente invasoras, se estará a lo dispuesto en la presente Ordenanza y, en su defecto, al Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras, de acuerdo al artículo 61.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que conlleva la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, de sus restos o propágulos, incluyendo el comercio exterior de todas las especies incluidas en el catálogo.

4.- Todo ello sin el menoscabo de la demás normativa que le pueda ser de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

1. Animales domésticos: aquellos que teniendo su origen en especies silvestres, han cambiado sus características físicas y hábitos ancestrales, por el manejo y control reproductivo realizado por el ser humano, con el fin de satisfacer sus necesidades y de vivir en domesticidad en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con discapacidades.

2. Animales de compañía: los animales domésticos que tenga en su poder el ser humano, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos.

3. Perro-guía: aquel que cumpla con las características del número 1 de este mismo artículo y del que se acredite adiestramiento a tal fin en centros nacionales o extranjeros reconocidos.

4. Animal salvaje: aquel que subsiste sujeto a los procesos de evolución natural y que se desarrolla libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores y los individuos que se encuentran bajo el control del hombre, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético.

5. Animal autóctono o nativo: aquel que ha evolucionado y se ha desarrollado en el lugar en el que vive y se encuentra allí sin intervención humana.

6. Animal endémico canario: aquel autóctono o nativo que además es exclusivo de Canarias.

7. Animal colonizador: aquel que es capaz de extender, sin intervención humana, su área natural de distribución llegando a nuevos territorios donde no se encontraba originariamente.

8. Animal exótico o alóctono establecido: aquel que, como consecuencia de la actividad humana, vive y se reproduce en estado silvestre fuera de su área de distribución natural.

9. Animal exótico invasor: aquel con poblaciones reproductoras, cuyo asentamiento se ha demostrado que provoca daños a la vida silvestre autóctonas, o a la actividad agrícola, o ganadera o incluso a la población humana y su entorno.

10. Animal vagabundo o abandonado: aquel que circule libremente por la vía pública sin la compañía de una persona responsable.

11. Perro guardián: aquel que es mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva, y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia, debiendo contar con más de seis meses de edad.

12. Animales Potencialmente Peligrosos: aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean mantenidos en cautividad siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía que, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. También tendrán tal calificación, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular los pertenecientes a la especie canina, incluidos en una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. A tal efecto, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

13. Animal salvaje o exótico de compañía: aquel que vive en cautividad en el núcleo urbano de las ciudades y pueblos compartiendo territorio geográfico con las personas, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos.

14. Animales de corral o granja: aquellos animales domésticos que tradicionalmente se han criado en corrales o granjas, y que son mantenidos con fines productivos o de aprovechamiento de los mismos o de sus producciones o cultivos.

Artículo 4. El derecho a disfrutar de los animales y el deber de protegerlos.

1. Todas las personas tienen derecho a disfrutar de los animales y el deber de protegerlos de acuerdo con el artículo 45.1 de la Constitución Española, así como el deber de cumplir las normas contenidas en esta Ordenanza y de denunciar los incumplimientos que presenciaren o de los cuales tengan conocimiento.

2. El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ámbito de sus competencias, tiene el deber de proteger a los animales, de acuerdo con el artículo 45.2 de la Constitución Española, sin perjuicio de velar también por la seguridad de las personas y de sus bienes, así como atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias de las que tenga conocimiento y ejercer las acciones que cada caso requiera.

Artículo 5. Acceso a la información relativa a los animales.

Todas las personas, físicas o jurídicas, tienen derecho a acceder a la información relativa a los animales de la que, en relación a la aplicación de esta Ordenanza, disponga el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Tanto este Ayuntamiento como los organismos con responsabilidades públicas en materia de protección y tenencia de animales que estén bajo el control de dicha Administración, deberán cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la normativa concordante.

Artículo 6. Licencia municipal.

Estarán sujetas a la obtención de una Licencia Municipal, en el caso de que le sea aplicable en los términos que determinan la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, el R.D. 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino, las siguientes actividades:

- a) Centros de cría de animales de compañía.
- b) Guarderías, residencias y refugios de los mismos.
- c) Comercios dedicados a su compraventa o importación.
- d) Establecimientos de acicalamiento en general.
- e) Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.
- f) Canódromos.
- g) Establecimientos para la práctica de la equitación: picaderos, cuadras deportivas o de alquiler y otros establecimientos para la práctica ecuestre.
- h) Escuelas de adiestramiento.
- i) Centros de acogida de animales.
- j) Galleras y palomares.
- k) Las actividades cinegéticas.
- l) Cualesquiera otras actividades análogas o que simultaneen el ejercicio de algunas de las señaladas anteriormente.

TITULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA Y VENTA DE ANIMALES.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES COMUNES.

Artículo 7. Tenencia de animales en domicilios particulares.

1.- La tenencia de animales en viviendas urbanas estará absolutamente condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en el alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, a las condiciones de alojamiento del animal y a la inexistencia de incomodidades o molestias para el vecindario, tales como malos olores, ladridos, peligrosidad, etc... pudiéndose, previo informe de los servicios municipales, restringir el número de animales que conviven en el mismo inmueble. Se cumplirán las prescripciones incluidas en el Anexo I de esta Ordenanza.

2.- Corresponderá a la Concejalía competente en materia de Sanidad la gestión de las acciones pertinentes y, en su caso, la iniciación del oportuno expediente para el desalojo de los animales en el supuesto de incumplimiento de lo preceptuado en este artículo.

Artículo 8. Identificación de los animales de compañía.

1.- La propiedad o posesión de los animales de compañía, sean potencialmente peligrosos o no, y sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza respecto a estos últimos, está sujeta al cumplimiento de lo siguiente:

a) Inscribirlos en el Registro Censal de Animales de Compañía del Excmo. Ayuntamiento San Cristóbal de La Laguna, dentro del plazo de seis meses desde la fecha de nacimiento salvo que el servicio veterinario dictamine una fecha posterior teniendo en cuenta la raza o circunstancias del animal, o de un mes en el caso de su adquisición, cambio de residencia del animal o traslado temporal por un periodo superior a tres meses. El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna podrá gestionar la actualización o mantenimiento del Censo de Animales de Compañía con entidades colaboradoras. La inscripción censal se podrá realizar por el servicio veterinario del animal, documentando debidamente los datos censales establecidos por el Gobierno de Canarias y que la titularidad del animal la ostentará siempre una persona con la mayoría de edad cumplida.

b) De forma previa a esta inscripción, los animales estarán provistos del documento sanitario pertinente y se encontrarán debidamente identificados. La identificación de los animales de compañía se efectuará según las recomendaciones del Colegio Oficial de Veterinarios para cada tipo de animales. En general, y siempre que sea posible, la identificación se realizará de manera electrónica con un microchip inalterable con número único que cumpla las normas ISO vigentes o bien mediante un tatuaje en la piel por dermatógrafo o pinza y bajo anestesia. Ambos sistemas de identificación serán realizados exclusivamente por un servicio veterinario, con su profesional colegiado en el ejercicio legal. En el marcaje de determinadas especies exóticas mediante microchip, se tendrá en cuenta su tamaño para evitar el riesgo de lesiones por desgarramiento, y no se practicará en aquellas especies que no pueden ser marcadas ni siquiera en su estado adulto debido a sus reducidas dimensiones.

c) En la documentación para el censado del animal, se especificarán los siguientes datos:

- Clase de animal.
- Especie.
- Sistema y código de identificación del ejemplar.
- Raza (cuando proceda).
- Capa.
- Sexo (cuando sea posible su identificación).
- Fecha de nacimiento o edad aproximada en el momento de la inscripción.
- Domicilio habitual del animal.
- Nombre, domicilio, D.N.I. y teléfono de la persona que ostente la propiedad del

animal.

- Incidencias.

d) Con el fin de poder realizar el Censo Municipal de Animales de Compañía, a través del cual se podrá determinar el abandono, pérdida o sustracción de los animales del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, éstos deberán necesariamente portar su identificador censal (microchip, tatuaje o el sistema establecido) de forma permanente.

2. A efectos de esta Ordenanza y respecto de los demás animales de compañía, la identificación censal se efectuará mediante las marcas y métodos que se determinen por esta Corporación, causando el menor perjuicio al animal.

3. Respecto de las modificaciones de los datos contenidos en el Censo Municipal en relación con los animales de compañía, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En caso de muerte de estos animales, las personas propietarias y/o poseedoras de los mismos lo comunicarán a la Concejalía competente en materia de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y a su servicio veterinario, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de fallecimiento, acompañando a tal efecto la cartilla sanitaria de vacunación y declaración jurada de la persona propietaria o poseedora del animal, a fin de tramitar su baja en el Censo Municipal.

b) La desaparición o robo de los animales será comunicadas a la oficina del Censo de Animales de Compañía del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a su servicio veterinario habitual en el plazo máximo de diez días, a contar desde la fecha en que se produjera, acompañando a tal efecto la cartilla sanitaria de vacunación y copia de la denuncia correspondiente.

c) Los cambios de domicilio o de la persona propietaria del animal se notificará, por parte de quien adquiera o quien ceda gratuitamente o venda algún animal de compañía, a la oficina del Censo de Animales de Compañía del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y a su servicio veterinario habitual, en el plazo máximo de un mes, a contar a partir de la fecha del cambio.

4. Los animales no censados, o no identificados según lo establecido anteriormente, podrán ser intervenidos por el Servicio Municipal correspondiente.

Artículo 9. Obligaciones de las personas propietarias y/o poseedoras de animales.

1. Las personas propietarias y/o poseedoras de animales están obligadas a proporcionarles un alojamiento adecuado de acuerdo con las exigencias propias de su especie y raza, a mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias y a facilitarles la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo, a aplicarles los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que precisaran, así como a cumplir la normativa vigente relacionada con la prevención y erradicación de zoonosis, realizando cualquier tratamiento preventivo que sea declarado obligatorio.

Respecto a la idoneidad del alojamiento, se prohíbe como habitual, los vehículos y los

balcones abiertos de los inmuebles. Además, se tendrá en cuenta que los vehículos estacionados que alberguen en su interior algún animal, no podrá estar más de 1 hora estacionados y, en los meses de verano, tendrán que ubicarse en una zona de sombra facilitando en todo momento la ventilación.

Los animales de compañía que vivan al aire libre deberán tener habitáculos o casetas construidos con materiales que los aislen, tanto del calor como del frío, y que los protejan de la lluvia, el sol y demás inclemencias del tiempo, y tendrán unas dimensiones que sean acordes al tamaño del animal.

2. La persona propietaria o tenedora de un animal estará obligada a adoptar las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del animal pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza u ocasionar molestias a las personas.

3. La persona propietaria o tenedora de un animal ha de poner a disposición de la autoridad competente, en el momento en que se le requiera, la documentación referida al animal y que resulte obligatoria en cada caso. De no presentarla en el momento del requerimiento, dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para aportarla en las dependencias municipales correspondientes; transcurrido dicho plazo, se considerará que el animal carece de documentación a todos los efectos.

4. En caso de robo o extravío de la documentación obligatoria del animal, la persona propietaria o tenedora del animal habrá de solicitar el correspondiente duplicado en el plazo de 5 días hábiles desde su desaparición.

Artículo 10. Responsabilidades.

1. La persona propietaria y/o poseedora de un animal es responsable de los daños, perjuicios o molestias que ocasione a las personas, a los bienes o al medio natural.

2. Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente Ordenanza, las personas titulares, propietarias o tenedoras de animales, así como, en el caso de que dichos animales no estuvieran identificados, las personas que se ocupen habitualmente de su cuidado, alimentación y/o custodia.

Artículo 11. Colaboración con la Autoridad Municipal.

1. Las personas propietarias o tenedora o encargadas de criaderos de animales, establecimientos de venta o para el mantenimiento temporal de animales de compañía y asociaciones de protección y defensa de los animales, están obligadas a colaborar con la Autoridad Municipal, facilitándole los datos y antecedentes sobre los animales que precise.

2. En los mismos términos quedan obligadas las personas de las porterías, conserjerías, guardas o similares de fincas rústicas o urbanas, respecto de los animales que residan en los lugares donde presten sus servicios.

3. Asimismo, los agentes de la Autoridad Municipal podrán solicitar de los particulares y entidades la colaboración oportuna para poder efectuar las visitas domiciliarias convenientes para la inspección y determinación de las circunstancias relativas a las condiciones higiénicas de los espacios, a las molestias vecinales, a la peligrosidad, etc... que puedan concurrir. En el caso de falta de colaboración, se procederá a la entrada en el lugar previa autorización judicial.

Artículo 12. Prohibiciones.

Está prohibido:

1.- Abandonar a los animales.

2.- Maltratar, agredir o causar daños, cometer actos de crueldad o afectar

negativamente de forma física o psicológicamente a los animales.

3.- Mantener a los animales en instalaciones indebidas desde el punto higiénico-sanitario, de bienestar y seguridad del animal.

4.- No proporcionar a los animales la alimentación adecuada, suficiente y equilibrada para mantenerlos en buenos niveles de nutrición y salud.

5.- Transportar a los animales incumpliendo la normativa sobre protección y condiciones de seguridad de los animales en el transporte.

6.- Mantener a los animales atados durante periodos de tiempo demasiado prolongados o limitarles de forma duradera el movimiento necesario para su bienestar.

7.- Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica de los animales fuera de los establecimientos legalmente autorizados. Asimismo, se prohíbe venderlos o cederlos a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

8.- Efectuar a los animales cualquier clase de mutilaciones, excepto las que se realicen bajo intervención veterinaria en el caso de necesidad o por exigencia funcional o estética con el fin de darles la presentación habitual de su raza.

9.- La utilización de animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y cualquier otra actividad que pueda derivar en crueldad y malos tratos, daños, sufrimiento, degradación, burlas o tratos antinaturales.

10.- El uso de animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos de reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas, así como hacer donación de los mismos como premio o recompensa por la adquisición de materia distinta a la transacción onerosa de animales o por otro motivo.

11.- Filmar animales para el cine, la televisión u otros medios de difusión que reproduzcan escenas ficticias de crueldad, maltrato o sufrimiento de los animales, sin disponer de la autorización municipal previa para garantizar que los daños sean simulados, y que los productos y los medios utilizados no provoquen perjuicio real al animal.

12.- Suministrar a los animales drogas, fármacos, bebidas alcohólicas o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto las controladas por el servicio veterinario en caso de necesidad.

13.- Vender animales o donarlos a menores de 18 años, a personas incapacitadas sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia, y a las personas inhabilitadas para su tenencia.

14.- La crianza de animales, entendida como práctica que revista carácter habitual y/o lucro en domicilios particulares; únicamente podrá realizarse en Centro de Cría con autorización de Núcleo Zoológico por parte de la Consejería competente del Gobierno de Canarias.

15.- Utilizar un animal para la práctica de la mendicidad, incluso si ésta es encubierta.

16.- Alimentar, de manera reiterada, en la vía pública y en espacios públicos a animales que puedan constituirse en plagas, jaurías o gaterías, evitando la reproducción incontrolada, los daños, molestias y problemas de salud pública que puedan derivar de ello.

17. La tenencia de animales en viviendas u en otros inmuebles donde no resida la persona propietaria y/o poseedora de los animales, siempre que ello implique molestias al vecindario o una disminución en las condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar requeridas para la subsistencia digna del animal.

18.- El acceso y estancia de animales en los parques infantiles, áreas de juego infantil o jardines de uso infantil y en su entorno con el fin de evitar deposiciones y micciones dentro de sus espacios.

19.- El adiestramiento en la vía pública de perros para las actividades de ataque, defensa, guarda y similares.

20.- El baño de animales en fuentes ornamentales públicas, estanques públicos o similares, así como que éstos beban directamente de las fuentes de agua potable de consumo público.

Artículo 13. Adopción de medidas por incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas: Confiscación de los animales de compañía.

1. El incumplimiento, reiterado o no, de las obligaciones o prohibiciones establecidas en los artículos anteriores podrá dar lugar a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

2. La Autoridad Municipal podrá confiscar los animales de compañía si hubiera indicios de que se les maltrata, tortura, si presentaran síntomas de agresión física o desnutrición o si se encontraran en instalaciones indebidas. Además, podrán confiscarse aquellos animales de compañía que manifiesten síntomas de comportamientos agresivos y peligrosos para las personas si se mantienen fuera de recintos acotados y seguros, o los que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de la vecindad.

3. La Autoridad Municipal, en relación con el apartado anterior y con cargo de los gastos ocasionados a la persona titular y/o poseedora del animal, incluidos los de la manutención, podrá trasladar al animal a un centro adecuado. Asimismo, podrá adoptar las medidas adicionales que se consideren necesarias. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Título III de esta Ordenanza.

Artículo 14. Normas Sanitarias y de Prevención Antirrábica.

1. Todos los animales de compañía deberán proveerse de la correspondiente Tarjeta o Cartilla Sanitaria Oficial según la normativa vigente, en el plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de nacimiento o de un (1) mes después de su adquisición.

2. En dicha Tarjeta Sanitaria, además de los datos de identificación censal del animal, deberán constar las vacunaciones obligatorias a las que haya sido sometido, otros tratamientos obligatorios y fecha de los controles periódicos efectuados.

3. Cada una de las Tarjetas Sanitarias dispensadas deberá estar provista de la firma y número de Colegiado del profesional veterinario que lleve a cabo el control sanitario del animal.

4. Las personas propietarias y/o poseedoras de animales de compañía se responsabilizarán del cumplimiento del calendario de vacunaciones obligatorias que

para cada especie estén establecidas por la normativa vigente, así como de desparasitar al animal periódicamente y de someterlo a observación veterinaria cuando manifieste signos de enfermedad o sufrimiento.

5. Todos los perros serán vacunados obligatoriamente contra la rabia al cumplir los tres meses de edad. Las sucesivas revacunaciones se atenderán a la normativa de aplicación.

6. La vacunación antirrábica de los gatos tendrá carácter voluntario, siempre y cuando las condiciones epizooticas no requieran su obligatoriedad. Esta medida será determinada por los órganos del Gobierno de Canarias con competencia en esta materia.

7. Las personas que ocultasen animales enfermos con rabia o los pusiesen en libertad, independientemente de las sanciones que les pudiesen ser impuestas por este Ayuntamiento, serán denunciados ante la Autoridad competente.

Artículo 15. Normas de convivencia. Molestias que ocasionen los animales de compañía al vecindario.

1. Quien posea un animal y, subsidiariamente, ostente su propiedad, será responsable por las molestias que aquél ocasione al vecindario, así como por los daños y emisiones de excretas en las vías y espacios públicos.

2. Las personas propietarias y/o poseedoras de animales de compañía deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad y salubridad a fin de que no se produzca ninguna situación de peligro, fuga o molestia para las personas con las que conviven y para la vecindad en general.

3. En particular, se establecen las siguientes condiciones mínimas de mantenimiento de los animales:

a) Se prohíbe la tenencia de animales en lugares donde no pueda ejercerse la adecuada atención y vigilancia sobre ellos.

b) Se prohíbe la estancia y pernoctación de los animales en cualquier zona (garajes, trasteros, azoteas, balcones, patios interiores, zonas comunes, o cualquier otro lugar) cuando causen molestias o perturben la vida de la vecindad con ladridos, aullidos, maullidos, gritos, cantos, sones u otros ruidos de los animales domésticos, en especial desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas.

c) En las zonas comunes o exteriores de las viviendas particulares se prohíbe la tenencia de animales de corral así como de animales salvajes y/o exóticos susceptibles de causar molestias o peligro, salvo autorización de la Autoridad Municipal y, previo informe emitido por los Inspectores municipales correspondientes así como otras Autoridades que pudieran resultar competentes.

4. Si se denunciaran molestias o malas condiciones en la posesión de los animales y, previo informe de los servicios de inspección correspondientes, la Autoridad Municipal requerirá, en su caso, a los dueños, tenedores o encargados, para que los retiren de

las zonas comunes, balcones, azoteas, patios y, en general, de cualquier lugar que pueda producir molestias. En el caso de persistir las molestias o en el supuesto de incumplimiento de las medidas adoptadas por parte de la persona propietaria o tenedora del animal, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ordenanza.

Artículo 16. Habitáculos y jaulas de los animales de compañía.

1. Los habitáculos de los animales que vivan en el exterior deberán estar contruidos con materiales que aíslen tanto del calor como del frío, protegiéndoles de la lluvia, el sol y demás inclemencias del tiempo.

Estos habitáculos serán lo suficientemente amplios de tal manera que el animal quepa holgadamente, pudiendo permanecer en pie, así como darse la vuelta.

2. Las jaulas de los animales de compañía deberán tener las dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas o de comportamiento según se establece en las recomendaciones del ANEXO I de la presente Ordenanza. Estas recomendaciones pueden variarse en función de condiciones especiales que justifiquen la modificación de los valores de referencia.

Artículo 17. Uso de correa y bozal.

1. En los espacios públicos o en los privados de uso común, los perros y demás animales habrán de estar acompañados y ser conducidos mediante correa, cadena o cordón resistente que permita su control. Aquellas especies que no sean susceptibles de usar correa, cadena o cordón, mientras permanezcan en espacios públicos o privados de uso común, deberán estar confinadas en los receptáculos de transporte especificados en el

Anexo I de la presente Ordenanza.

2. El uso del bozal, tanto con carácter individual como general, podrá ser ordenado por la Autoridad Municipal, previo informe de los servicios inspectores correspondientes, cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen y mientras éstas duren.

3. Respecto de los animales potencialmente peligrosos, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II, Título II, de esta Ordenanza y, en su defecto, en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla.

Artículo 18. Condiciones de los animales en las playas.

Con carácter general, en las playas se prohíbe la tenencia de animales. El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, podrá establecer horarios, ubicaciones y fechas en las que se permitirá la circulación o permanencia de los animales domésticos.

Se fomentará, por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la difusión en los ámbitos oportunos de aquellas playas y espacios públicos en los que esté autorizada la circulación y presencia de animales de compañía. Asimismo, se facilitará mediante carteles y paneles colocados en sus accesos, un extracto de la normativa aplicable en relación con la citada circulación y permanencia.

Artículo 19. Deyecciones en espacios públicos y privado de uso común.

Las personas poseedoras de animales están obligadas a recoger los excrementos del animal inmediatamente y de forma conveniente, limpiando, si fuese necesario, la parte de la vía, espacio público o mobiliario que hubiese sido afectado.

Artículo 20. Entrada de animales de compañía en establecimientos públicos.

1. Las personas propietarias de establecimientos públicos, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en los mismos, debiendo anunciarse, tanto esta circunstancia como su admisión, en un lugar visible a la entrada del establecimiento. Aún permitiéndose la entrada y permanencia, será preciso que los animales estén sujetos con cadena o correa y, en el caso de perros potencialmente peligrosos, provistos de un bozal. Quedan exceptuados de tal prohibición los perros-guía, cuya regulación aparece contenida en el artículo 27 de esta Ordenanza. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación reglamentaria técnico-sanitaria específica.

2. Queda expresamente prohibida la entrada y permanencia de animales de compañía en establecimientos destinados a la fabricación, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos.

Artículo 21. Traslado de animales domésticos y de compañía en transporte público.

1. Se podrán trasladar animales domésticos y de compañía en medios del transporte público, siempre y cuando el volumen permita su traslado en el interior de transportines, en las condiciones de higiene y seguridad oportunas y con la documentación que corresponda, salvo la regulación específica que, en su caso, pueda establecerse.

2. En las horas, circunstancias y situaciones de máxima concurrencia, tanto en transportes colectivos como en lugares públicos, podrá prohibirse por la Autoridad competente de este Ayuntamiento, el acceso de los animales de compañía, exceptuándose solamente el caso de los perros-guía. A dichos efectos, la Autoridad Municipal competente, así como el personal responsable del servicio de transporte, podrá requerir a la persona con discapacidad la exhibición de las acreditaciones documentales pertinentes. Siempre que sea posible, esta restricción se avisará con la oportuna antelación.

3. El traslado de animales domésticos y/o de compañía cuyo volumen no permita el uso del transporte público se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes y las que dicten las Autoridades competentes en cada uno de los casos.

Artículo 22. Espacios reservados a los animales de compañía.

1. El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna habilitará espacios públicos o delimitará zonas dentro de los mismos, para el paseo, esparcimiento y socialización de los animales de compañía, así como espacios adecuados para la realización de sus necesidades fisiológicas en correctas condiciones de higiene.

2. Estos espacios tendrán las debidas condiciones de cara a la seguridad de los animales de compañía y de las personas.

3. Las personas poseedoras tendrán que vigilar sus animales de compañía y evitar molestias a las personas y a otros animales que compartan el espacio.

Artículo 23. Animales vagabundos, abandonados y perdidos.

1. Los animales presuntamente abandonados o vagabundos o perdidos serán recogidos por los servicios municipales o entidades colaboradoras y serán mantenidos en observación durante un período de 20 días naturales. La recogida será comunicada a sus propietarios y estarán en observación durante 10 días naturales desde la comunicación. Una vez transcurrido este plazo, si la persona propietaria no ha recogido el animal, se le comunicará un nuevo aviso y quedará en observación durante 10 días naturales adicionales. En el caso de que el animal sea recuperado por la persona propietaria, el animal se entregará con la identificación correspondiente, previo pago de todos los gastos originados.

2. Una vez hayan transcurrido los plazos administrativos indicados en el Decreto 117/1995 que desarrolla la Ley 8/1991 de Protección de los animales, si los animales de compañía no han sido retirados por la persona propietaria de los mismos, se procederá a promover su cesión, a darlos en adopción o cualquier otra alternativa adecuada. Será motivo de eutanasia el sufrimiento inevitable de un animal, la inviabilidad de su curación, conductas marcadamente agresivas hacia otros animales o personas o los estados patológicos que supongan un riesgo de transmisión de enfermedades contagiosas graves.

3. En cualquier momento, la custodia de los animales de compañía podrá ser delegada provisionalmente a otras personas físicas o jurídicas, que se comprometan a atenderlos convenientemente y de conformidad con la normativa vigente.

4. Cuando las circunstancias sanitarias o de peligrosidad del animal lo aconsejen, a juicio del servicio veterinario competente, no se estará a los plazos señalados en el número 1 de este artículo.

Artículo 24. Centros de acogida de animales de compañía.

1. El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna podrá convenir, con sociedades protectoras legalmente constituidas y registradas en el Registro de Asociaciones para la Defensa y Protección de Animales de Compañía de Canarias, los servicios de recogida o de alojamiento de perros y gatos u otros animales, si garantiza la capacidad suficiente, las debidas condiciones higiénico-sanitarias, la dirección técnica por un servicio veterinario y la atención por personal capacitado y formado acerca del derecho de los animales a ser bien tratados, respetados y protegidos.

2. Para el resto de las especies de animales, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna podrá convenir, con entidades legalmente constituidas como núcleo zoológico para especies exóticas e inscritas en los registros pertinentes, los servicios de recogida o de alojamiento de especies si garantizan la capacidad suficiente, las debidas condiciones higiénico-sanitarias y la atención por personal capacitado y formado acerca del derecho de los animales a ser bien tratados, respetados y protegidos.

3. Los medios utilizados en la captura y transporte de los animales de compañía tendrán las condiciones higiénico-sanitarias debidas y serán atendidos por personal capacitado. El servicio se realizará en vehículos adecuados para esta función.

4. Los centros de acogida de los animales de compañía tendrán que cumplir los requisitos establecidos por su normativa específica y por la de núcleos zoológicos.

5. Los centros de acogida de los animales domésticos dispondrán de programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas para todos los animales domésticos alojados en el centro que hayan superado los periodos de estancia establecidos, excepto en los casos que, visto su estado sanitario y/o de comportamiento, los servicios veterinarios consideren lo contrario.

Estos animales serán entregados bajo la supervisión y criterio favorable del personal

técnico del centro de acogida y previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Han de estar identificados.

b) Haber sido desparasitados, vacunados y esterilizados si han alcanzado la edad adulta.

c) Han de acompañarse de un documento donde consten las características y las necesidades higiénico-sanitarias, etológicas y de bienestar del animal.

d) Si se trata de un perro calificado como potencialmente peligroso, ya sea por pertenecer a una de la razas determinadas en la legislación, ya sea por poseer algunas de las características señaladas en el RD 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de los Animales Potencialmente Peligrosos, o porque ha protagonizado un episodio de agresión, su entrega al particular requerirá, si va a residir en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, la previa licencia para su tenencia, y si va a residir en otro municipio que acredite, por cualquier medio válido en derecho, dicha residencia.

6. Las especies exóticas consideradas como no domésticas o potencialmente peligrosas y alojadas en los centros de acogida serán cedidas, preferentemente, a Parques Zoológicos. Estas especies no se cederán a particulares, salvo que no sea posible otra alternativa y se trate de núcleos zoológicos inscritos en la modalidad de colección zoológica particular, y sólo en el caso de que además la especie en cuestión esté incluida en el listado autorizado para ese núcleo satisfaciéndose lo estipulado en la normativa vigente de aplicación.

7. El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna dará la oportuna y debida publicidad sobre la existencia de estos centros de acogida, con el objeto de prevenir el posible abandono de animales.

Artículo 25. Lesiones producidas por los animales de compañía.

1. Los animales de compañía que hayan producido lesiones a personas serán retenidos y sometidos a vigilancia sanitaria en las instalaciones que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna determine para tal fin, durante catorce días, con el objeto de posibilitar la determinación médica del tratamiento ulterior de las personas afectadas. Se les aplicará el mismo protocolo a aquellos animales que hayan producido lesiones a otro animal y manifiesten síntomas de padecer rabia o cualquier otro tipo de enfermedad infectocontagiosa.

2. Siempre que las circunstancias epizooticas lo permitan, el animal que esté censado y tenga la cartilla de vacunación antirrábica en regla (en las especies que sea pertinente), la persona propietaria podrá optar, previo informe favorable del servicio veterinario municipal competente, bajo su expresa responsabilidad, por realizar el período de vigilancia en su domicilio por personal veterinario colegiado, quien comunicará al servicio veterinario municipal competente, mediante Certificado Oficial Veterinario, el inicio y resultado de éste. En caso contrario se procederá a la confiscación del animal en la forma determinada en la presente Ordenanza.

3. Los animales abandonados con una persona propietaria desconocida y sean sospechosos de padecer rabia, serán sometidos a observación o sacrificio según criterio de los servicios veterinarios municipales.

4. Las personas propietarias de animales causantes de lesiones, están obligados a facilitar a la Autoridad Municipal competente la documentación necesaria, tanto del animal agresor como de la persona propietaria y/o tenedora al objeto de facilitar los controles pertinentes, sanitarios, administrativos y judiciales. Asimismo, y a todos los efectos, las personas agredidas darán cuenta inmediatamente de ello a la Autoridad Municipal competente.

5. Una vez calificado el animal agresor como potencialmente peligroso por la Autoridad Municipal o por personal veterinario facultativo, se deberá estar a lo establecido en el artículo 30, apartado 6, de esta Ordenanza.

6. Los gastos ocasionados al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con ocasión del período de retención y vigilancia de los animales, además de las pruebas diagnósticas, y por los motivos expuestos en los apartados anteriores, correrán a cargo de las personal propietarias y/o tenedoras de los mismos según el importe de las tasas que se establezcan en las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

Artículo 26. De los animales muertos.

Las personas que hayan de desprenderse de cadáveres de animales de compañía tienen prohibido su abandono en cualquier lugar o circunstancia, pudiendo acudir a la empresa concesionaria de la recogida de residuos sólidos autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a tal efecto, para su recogida, transporte y eliminación. Los gastos generados por tal servicio correrán a cargo de las personas propietarias y/o tenedoras pudiendo contactar con la Autoridad Municipal, en un plazo máximo de 12 horas para gestionar este trámite.

Artículo 27. Perros-guía.

1. Según establece el artículo 18 del Decreto 117/1995, se entenderá como perro-guía el que acompañe a un deficiente visual, llevando en lugar visible el distintivo oficial indicativo de tal condición, y que pueda acreditarse documentalmente su adiestramiento para el acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales y que no padece enfermedad transmisible al hombre.

2. La persona con discapacidad visual es responsable del correcto comportamiento del animal, así como de los daños que pueda ocasionar a terceros.

3. La persona con discapacidad visual acompañada de perros-guía tendrá acceso a los lugares, alojamientos, establecimientos y locales de este término municipal, sin gasto adicional alguno, siempre que el animal cumpla la legislación en vigor así como las normas establecidas por cada centro.

4. La persona con discapacidad visual podrá utilizar todo tipo de transportes públicos colectivos del término municipal acompañados de sus perros-guía, siempre que dispongan de bozal para éstos, que deberá ser colocado a requerimiento del personal responsable del servicio, en aquéllas situaciones en que resulte imprescindible, y tendrá preferencia en la reserva de asiento más amplio, con mayor espacio libre en su entorno o adyacente a un pasillo, según el medio de transporte de que se trate. El perro-guía deberá ir colocado a los pies de la persona discapacitada sin coste alguno.

Artículo 28. Perros guardianes.

1. Los perros guardianes que se hallen en solares u obras en construcción, recibirán los cuidados y la protección necesaria para que desarrollen sus vidas en condiciones adecuadas y no causen molestias ni daños al vecindario. Una vez finalizada la obra, el

animal deberá ser retirado de la misma.

2. Los perros guardianes deberán estar, bajo la supervisión y el control de las personas propietarias o responsables, en recintos donde no causen molestias ni daños a personas o bienes del vecindario, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián. En el caso de persona propietaria desconocida se considerará como responsable del animal a la persona propietaria del inmueble donde se encuentran.

3. Cuando los perros deban mantenerse atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, y en ningún caso inferior a los dos (2) metros, teniendo siempre a su alcance un recipiente con agua potable y refugio frente a las inclemencias climáticas.

CAPITULO II. DE LOS PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 29. Razas, características y excepciones.

Según la normativa estatal vigente, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos los siguientes:

a) Aquellos que pertenezcan a una de las razas siguientes o a sus cruces: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu, así como las razas que determine específicamente el Gobierno de Canarias, además de las señaladas.

b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el anexo II del artículo 2 del Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de los Animales Potencialmente Peligrosos, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

c) En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, serán considerados como perros potencialmente peligrosos, aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo, aquellos que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. Esta potencial peligrosidad tendrá que haber sido apreciada mediante resolución de la Autoridad Municipal competente en base a criterios objetivos, bien de oficio o después de una notificación o denuncia, previo informe de personal veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad Municipal competente.

d) Los perros que hayan sido adiestrados para el ataque y la defensa.

e) No tienen la consideración legal de perros potencialmente peligrosos los que pertenecen a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policías de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

Artículo 30. Licencia administrativa para su tenencia.

1. Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, la tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos, por las personas residentes en San Cristóbal de La Laguna o que vayan a permanecer en la ciudad al menos tres meses, así como por los comerciantes o por los adiestradores de estos animales instalados en dicho término municipal, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, previo cumplimiento, por la persona interesada, de los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privada por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionada por infracción grave o muy grave con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención, o en su caso renovación, de la licencia, haber sido sancionada con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta, haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de la capacidad física y la aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €).

f) Pago de la tasa por el importe señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

g) Presentación de una fotografía tamaño carné de la persona solicitante.

h) Fotocopia compulsada de la documentación del animal, referida a su especie, fecha de nacimiento, domicilio y uso del animal, número de identificación, raza, sexo, establecimiento de procedencia, revisiones veterinarias anuales, adiestramientos e incidentes de agresión.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del apartado anterior, se acreditará mediante los certificados negativos expedidos por los registros correspondientes. La capacidad física y la aptitud psicológica se acreditarán mediante los certificados obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

3. La licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición de la persona interesada, por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado primero de este artículo.

4. La licencia tendrá una validez de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos anteriormente. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular al órgano municipal competente al que corresponde su expedición, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se produzca.

5. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa

en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, será causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquélla se haya levantado.

6. En los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la persona propietaria del perro al que la Autoridad competente haya apreciado potencial peligrosidad, dispondrá de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos, para solicitar la licencia administrativa regulada en el presente artículo.

Artículo 31. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

El Registro de las licencias otorgadas se tramitará por la Administración Municipal o por la entidad concertada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna mediante convenio suscrito al efecto.

Los datos recopilados resultantes serán trasladados, por quien corresponda, al Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias. A tales efectos, habrá que estar a lo establecido en el artículo 8.

Artículo 32. Obligaciones de las personas propietarias y/o tenedoras de los Animales Potencialmente Peligrosos.

Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos, están obligadas a:

1. Identificarlos según las recomendaciones del Colegio Oficial de Veterinarios de Canarias siendo el método preferente (cuando sea posible) la identificación electrónica con un microchip homologado de forma indeleble y proveerle del documento sanitario correspondiente, de forma previa a la inscripción en el Registro Municipal. Concretamente, en el supuesto de los animales de la especie canina, la identificación, deberá hacerse obligatoriamente mediante microchip, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
2. Mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.
3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población.
4. Obtener o renovar la oportuna Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, a la que hace referencia el artículo 30 de esta Ordenanza.
5. Una vez obtenida la licencia, incumbe al titular la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Censal Municipal, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que

haya obtenido la licencia.

Cualquier incidente producido por los animales potencialmente peligrosos a lo largo de su vida, conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, se hará constar en la hoja registral de cada animal, que se cerrará con su muerte certificado por el servicio veterinario o autoridad competente.

Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

El traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, sea con carácter permanente o por un periodo superior a tres meses, obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en los correspondientes Registros Municipales.

6. Respecto de las condiciones de alojamiento de estos animales, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Las paredes y las vallas tienen que ser suficientemente altas y consistentes y estar bien fijadas con el fin de soportar el peso y la presión del animal. En el caso de animales mantenidos en jaulas o terrarios, estos tendrán las características de resistencia y seguridad apropiadas para la contención del tipo de los ejemplares que alojan y se deberá cumplir lo establecido en los artículos 9 y 16 de la presente Ordenanza.

b) Las puertas de las instalaciones tienen que ser resistentes y efectivas como el resto del contorno y su diseño ha de evitar que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.

c) El recinto tiene que estar convenientemente señalizado con la advertencia de que hay en su interior un animal de esta tipología.

Artículo 33. Medidas de Seguridad

1. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa a que se refiere el artículo 30 de la presente Ordenanza o, en su defecto, el documento que acredite haberla obtenido, así como la certificación acreditativa de la Inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

2. Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente, en lugares y espacios públicos, un bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

3. Igualmente, los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

4. Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de un habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

5. Las personas criadoras, adiestradoras y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

6. La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular a la persona responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de este hecho.

CAPITULO III: ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 34. Definición y relaciones de colaboración.

1. Son Organizaciones de Protección y Defensa de los Animales, las entidades sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan como finalidad concreta la defensa y protección de los animales. Estas organizaciones serán consideradas, a todos los efectos, como de utilidad pública.

2. Según establece la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, y el Decreto 117/1995, de 11 de mayo que la desarrolla, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante la celebración de los oportunos convenios o acuerdos de colaboración, podrá atribuir a las Organizaciones de Protección y defensa de los Animales legalmente constituidas, funciones de carácter protector y de defensa de los animales de compañía de su competencia, tales como:

- a) Recogida de los animales vagabundos o abandonados, así como los entregados por sus dueños o poseedores.
- b) Albergar a estos animales durante los periodos de tiempo señalados por la ley o durante las cuarentenas que establezca la legislación sanitaria vigente.
- c) Proceder a la donación a terceros, o al sacrificio eutanásico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1991, de 30 de abril.
- d) Denunciar y recoger animales domésticos que hayan sido confiscados por los servicios de este Excmo. Ayuntamiento por presentar indicios de maltrato o tortura, síntomas de agresión física o desnutrición o se encontraran en instalaciones indebidas.
- e) Denunciar y recoger animales de compañía que hayan sido confiscados por los servicios de este Ayuntamiento por manifestar síntomas de comportamientos agresivos y/o peligrosos para las personas o los que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de la vecindad.

Artículo 35. Registro, requisitos y obligaciones de las Asociaciones.

1. Las Organizaciones de Protección y Defensa de los Animales, que reúnan los requisitos determinados reglamentariamente, deberán estar inscritas en un registro creado a tal efecto por dicha norma reglamentaria y se les otorgará el título de Entidades colaboradoras de la Administración.

Dichos requisitos, además de los ya señalados, son los siguientes:

- a) Tener como una de sus actividades principales la recogida y albergue de animales vagabundos.
- b) Estar inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, sección quinta.
- c) Reunir los requisitos que la normativa específica del régimen general de ayudas y

subvenciones de la Administración Autonómica de Canarias establece para ser declarada Entidad Colaboradora.

d) Venir desarrollando la actividad de protección y defensa de los animales, durante, al menos, los tres años anteriores a la inscripción.

2. Asimismo, estas Organizaciones deberán cumplir las instrucciones que en materia de infraestructura, control sanitario y densidad de animales dicte la Administración competente y deberán disponer de un servicio veterinario par el control higiénico-sanitario de los animales albergados, así como para todas las actuaciones clínicas pertinentes que haya que realizar a los animales.

3. Las Organizaciones colaboradoras para la Defensa y Protección de los Animales de Compañía que mantengan acuerdos de colaboración con este Ayuntamiento, quedan obligadas a comunicar al mismo cualquier cambio de los datos con los que figuren inscritas en el Registro, o modificaciones sustanciales que se produzcan en ellas, en el plazo de tres meses desde la modificación.

Artículo 36. Control y suspensión de las relaciones de colaboración.

1. El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna sólo reconocerá como entidades colaboradoras a aquellas Organizaciones de Protección y Defensa de los Animales registradas ante el órgano competente, cumpliendo así con los requisitos especificados en los artículos anteriores de esta Ordenanza y en los correspondientes de la Ley 8/1991 y el Decreto 117/1995 que la desarrolla.

2. Por esta Corporación se suspenderán las relaciones de colaboración con aquellas Organizaciones que incumplan cualquiera de las obligaciones a que hace referencia la normativa de aplicación.

3. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la comprobación del cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios de los locales de las Organizaciones contempladas en el presente Capítulo.

CAPITULO IV: CRIADEROS, ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES E INSTALACIONES PARA EL MANTENIMIENTO TEMPORAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

Artículo 37. Competencia y control municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado g) del artículo 2 del Decreto 117/1995, será competencia de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el supervisar y controlar los requisitos técnico-sanitarios de los establecimientos destinados a la venta, guarda, adiestramiento, acicalamiento o cría de animales domésticos.

Artículo 38. Definición y requisitos de obligado cumplimiento.

1. Son establecimientos de venta o comercialización de animales, aquéllos que realicen como actividad habitual, la compraventa de animales de compañía, pudiendo simultanearla con la comercialización de complementos y productos para el acicalamiento y alimentación.

2. Según establece el artículo 58 del Decreto 117/1995, los criaderos y establecimientos para la venta de animales deberán cumplir las disposiciones comunes para todos los establecimientos para el fomento y cuidado de animales de compañía que se exponen en el Capítulo I del Título V del mencionado Decreto. En todo caso, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

a) Emplazamiento con el aislamiento adecuado que evite el posible contagio de enfermedades con animales extraños al establecimiento.

- b) Construcciones, instalaciones y equipos que proporcionen un ambiente higiénico, defiendan de peligros a los animales y faciliten las acciones zoonosanitarias.
- c) Dotación de agua potable y alimentación adecuada a la especie animal.
- d) Facilidades para la eliminación de residuos y aguas residuales, de forma que no entrañen peligro de contagio para otros animales ni para el ser humano.
- e) Recintos, locales o jaulas de fácil lavado y desinfección para el aislamiento y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad.
- f) Medios para la limpieza y la desinfección de los locales, materiales y utensilios en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados en el transporte de los mismos.
- g) Concierto con gestor de residuos autorizado para la destrucción o eliminación higiénica de cadáveres animales y materias contumaces.
- h) Programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, propuesto por un técnico veterinario.
- i) Programa de manejo adecuado para que los animales se mantengan en buen estado de salud.
- j) Tener un número máximo de animales en función del espacio disponible en cada jaula o habitáculo.
- k) Prohibición de exhibición de los animales en los escaparates de los establecimientos y, en todo caso, colocación de los animales a una distancia no inferior a 1 metro del acceso al establecimiento.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones de carácter zoonosanitario, promulgadas o que se promulguen por el órgano competente, las personas responsables de las actividades a que se refiere este capítulo deberán:

- a) Proceder, siempre que sea necesaria, y en todo caso, semestralmente, a la desinfección, desinsectación y desratización a fondo de los locales y material en contacto con los animales.
- b) Suministrar a este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o cualquier otra Administración competente, cuanta información de carácter zoonosanitario le sea solicitada.
- c) Figurar de alta como Núcleo Zoológico en el Registro correspondiente del Gobierno de Canarias.
- d) Estar en posesión de la correspondiente Licencia de Apertura.
- e) Colocar en un lugar visible de la entrada principal, un rótulo o cartel en el que se indique el nombre del establecimiento y su denominación, así como el número de inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos.
- f) Disponer de un libro de registro donde conste fecha de entrada y salida del animal y,

como mínimo, especie, raza, edad y sexo del mismo, así como los datos de identificación y documentos justificativos de su procedencia.

g) Disponer de las condiciones de insonorización adecuadas en función de los animales que alberguen y las posibles molestias al vecindario.

Artículo 39. Procedimiento para la venta de los animales.

1. La venta o cesión de animales de compañía no podrá realizarse en establecimientos no autorizados, ni de forma ambulante en las vías públicas ni en espacios libres públicos o privados de concurrencia pública, salvo en los mercados o ferias legalmente autorizados.

2. En la compraventa de animales de compañía, con el fin de salvaguardar los intereses de la persona compradora y el bienestar del animal, la persona vendedora le entregará un documento en el que se haga constar:

a) Raza, variedad, sexo (cuando sea posible), edad y señales somáticas para su identificación.

b) Prácticas de desparasitación e inmunológicas a que hubiese estado sometido el animal, acreditadas por certificación expedida por el servicio veterinario.

c) Compromiso asumido, de forma clara y explícita, por la persona vendedora de resolver la compraventa cuando se aprecien defectos o vicios que den lugar a la evicción o al saneamiento, en el supuesto de que el animal en el período de quince días siguientes al de su entrega a la persona compradora, muestre evidencia clínica de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, cuyo inicio del periodo de incubación hubiera sido anterior a aquella fecha, según se acredite mediante certificación suscrita por el servicio facultativo veterinario.

d) Factura legal de compra del animal donde debe figurar razón social, CIF, dirección, fecha, sello y firma de la persona vendedora. Nombre de la persona compradora, DNI, dirección y forma de contacto. Número de ejemplares, nombre común y nombre científico de la especie, marcas de identificación según normativa (anillas, microchip, etc) y a ser posible sexo de los ejemplares. Una copia de la factura será guardada por el comercio.

e) Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza si así se hubiese pactado anteriormente.

f) Documento CITES y su trasposición a la Normativa Europea el Reglamento (CE) 338/97 relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio (así como sus posteriores modificaciones) según los siguientes condicionantes:

- Un documento original es necesario para ejemplares del Anexo A nacidos dentro de la Comunidad Europea (los del Anexo A que tienen su origen en países terceros no pueden ser comercializados). Si el documento original de la documentación ampara a más de un ejemplar, una copia será entregada al comprador en el momento de la compraventa y el número de identificación del documento se reseñará en la factura así como el número de ejemplares que son objeto de la transacción onerosa.
- Un documento original es necesario para ejemplares del Anexo B de procedencia extracomunitaria. Si el documento original de la documentación ampara a más de un ejemplar una copia será entregada al comprador en el momento de la compraventa y el número de identificación del documento se reseñará en la factura así como el número de ejemplares que son objeto de la transacción onerosa.

- Para los ejemplares del Anexo B de procedencia intracomunitaria no será necesaria copia de la documentación para la persona compradora. La persona vendedora deberá estar en posesión, y tener a disposición de las Autoridades competentes, de la documentación que acredite la procedencia legal de los animales.

3. En todo caso, sólo se comercializarán las especies incluidas en los listados presentados y aprobados específicamente para esa actividad por el órgano competente del Gobierno de Canarias.

4. En el supuesto de venta de perros y gatos, éstos deberán estar desparasitados y libres de toda enfermedad, con certificado veterinario acreditativo. Además en el momento de la venta deberán ir acompañados de la cartilla de vacunación que les corresponda.

5. Todo establecimiento deberá contar con un servicio veterinario que supervise el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este servicio no excluye la posible responsabilidad de la persona vendedora ante enfermedades de incubación no detectadas en el momento de la venta. En todo caso, se establece un plazo mínimo de garantía de quince (15) días por si se declarase alguna enfermedad cuya incubación hubiese sido anterior a la venta, y un plazo máximo de tres (3) meses si se tratase de alteraciones morfofuncionales de naturaleza congénita.

6. Los establecimientos de venta de animales deberán informar a los clientes de las condiciones mínimas necesarias para el correcto mantenimiento de las especies que comercialicen incluyendo los datos sobre alimentación, dimensiones del individuo adulto, peligrosidad y requisitos especiales necesarios cuando alcancen la edad adulta. Es necesaria la entrega por parte del vendedor de una ficha informativa sobre la especie objeto de venta y el peligro potencial de su liberación en Canarias.

CAPITULO V: EXPOSICIONES, CONCURSOS, EXHIBICIONES Y FERIAS.

Artículo 40. Definición y requisitos para su celebración.

1. Los certámenes de ganado, en sus diversas manifestaciones, entendiéndose por ganado su acepción más amplia, donde se incluye a los animales domésticos de especies productivas y no productivas, se regulan en el Título IV del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

2. Los certámenes ganaderos, que podrán adoptar la forma de exposición, muestra, exhibición, concurso, subasta, concurso-subasta y feria, necesitan para su celebración la previa autorización de la Consejería competente, sin perjuicio de cualquier otra autorización preceptiva.

3. Las solicitudes de autorización para la celebración de dichos certámenes ganaderos se presentarán con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para su celebración y deberán ir acompañados de una memoria que comprenda los

siguientes datos:

- a) Características del certamen.
- b) Descripción del lugar de celebración e instalaciones dedicadas a la misma.
- c) Días y horas de celebración.
- d) Previsión de ganado asistente, clasificado por especies y razas.
- e) Programa de medidas sanitarias que garanticen las condiciones del certamen, suscrito por un servicio veterinario que será responsable del cumplimiento de las correctas condiciones sanitarias y zootécnicas del evento.
- f) Reglamentación de celebración, normas reguladoras, composición del jurado, así como otros aspectos organizativos.
- g) Presupuesto orientativo que incluya previsión de gastos e ingresos.
- h) Nombre, dirección y teléfono de la persona o personas encargadas de la organización a efectos de comunicación.
- i) Acreditación de la personalidad y condición de la Comisión organizadora.
- j) Asunción, suscrita por la persona organizadora del acto, de las responsabilidades dimanantes del artículo 1.905 del Código Civil respecto a las personas asistentes al mismo, el personal participante y los bienes que se expongan.

Artículo 41. Competencia Municipal.

En el plazo de quince (15) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez estudiada la misma, se comunicará a las personas organizadoras y a este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la autorización o denegación razonada para la celebración del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se resuelva expresamente, se entenderá concedida la autorización por silencio administrativo positivo.

CAPITULO VI: CENTROS PARA FOMENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES.

Artículo 42. Definición.

1. En cumplimiento de los artículos 33 y 34 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, los centros para el fomento y cuidado de animales referidos a las instalaciones para el mantenimiento temporal de animales domésticos de especies no productivas, son los siguientes: centros de cría, residencias y refugios, escuelas de adiestramiento, centros de recogida de animales, perreras deportivas, centros de importación de animales, laboratorios y centros de experimentación con animales, establecimientos para atenciones sanitarias de animales, centros para el acicalamiento de animales, galleras y cualquier otro establecimiento para el mantenimiento temporal de animales domésticos de especies no productivas. En el caso de los establecimientos para atenciones sanitarias sólo es aplicable a los centros veterinarios que conllevan el mantenimiento temporal de los animales, quedando excluidos aquéllos en los que se realiza atención ambulatoria que sólo implica la permanencia en las instalaciones durante la consulta.

2. Asimismo, quedan incluidos en las instalaciones para el mantenimiento temporal de animales domésticos de especies no productivas, los establecimientos para la venta de animales, objeto de regulación en el Capítulo IV de esta Ordenanza.

Artículo 43. Registro.

1. Los establecimientos y centros mencionados deberán reunir, para ser autorizados en el Registro, cuya inscripción será obligatoria, los requisitos zoonosanitarios mínimos

que a continuación se detallan, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones de tal carácter, promulgadas o que se promulguen por el órgano competente. A tales efectos, las personas responsables de dichas actividades deberán:

a) Proceder, siempre que sea necesario, y en todo caso semanalmente, a la desinfección y, al menos semestralmente, a la desinsectación y desratización a fondo de los locales y material en contacto con los animales.

b) Suministrar a la Autoridad competente cuanta información de carácter zoonosanitario le sea solicitada.

2. Los particulares que realicen periódicamente venta de crías de animales serán considerados, a efectos del Registro de Explotación Ganaderas de Canarias, como titulares de centros de cría y, por tanto, deberán inscribirse en el mismo y cumplir con la normativa de aplicación.

Artículo 44. Requisitos de las instalaciones.

1. Los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía deberán reunir los requisitos zoonosanitarios mínimos ya citados en el artículo 38.2 de esta Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 117/1995.

2. Asimismo, todos los establecimientos integrados en este Capítulo deberán disponer de un servicio prestado por personal veterinario facultativo para el correspondiente asesoramiento técnico-sanitario, prohibiéndose la administración de fármacos si no están prescritos y supervisados por aquél.

3. Exceptuándose los centros de acicalamiento y aquellos establecimientos para la prestación sanitaria en el que se realice atención ambulatoria que sólo implica la permanencia en las instalaciones durante la consulta, los demás establecimientos deberán tener un registro de entrada de animales en el que se detallará la especie, raza, sexo, edad y, en su caso, la identificación censal.

Artículo 45. Otras consideraciones.

1. Las actuaciones con los animales serán siempre las adecuadas, sin someterlos nunca a malos tratos o a prácticas que les supongan sufrimiento, crueldad, daños, degradación, burlas o tratos antinaturales, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la Ley 8/1991 de Protección de los Animales y en el Decreto 117/1995 que la desarrolla.

2. Los establecimientos referidos en este Capítulo deberán disponer de la correspondiente Licencia de Apertura.

CAPITULO VII: ANIMALES SALVAJES Y EXOTICOS.

Artículo 46. Definición.

De conformidad con el artículo 3.4 y 3.8 de esta Ordenanza, los animales salvajes son

aquéllos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores y los individuos que se encuentran bajo el control del hombre con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético; mientras que los exóticos son aquéllos que, como consecuencia de la actividad humana, viven y se reproducen en estado silvestre fuera de su área de distribución natural.

Artículo 47. Tenencia de animales salvajes y exóticos.

1. Independientemente de la aplicación de cualquier otra normativa vigente, la tenencia en cautividad de animales salvajes y exóticos está sujeta a la inscripción de los mismos, por parte de la persona propietaria, en el Censo Municipal de Animales de Compañía. Siempre que se trate de las especies legalmente comercializadas, no es necesario el informe técnico de un servicio veterinario donde se determine la especie, raza, edad, sexo y domicilio habitual del animal o las condiciones higiénico-sanitarias, de seguridad y de bienestar del animal.

En el registro serán suficientes los datos que se especifican en el apartado d) del artículo 39 de esta Ordenanza, en lo referente a los requisitos de una factura legal.

2. Para las especies salvajes y exóticas, la inscripción en el Censo Municipal de Animales de Compañía, y a petición de la persona propietaria, puede ser realizada por el servicio veterinario del animal.

3. En domicilios particulares, sólo se podrán tener en cautividad las especies incluidas en los listados para la venta al público y cuya importación haya sido autorizada por el órgano competente del Gobierno de Canarias para los establecimientos de venta de animales en la Comunidad Autónoma de Canarias y los permitidos por el Catálogo Español de Especies Invasoras.

TITULO III: REGIMEN SANCIONADOR.

SECCION 1ª. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 48. Infracciones y Sanciones.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas como tales en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como las tipificadas en la presente Ordenanza, y en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos sólidos urbanos.

2. Las infracciones administrativas serán sancionadas según lo que dispone la normativa mencionada en el apartado anterior, sin perjuicio de las especificaciones de las infracciones y de las graduaciones de las sanciones establecidas en la normativa aplicable.

SECCIÓN 2ª. DISPOSICIONES COMUNES.

Artículo 49. Competencias sancionadoras.

1.- La competencia para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores se determinará atendiendo a la normativa de aplicación.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la potestad sancionadora corresponderá a la Comunidad Autónoma de Canarias cuando las infracciones administrativas sean consecuencia bien del incumplimiento por parte de los adiestradores de sus obligaciones respecto al Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos, bien del adiestramiento de animales

potencialmente peligrosos careciendo del preceptivo certificado de capacitación, o bien por adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas por la Ley.

Artículo 50. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación.

2. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubiesen participado en la comisión de las mismas, a la persona propietaria o tenedora de los animales o, en su caso, a la persona titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, a la persona encargada del transporte.

3. La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en los artículos anteriores, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

4. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la Autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

SECCION 3ª. PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.

Artículo 51. Infracciones.

1. Las infracciones en materia de protección de animales se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

a) Alimentar, de manera reiterada, a animales que se encuentren en la vía pública y que puedan constituirse en plagas, jaurías, bandadas o gaterías.

b) La no tenencia o la tenencia incompleta, de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación y de tratamiento obligatorio.

c) La venta de animales de compañía a quienes la Ley prohíba su adquisición.

d) La donación de un animal de compañía como reclamo publicitario o recompensa por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

e) El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

f) La tenencia de animales en lugares donde no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada atención y vigilancia.

- g) La tenencia en el domicilio de animales de compañía, siempre que por razones de salubridad o higiene pudieran causar peligros, daños o molestias a la vecindad o a otras personas.
- h) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la comunicación de los datos sobre las circunstancias acaecidas en la vida del animal.
- i) La tenencia de animales cuando causen molestias o perturben la vida de la vecindad con ladridos, gritos, cantos, sonos u otros ruidos de los animales domésticos, en especial desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas.
- j) Circular por espacios o vías públicas con un animal de compañía sin utilizar correa o cordón resistente que permita su control.
- k) La entrada y permanencia de los animales en establecimientos públicos sin la autorización de la persona propietaria o encargada del mismo.
- l) La entrada y permanencia de los animales en los establecimientos públicos, aún contando con la autorización correspondiente, sin que aquéllos estén sujetos con correa o con cadena y provistos de bozal.
- m) La tenencia de perros guardianes en solares abandonados o en construcción sin que exista placa distintiva de su existencia en el interior, y siempre que por su naturaleza y condiciones físicas lo hagan necesario para preservar la seguridad de personas y animales.
- n) Tener atado a un perro guardián sin observar las medidas contempladas en el artículo 28.3 de esta Ordenanza.
- o) La posesión de perros no censados o no identificados.

3. Son infracciones graves:

Las tipificadas en la Ley 8/1991, de 30 de Abril de Protección de los animales y, concretamente, las siguientes:

- a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, e inadecuadas para la práctica de los cuidados y atenciones precisas, según especie y raza.
- b) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones y requisitos establecidos por la normativa vigente.
- c) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales domésticos de compañía.
- d) El incumplimiento, por parte de los establecimientos, de las condiciones para el mantenimiento temporal de animales de compañía, cría o venta de los mismos, o de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente.
- e) La venta de animales de compañía en forma no autorizada.
- f) El incumplimiento de las normas que regulan el registro de establecimientos de venta de animales.
- g) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.
- h) Suministrar a los animales alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como anestésicos, drogas u otros productos para conseguir su docilidad o fines contrarios a su comportamiento natural.
- i) La filmación de escenas con animales que muestren crueldad, maltrato o

sufrimiento, sin comunicación previa al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

j) El uso de animales por parte de fotógrafos en la vía pública o cuando éstos utilicen anestesia y otros productos para conseguir su docilidad y usarlos así como reclamo.

k) No colaborar con la Autoridad Municipal para la necesaria obtención de datos y antecedentes sobre los animales de que se trate y la negativa a la realización de la visita domiciliaria por parte de los agentes o inspectores.

l) Utilizar los animales domésticos o de compañía para la práctica de la mendicidad.

m) La tenencia de perros que por razón de su tipología, morfología o carácter, puedan ser catalogados como potencialmente peligrosos, en lugares de acceso a viviendas u otros donde puedan acceder personas y/o animales sin que exista placa distintiva de su existencia.

n) La tenencia, sin autorización municipal, de animales de corral, animales salvajes y/o exóticos en cautividad susceptibles de causar molestias o peligro, sin cumplir los requisitos del artículo 47.2 de esta ordenanza.

o) Utilizar habitáculos o jaulas para los animales de compañía que no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 16 de la presente Ordenanza y en la normativa de aplicación.

p) Incumplir la orden que diera la Autoridad Municipal en relación a la colocación de un bozal al perro.

q) La entrada y/o permanencia de animales en parques públicos en los que esté prohibido su acceso.

r) La entrada y/o permanencia de animales en parques infantiles o áreas de juego infantil.

s) Bañar a los animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, o permitir que beban directamente de las fuentes de agua potable de uso público.

t) El acceso y permanencia de animales en las playas, en el caso de estuviera prohibido por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

u) La no recogida de las deyecciones de los animales y su depósito, de manera higiénica, en los contenedores de basura o en los lugares en los que la Autoridad Municipal determine a tal efecto, considerándose como reincidencia cuando la persona infractora haya sido sancionada con carácter firme, por la misma falta durante el último año anterior a esta infracción.

v) La entrada de animales de compañía en establecimientos destinados a la fabricación, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos, aún contando con la autorización del propietario del mismo.

4. Son infracciones muy graves:

- a) La organización, celebración y fomento de espectáculos de peleas de perros, de tiro al pichón y demás actividades prohibidas en el artículo 5.1 de la Ley 8/1991.
- b) La utilización de animales en aquellos espectáculos, fiestas populares y otras actividades que sean contrarios a lo dispuesto en la citada Ley, en el Decreto 117/1995 y en la presente Ordenanza.
- c) Los malos tratos y agresiones físicas a los animales.
- d) El abandono de un animal doméstico o de compañía.
- e) La venta de animales a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
- f) Los actos que supongan crueldad, maltrato o sufrimiento, no simulados, en la filmación de escenas con animales para cine o televisión.
- g) El incumplimiento, por los establecimientos de venta de animales, de las obligaciones sanitarias que disponga la normativa vigente.
- h) La organización de peleas de gallos que incumplan lo establecido en la Ley 8/1991.

Artículo 52. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas, según las cuantías que a continuación se señalan:

- a) las infracciones leves con multas de 60,05 a 150,25 euros.
- b) Las infracciones graves con multas de 150,26 a 1.502,53 euros.
- c) Las infracciones muy graves con multas de 1.502,54 a 15.025,30 euros.

2. En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones.

3. La comisión de las infracciones previstas en los apartados 3 y 4 del artículo anterior, podrá comportar la clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos, así como la prohibición de adquirir otros animales por un periodo máximo de diez años.

4. La resolución sancionadora podrá comportar la confiscación de los animales objeto de la infracción.

SECCION 4ª. DE LOS PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 53. Infracciones

1. Sin perjuicio del régimen señalado en la sección anterior, en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla, tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- a) Abandonar a un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie; entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado como el que no lleven ninguna identificación sobre su origen o persona propietaria, siempre que no vaya acompañado de persona alguna.
- b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

- c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o un animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves, las siguientes:

- a) Dejar suelto a un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- b) Incumplir la obligación de identificar el animal.
- c) Omitir la inscripción en el Registro.
- d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con correa o cadena.
- e) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/1999, referido al cumplimiento de la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.
- f) La negativa o resistencia de suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3. Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla, y en esta Ordenanza no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo.

Artículo 54. Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en los números 1, 2 y 3 del artículo anterior serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves, desde 150,25 a 300,51 euros.
- b) Infracciones graves, desde 300,52 a 2.404,05 euros.
- c) Infracciones muy graves, desde 2.404,06 a 15.025,30 euros.

2. Las infracciones tipificadas como graves y muy graves, podrán llevar aparejadas

como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la constitución del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, y las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La Alcaldía, a través de la Concejalía Delegada de Sanidad, quedará facultada para dictar cuantos Bandos, Órdenes e Instrucciones resulten necesarios para la adecuada interpretación de esta Ordenanza.

Segunda: La presente Ordenanza, una vez aprobada inicialmente, se publicará su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y, en el supuesto de que no se presenten alegaciones, quedará aprobada definitivamente.

Tercera: Esta Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarta: Con carácter supletorio, será de aplicación la siguiente normativa:

- Convention On The Conservation Of European Wildlife And Natural Habitats. Código de Conducta de Animales de Compañía y Especies Exóticas Invasoras (Incluyendo peces ornamentales) en Europa.
- Convenio de Berna (Especies europeas): Decisión 82/72/CEE del Consejo, de 3 de diciembre de 1981, referente a la celebración del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa. DO nº 38 de 10 de febrero de 1982.
- Convenio de Bonn (Especies migratorias): Instrumento de Ratificación de 22 de enero de 1985 del Convenio de 23 de junio de 1979 sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres hecho en Bonn. BOE nº 259 de 29 de octubre de 1985.
- CITES (Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora): Instrumento de adhesión de España de 16 de mayo de 1986 a la Convención de 3 de marzo de 1973 sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de fauna y flora silvestres, hecho en Washington. BOE nº 181 de 30 de julio de 1986.
- LEY 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico. BOC nº 92 de julio de 1990.
- Directiva de Hábitats. Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. DOCE nº 206 de 21 de mayo de 1992.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica firmado en Río de Janeiro. Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992. Instrumento de ratificación de 16 de noviembre de 1993. BOE nº 27 de 1 de febrero de 1994.
- Real Decreto 1881/1994, de 16 de septiembre, por el que se establecen las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y las importaciones procedentes de países terceros de animales, esperma, óvulos y embriones no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las disposiciones

contenidas en la Sección I del Anexo A del Real Decreto 1316/1992, de 30 de octubre. BOE nº 249 de 18 de octubre de 1994.

- Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales.
- Decreto 117/1995, de 11 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, 30 abril de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos. BOC nº 62 de 19 de mayo de 1995.
- Reglamento (CE) 338/97 de 9 de diciembre de 1996 relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres. (Y sus respectivas revisiones). Adaptación del CITES a la normativa europea. DOCE nº 61 de 3 de marzo de 1997.
- Reglamento (CE) 2551/97 de 15 de diciembre de 1997 por el que se suspende la introducción en la Comunidad de especímenes de algunas especies de fauna y flora silvestres. DOCE nº 349 de 19 de diciembre de 1997.
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. BOE nº 307 de 24 de diciembre de 1999.
- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos
- Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. BOE nº 299 de 14 de diciembre de 2007. Deroga y sustituye a la Ley 4/1989 (Protección de fauna y flora silvestres).
- Directrices CITES para el transporte y preparación de embarque de especies silvestres de animales y plantas.

<http://www.cites.org/eng/resources/transport/index.shtml>

- Directrices IATA (International Air Transport Association) para el transporte de Animales Vivos.
- REAL DECRETO 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos. BOE nº 252 de 21 de Octubre de 2005.
- Ley de Caza 6/7/1998, nº 7/1998. Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras. BOE nº 298 de 12 de Diciembre de 2011.

ANEXO I

DIMENSIONES MÍNIMAS RECOMENDADAS Y CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA EL ALOJAMIENTO

DIMENSIONES MÍNIMAS RECOMENDADAS PARA EL ALOJAMIENTO DE AVES

En las tiendas de animales, aquellas aves que permanezcan más de 60 días en jaulas de exposición pequeñas sin ser vendidas deberán ser transferidas (al menos 14 días) a aviarios de las dimensiones recomendadas en las siguientes tablas antes de regresar a la jaula de exposición.

Como norma general, la longitud mínima de una jaula debe ser al menos dos veces la longitud de la envergadura alar (medida del ala desde un extremo al otro).

En general, y salvo especies con requerimientos particulares, las dimensiones mínimas recomendadas para el alojamiento en jaulas de exposición (en comercios de venta de animales) de las especies que se pueden comercializar en Canarias son:

LONGITUD CORPORAL: Medida en cm desde el pico hasta la base de la cola.

Longitud corporal / nº de ejemplares por jaula	Superficie mínima en cm ²	Altura mínima en cm	Aumento en del área en cm ² por cada nuevo ejemplar
HASTA 10 cm / 6 AVES	900	30	150
HASTA 20 cm / 10 AVES	1.600	40	160
HASTA 30 cm / 10 AVES	6.000	100	600
HASTA 40 cm / 4 AVES	6.000	100	1.000
HASTA 50 cm / 3 AVES	6.000	100	2.000

Para ejemplares que van a permanecer perpetuamente en un alojamiento es recomendable superar ampliamente estas medidas y como mínimo se recomiendan las siguientes dimensiones.

Longitud corporal / nº de ejemplares por jaula	Superficie mínima en cm ²	Altura mínima en cm	Aumento en del área en cm ² por cada nuevo ejemplar
HASTA 10 cm / 2 AVES	1.000	34	500
HASTA 20 cm / 2 AVES	1.600	40	800
HASTA 30 cm / 2 AVES	6.000	100	2.500
HASTA 40 cm / 2 AVES	8.000	100	5.000
HASTA 50 cm / 2 AVES	22.500	100	7.500
MÁS DE 50 cm / 2 AVES	36.000	120	12.000

Dimensiones mínimas recomendadas para Aviarios de ejercicio y exteriores.

Longitud corporal / nº de ejemplares por jaula	Superficie mínima en cm ²	Altura mínima en cm	Aumento en del área en cm ² por cada nuevo ejemplar
HASTA 10 cm / 2 AVES	3.700	180	1.800
HASTA 20 cm / 2 AVES	7.200	180	3.600
HASTA 30 cm / 2 AVES	10.000	180	5.000
HASTA 40 cm / 2 AVES	15.000	180	7.500
HASTA 50 cm / 2 AVES	25.000	180	12.500
MÁS DE 50 cm / 2 AVES	50.000	180	25.000

Dimensiones mínimas para jaulas de aves psitácidas (loros, cotorras, periquitos, guacamayos y parientes) uno o dos ejemplares. Se recomienda superar estas dimensiones.

TIPO DE AVE (Género)	Dimensiones mínimas en cm (ancho x largo x alto)	Espaciado aproximado entre barrotes (en cm)
Inseparables, Periquitos... (<i>Agapornis</i> , <i>Melopsittacus</i> ...)	50 x 60 x 60	0,5 a 1,25
Cotorras y Conuros pequeños... (<i>Nymphicus</i> , <i>Aratinga</i> ...)	55 x 70 x 60	0,5 a 1,25
Loritos pequeños (<i>Poicephalus</i> , <i>Pionus</i> , <i>Myiopsitta</i> ...)	65 x 80 x 85	1,25 a 1,50
Papagayos pequeños, Cotorras grandes...	75 x 80 x 100	1,25 a 1,50

(Ara, Psittacula, Aratinga...)		
Amazonas, Loros grises, Cacatúas pequeñas... (Amazona, Psittacus, Cacatua...)	75 x 90 x 120	1,9 a 2,5
Grandes Guacamayos y Cacatuas	90 x 120 x 150	2,5 a 3,75

Requisitos para aves de Cetrería

Las aves que no vayan a ser alojadas en aviarios según las dimensiones recomendadas en las tablas anteriores permanecerán en posaderos o bancos con las siguientes características.

Los Bancos serán de dimensiones tales que permitan al ave rapaz colocar correctamente y de forma simultánea ambas garras en su interior, permitiendo también que el ave se tumbe si lo desea. El material de construcción será resistente a la intemperie, como recomendación estará cubierto de césped artificial de longitud apropiada al tipo de ave. Se tendrá la precaución de que la longitud de las pihuelas sea la apropiada para el banco y que no abarquen el diámetro del banco para evitar enmallamientos.

En todo momento el ave tendrá acceso a un bebedero apropiado con agua limpia y estará protegido de las inclemencias climáticas tales como exceso de sol, lluvia, corrientes de aire o frío.

DIMENSIONES MÍNIMAS RECOMENDADAS PARA ALOJAMIENTO DE ANFIBIOS Y REPTILES

En general y salvo especies con requerimientos particulares, las dimensiones mínimas recomendadas para las especies de reptiles y anfibios que se pueden comercializar en Canarias figuran a continuación.

Para ejemplares que van a permanecer perpetuamente en un alojamiento es recomendable superar estas medidas. Estas dimensiones pueden reducirse en un 20% en las tiendas de venta de animales para aquellos ejemplares que sólo permanecerán en esas condiciones hasta el momento de su venta. En determinados casos las dimensiones de largo x ancho recomendadas pueden ser extrapoladas a superficies equivalentes, pero las alturas deben ser como mínimo las reseñadas.

L= Longitud del animal en cm medida desde el hocico hasta el final de la cola o en tortugas Longitud total recta del caparazón.

GRUPO TAXONÓMICO	LARGO RECINTO	ANCHO RECINTO	ALTO RECINTO	OBSERVACIONES	INCREMENTO POR EJEMPLAR EXTRA
SAURIOS TERRESTRES O EXCAVADORES PEQUEÑOS	4L	2L	2L	-	20 %
SAURIOS TERRESTRES O EXCAVADORES MEDIANOS	3L	2L	2L	-	20 %

SAURIOS TERRESTRES O EXCAVADORES GRANDES (>1m)	2,5L	1,5L	1L	-	20 %
SAURIOS ARBORÍCOLAS	2L	2L	2,5 L Hasta max. 2 m	-	20 %
SAURIOS ACUÁTICOS	2,5L	1,5L	2L Hasta max. 2 m	AGUA 1 / 3 SUPERIFICE Y >20 cm PROFUNDIDAD	20 %
SERPIENTES TERRESTRES	0,75L	0,5 L	0,5L Hasta max. 2 m	-	20 %
SERPIENTES ARBORÍCOLAS	0,75L	0,3L	1L Hasta max. 2 m	-	20 %
TORTUGAS ACUÁTICAS HASTA 10 cm DE CAPARAZÓN	8L	4L	Min. 25 cm PROFUNDIDAD DE AGUA	ZONA SECA AL MENOS 3L x 4L DEL TOTAL	20 %
TORTUGAS ACUÁTICAS DE MEDIANAS	6L	2,5L	Min. 50 cm PROFUNDIDAD DE AGUA	ZONA SECA AL MENOS 3L x 2,5L DEL TOTAL	30 %
TORTUGAS ACUÁTICAS DE MÁS DE 40 cm DE CAPARAZÓN	5L	2,5L	Min. 75 cm PROFUNDIDAD DE AGUA	ZONA SECA AL MENOS 3L x 4L DEL TOTAL	40 %
TORTUGAS SEMIACUÁTICAS	5L	3L	3L	AGUA 1 / 4 SUPERIFICE Y >10 cm PROFUNDIDAD	20 %
TORTUGAS TERRESTRES	5L	3L	2L	-	30 %
RENACUAJOS 20 a 30 pequeños 6 a 8 grandes	60 cm	40 cm	40 cm	AGUA EN 1 / 3 del volumen TOTAL	-
ANFIBIOS ARBORÍCOLAS 2 a 4 adultos	60 cm	40 cm	60 cm	>5 cm PROFUNDIDAD SUSTRATO	-
ANFIBIOS TERRESTRES Y EXCAVADORES PEQUEÑOS 2 a 3 adultos	40 cm	40 cm	40 cm	O superficie equivalente. > 15 cm PROFUNDIDAD SUSTRATO	-

GRUPO TAXONÓMICO	LARGO RECINTO	ANCHO RECINTO	ALTO RECINTO	OBSERVACIONES	INCREMENTO POR EJEMPLAR EXTRA
ANFIBIOS TERRESTRES Y EXCAVADORES MEDIANOS 2 adultos	60 cm	60 cm	45 cm	O superficie equivalente. > 15 cm PROFUNDIDAD SUSTRATO	-
ANFIBIOS TERRESTRES Y EXCAVADORES GRANDES 2 adultos	120 cm	60 cm	50 cm	O superficie equivalente. > 15 cm PROFUNDIDAD SUSTRATO	-
TRITONES Y SALAMANDRAS ACUÁTICAS PEQUEÑAS 5 adultos Y MEDIANAS 3 adultos	-	-	-	>80 litros. >25 cm PROFUNDIDAD AGUA	-
RANAS ACUÁTICAS PEQUEÑAS 6 adultos Y MEDIANAS 4	-	-	-	>60 litros. 18 a 30 cm PROFUNDIDAD AGUA	-

adultos					
RANAS ACUÁTICAS GRANDES 2 adultos	-	-	-	>135 litros. >35 cm PROFUNDIDAD AGUA	-

DIMENSIONES MÍNIMAS PARA ALOJAMIENTO DE MAMÍFEROS

En general y salvo especies con requerimientos particulares, las dimensiones mínimas recomendadas para alojamiento de las que generalmente son comercializadas en Canarias son:

Mamífero / nº máx. de ejemplares	Área mínima de suelo (en cm ²)	Anchura mínima (en cm)	Altura mínima (en cm)	Incremento de área por cada nuevo ejemplar (en cm ²)
CONEJOS JOVENES (6 / 12 semanas) / 6 CONEJOS	6.000	60	50	300
Conejos adultos / 2 CONEJOS	6.000	60	50	600
COBAYAS / 4 EJEMPLARES	4.000	50	40	1.000
1 HAMSTER / 1 HEMBRA CON SU CAMADA	750	25	25	300
RATAS JOVENES / 12 EJEMPLARES	2.000	50	22	200
RATAS ADULTAS / 5 EJEMPLARES	1.500	50	22	300
RATONES JOVENES / 10 EJEMPLARES	600	20	20	300
RATONES ADULTOS / 5 EJEMPLARES	600	20	20	300

Es recomendable superar estas dimensiones mínimas.

Cerdos vietnamitas enanos y otras razas enanas

En los últimos años se ha incrementado la tendencia al mantenimiento como animales de compañía de cerdos vietnamitas enanos y otras razas enanas anteriormente consideradas como de producción.

Estos animales se mantienen en el interior de domicilios y con pautas similares a las de un perro o gato doméstico, proporcionándoles una cubeta para la realización de las deposiciones que será limpiada periódicamente, alimentación apropiada y agua. Además es necesario permitir el ejercicio mediante paseos por lo que cuando se encuentren en la vía pública tendrán las mismas obligaciones y derechos que los perros en lo referente a correas, bozales y recogida de las deposiciones. En lo relativo a las cuestiones sanitarias, vacunaciones y medidas profilácticas se estará a lo dispuesto en la normativa ganadera vigente.

Chinchillas

Para las Chinchillas, al ser animales con gran capacidad de salto, se recomiendan como medidas mínimas de volumen las siguientes.

Mamífero / nº máx. de ejemplares	Volumen mínimo del recinto (en cm ³)
CHINCHILLAS / PAREJA REPRODUCTORA	170.000
CHINCHILLAS / JÓVENES	97.000

En general las dimensiones mínimas recomendadas para una pareja de chinchillas rondarán los 60 cm de longitud x 38 cm de ancho x 75 cm de altura. La tela metálica no debe tener agujeros de más de 1,25 cm de luz de malla.

Para ejemplares de chinchillas que van a permanecer perpetuamente en un alojamiento es recomendable superar ampliamente estas medidas.

Hurones

Los hurones que se usen en prácticas cinegéticas están sujetos a la normativa de Caza y en concreto al la Ley de Caza del Gobierno de Canarias.

Los hurones mantenidos como animales de compañía serán alojados según las siguientes dimensiones mínimas:

Para un ejemplar la longitud de la jaula será de al menos 4 veces el tamaño de su cuerpo adulto sin contar la cola, y el ancho será del doble del tamaño del cuerpo. Cada animal adicional requerirá un 50% más de espacio como mínimo e incluso mayor en caso de parejas reproductoras. Si hay varias jaulas y están situadas de forma colindante y sin espacio entre ellas deberán separarse por alambradas finas para evitar agresiones. En algunos casos también es aconsejable incluir barreras visuales.

Perros y gatos en tiendas de animales hasta el momento de su venta

En general los perros y gatos no permanecerán en el establecimiento de comercialización por un período de tiempo superior a 3 semanas, excepto en aquellos casos en que las condiciones de mantenimiento y manejo garanticen el ejercicio y socialización diarios que son necesarios para cada especie y edad.

No se mezclarán razas incompatibles, ni ejemplares de tamaños muy diferentes independientemente de su raza o edad y cada departamento dispondrá de un cobijo para que los animales se puedan refugiar.

Dimensiones mínimas recomendadas (o superficie equivalente)

Dimensiones de los recintos (largo x ancho x alto)	Nº de ejemplares
100 cm x 70 cm x 70 cm	HASTA 4 CACHORROS DE GATO
100 cm x 70 cm x 70 cm	HASTA 5 CACHORROS DE PERRO DE RAZA PEQUEÑA
100 cm x 70 cm x 70 cm	HASTA 3 CACHORROS DE RAZA MEDIANA
100 cm x 70 cm x 70 cm	UN CACHORRO DE RAZA GRANDE HASTA LOS 4 MESES

A partir de los 4 meses de edad para los cachorros de raza grande o los de 8 meses de edad de cualquier raza será necesario un recinto de al menos 2 m² con una altura de al menos 1,5 m.

DIMENSIONES MÍNIMAS RECOMENDADAS PARA ALOJAMIENTO DE PECES

Dimensiones individuales (Longitud total boca-final de aleta caudal)	Nº de peces por litro
HASTA 3 CM	5
HASTA 10 CM	2
MÁS DE 10 CM	1

Condiciones especiales para peces

L= Longitud del animal en cm medida desde la boca hasta el final de la aleta caudal.

Para peces de grandes dimensiones el acuario tendrá de ancho como mínimo 2L total y una longitud no inferior a 5L tomando como referencia el tamaño del ejemplar de mayores dimensiones alojado en el acuario.

Para peces comprimidos dorsolateralmente como los Peces Discos y con aletas dorsales y abdominales largas como los Escalares el acuario tendrá una altura mínima de 3 veces la altura corporal (desde el extremo inferior de las aletas abdominales hasta el extremo superior de las aletas dorsales).

ANEXO II

1. PREMISAS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPECIES DE ANIMALES EXÓTICOS EN CAUTIVIDAD.

En todo momento se evitarán las muertes innecesarias, el estrés y el sufrimiento de los animales, incluso de aquellos utilizados como alimento. Los estímulos sonoros fuertes y vibraciones están especialmente contraindicados.

Se evitará el daño o destrucción de fauna y flora autóctona así como la liberación o fuga de especies exóticas. La normativa vigente prohíbe expresa y totalmente el abandono o liberación de mascotas exóticas.

Se evitarán los riesgos de transmisión de enfermedades de los animales a los humanos como consecuencia del mantenimiento de las especies exóticas en cautividad.

Sólo se poseerán o comercializarán aquellas especies de animales cuya importación haya sido expresamente autorizada por las Autoridades Competentes en materia zoonosanitaria y de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

2. ALIMENTACIÓN

Peces

La alimentación será lo más variada posible y se adaptará a las frecuencias y tipos requeridos por cada especie pudiendo hacerse uso tanto de los preparados comerciales como de alimento fresco y presas vivas apropiados.

Anfibios

En fases larvarias los anfibios se alimentan de material vegetal, invertebrados, microorganismos, restos orgánicos e incluso congéneres. Las larvas de la mayoría de las especies pueden ser también alimentadas con piensos especializados.

Prácticamente todos los anfibios son depredadores en su fase adulta por lo que se recomienda que su alimentación sea muy variada y que incluya presas apropiadas al tamaño de los ejemplares. Algunas especies aceptan igualmente alimentos inertes y piensos específicos.

Reptiles

Existen especies de reptiles con dietas muy especializadas y basadas en sólo un tipo de alimentos como por ejemplo huevos, o caracoles, o peces o incluso hormigas. Por el contrario otros son oportunistas pudiendo consumir una gran variedad de tipos de comida. Es importante que la dieta sea lo más variada posible dentro de las limitaciones propias de la especie. Hay especies vegetarianas exclusivas, otras son frugívoras o incluso aprovechan fuentes tróficas tan específicas como el néctar de las flores. Los depredadores consumen desde pequeños invertebrados a otros reptiles, anfibios, peces, aves e incluso mamíferos. En muchos grupos se encuentran generalistas que lo mismo comen cadáveres que aprovechan las verduras que encuentran o persiguen y capturan presas apropiadas a su tamaño. Otros son herbívoros y pasan el día consumiendo plantas y brotes.

Aves

En función de la composición de su alimentación en la naturaleza y con algunas excepciones poco frecuentes, las dietas de las aves más comercializadas están compuestas en general por los siguientes ingredientes:

Frugívoras: Principalmente frutas, verduras y flores. Otros componentes son cortezas, raíces, bayas, frutos secos y semillas.

Granívoras: Semillas y granos con una cierta cantidad de materias vegetales.

Nectarívoras: Néctar, polen, algunas frutas, invertebrados y semillas.

Omnívoras: Frutas, verduras, semillas, invertebrados y pequeños vertebrados.

Insectívoras: Principalmente invertebrados y también frutas.

Folívoras: Hojas, brotes y flores.

A continuación se citan algunos alimentos que, entre otros muchos, pueden resultar tóxicos o tener efectos nocivos para las aves a largo plazo:

Aguacate, semillas de manzana o melocotón, perejil, chocolate, sal, cebollas, apio, ajo, bebidas alcohólicas y con gas, leche, setas y otros hongos, café, tabaco, mantequilla, cualquier alimento con alto contenido graso.

Para la mayoría de las especies comercializadas existen piensos formulados que cubren sus necesidades nutricionales, asesórese con los profesionales del sector.

Mamíferos

Los grupos de mamíferos más frecuentes en el comercio de animales de compañía pertenecen al grupo de los roedores y lagomorfos alimentándose de semillas, granos, frutos secos, frutas y verduras. Para todos ellos pueden encontrarse piensos específicos bien balanceados que proporcionan una dieta adecuada a lo largo de toda la vida del animal.

Lo mismo ocurre con los hurones, perros, gatos y otros mamíferos cuya dieta, basada

en cautividad en piensos balanceados, puede hacerse más variada con productos frescos apropiados para cada especie y proporcionados de forma ocasional.

3. SEGURIDAD, CONDICIONES GENERALES.

- Todos los animales mantenidos en cautividad recibirán el suministro de agua, y la alimentación apropiada a cada especie en suficiente cantidad, variedad y calidad como para mantener su estado de salud y peso naturales. Los comederos y bebederos se suministrarán en cantidad suficiente para que todos los ejemplares tengan acceso a la comida y agua en cualquier momento no ofreciendo la comida directamente en el suelo.
- En contenedores que alojen varios individuos a la vez se monitorizará que todos tienen acceso a la comida y agua sin interferencias de otros ejemplares más dominantes, vigilándose comportamientos agresivos y separando los animales heridos o demacrados. Las hembras grávidas de algunas especies deben ser separadas para evitar ataques al propio ejemplar, a sus huevos o sus crías.
- Para los peces sólo pueden reunirse diferentes especies si unas y otras presentan similares exigencias en cuanto a la composición del agua y parámetros ambientales, las medidas del acuario y además tienen comportamientos compatibles.
- La alimentación en tiendas de animales de aquellas especies que consumen presas vivas se realizará fuera del horario de apertura al público excepto para aquellas especies que tengan requerimientos especiales incompatibles con el horario en el que el establecimiento permanece cerrado.
- Las dimensiones de los recintos de mantenimiento en cautividad y el número de perchas y reposaderos para los animales serán tales que permitan el bienestar de cada ejemplar y el desarrollo de los comportamientos normales exhibidos en la naturaleza.
- Para algunas especies será imprescindible dotar a las jaulas con refugios o nidos donde ocultarse y descansar durante sus periodos de inactividad diaria o estacional. Las perchas tendrán la morfología y diámetro apropiados para la especie alojada y estarán dispuestas en número suficiente y a una altura que impida el contacto directo de la cola de las aves con el sustrato del suelo. En los terrarios para reptiles y anfibios la decoración permitirá a los animales realizar los desplazamientos naturales mediante rocas, troncos, repisas, charcas, cuevas y otros elementos estructurales apropiados a la especie.
- Los recintos estarán diseñados para evitar las lesiones y enfermedades asociadas al confinamiento. En caso de enfermedad los animales recibirán atención veterinaria.
- Los alojamientos estarán contruidos con materiales que no puedan ser roídos por los animales y proporcionarán protección frente a los depredadores e

inclemencias climáticas permitiendo a todos los animales alojados el establecer un comportamiento de termorregulación apropiado a su especie. En los terrarios se recomienda la instalación de los elementos calefactores o refrigerantes en un extremo del alojamiento para permitir al o los animales escoger su posición más alejada o más cercana a la fuente de calor o frío y así controlar su propia temperatura más eficazmente. Los elementos calefactores más usados son cables, esterillas térmicas, piedras calentadoras, radiadores de convección, lámparas de infrarrojos y lámparas de cerámica. Se tendrá especial cuidado para evitar quemaduras de contacto accidentales con aquellos calefactores que se usan directamente en el interior de los terrarios mediante el uso de termostatos o aislamiento físico.

- **TEMPERATURAS RECOMENDADAS:** Para las especies de mamíferos más frecuentes, aunque pueden soportar un mayor rango de temperaturas, en general se recomienda un intervalo comprendido entre los 20°C y 24°C. Para las aves la temperatura oscilará, salvo excepciones, entre un mínimo de 15°C y un máximo de 25°C. Los anfibios se mantendrán por norma general entre los 15°C y los 25°C siendo la temperatura preferible para las especies tropicales alrededor de los 25°C, para las de climas más templados los 20°C y para las de zonas frías menos de 16°C. Los reptiles tropicales se mantendrán entre los 22°C y los 32°C pudiendo descender por la noche hasta los 20°C y siendo la temperatura óptima para las especies comercializadas generalmente en Canarias los 28°C. Algunas especies necesitarán descanso invernal con descenso de las temperaturas por debajo de los 10°C para estimular la fase de hibernación, necesaria para el correcto desarrollo de su ciclo vital.
- Para los animales mantenidos en terrarios, acuarios o recintos de interior que no reciban luz natural se dotarán los alojamientos con los dispositivos eléctricos que les permitan la correcta regulación de su temperatura y exposición a la luz y radiación UV-A y UV-B en longitudes de onda apropiadas a la especie. Se imitarán las características de las horas de iluminación a lo largo del año en la zona de distribución natural de la especie.
- No se venderán animales exóticos a menores de edad ni de aquellas especies de animales para las que el establecimiento carezca de autorización escrita de comercialización acorde a la normativa vigente.
- Los comercios de mascotas exóticas deberán informar a los clientes de las condiciones mínimas necesarias para el correcto mantenimiento de las especies que comercialicen incluyendo los datos sobre alimentación, dimensiones del individuo adulto, peligrosidad y requisitos especiales necesarios cuando alcancen la edad adulta.
- Es necesaria la entrega por parte del vendedor de una ficha informativa sobre la especie objeto de venta y el peligro potencial de su liberación en Canarias.
- Los sustratos del suelo serán los apropiados a la especie. Se tendrá especial atención para evitar aquellos que sean peligrosos por ingestión, o abrasivos al contacto o por fricción y no emitirán vapores tóxicos al calentarse. Para algunas especies es recomendable proporcionar un recipiente donde puedan darse baños de arena que ayuden a mantener su pelaje en buenas condiciones.
- Para mejorar el bienestar animal los animales dispondrán de elementos y objetos que minimicen el aburrimiento y sufrimiento de entornos poco estimulantes.

- En aves el marcaje de ejemplares mediante anillas cerradas será realizado por personas experimentadas y con elementos apropiados para las dimensiones de los ejemplares cuando alcancen sus estado de adultos. Los microchips serán insertados por veterinarios/as colegiados.
- Para evitar el estrés, sufrimiento y muerte derivados del exceso de individuos alojados juntos, los animales serán mantenidos en recintos o jaulas donde no se excedan las recomendaciones de densidad acordes a las tablas de ANEXO I.
- No se venderán animales que no sean capaces de alimentarse por sí mismos excepto aquellos ejemplares que van a ser empleados como alimento de otras especies. En los últimos tiempos se ha popularizado la venta de psitácidas que aún no se han independizado de sus padres y tienen que ser alimentados a mano, lo que crea un vínculo con el criador llamado imprinting. Se trata de los pollos papilleros. Para aumentar las posibilidades de supervivencia de las crías, no se venderán pollos de psitácidas de menos de 90 días de edad. Las edades mínimas de comercialización de mamíferos serán:
 - Conejos: 6 semanas.
 - Cobayas, curieles o conejillos de Indias: 4 semanas.
 - Ratas y ratones: 4 semanas.
 - Chinchillas: 10 semanas.
 - Hamsters: 4 semanas.
 - Perros: 8 semanas.
 - Gatos: 8 semanas.

4. LA ILUMINACIÓN

Siempre que no se pueda proporcionar luz natural al aire libre y los animales sean mantenidos en el interior de los domicilios se recurrirá a la iluminación artificial. En todo momento se intentarán imitar las condiciones de iluminación y fotoperiodo de su hábitat y de la zona geográfica de origen. Es aconsejable que el fotoperiodo variará a lo largo del año simulando el transcurso de las estaciones.

La luz se descompone en RAYOS CÓSMICOS - RAYOS GAMMA - RAYOS X – ULTRAVIOLETA (UV) - LUZ VISIBLE (PARA LOS HUMANOS) – INFRARROJOS - ONDAS DE RADIO.

El cristal y muchos tipos de plásticos impiden el paso del UV así que las recomendaciones que figuran a continuación son para iluminación sin obstáculos entre la lámpara y los animales.

El Ultravioleta A (UVA) estimula el apetito, los comportamientos reproductivos y en general la actividad de los animales.

El Ultravioleta B (UVB) es el responsable de la regulación de su sistema inmunológico y de la síntesis de vitamina D₃. Esta vitamina es indispensable para la buena salud del animal por su relación con el desarrollo de defensas naturales frente a enfermedades

infecciosas y para la asimilación de Calcio, en consecuencia, un correcto desarrollo del animal.

En general la mayoría de los anfibios, los animales nocturnos y las serpientes obtienen la vitamina D₃ a través de su dieta por lo que no necesitan grandes cantidades de radiación UV. Los reptiles diurnos y otros vertebrados tienen diferentes necesidades de UV en función de su hábitat y distribución geográfica naturales.

Un exceso de radiación UV puede ocasionar quemaduras dérmicas y ceguera por cataratas. Es imprescindible respetar las instrucciones del fabricante respecto a las distancias de instalación de las lámparas de UV para evitar problemas de salud en los animales.

Los tubos fluorescentes, lámparas compactas y lámparas de vapor de mercurio son las alternativas más frecuentes en el mercado para proporcionar este tipo de radiación a los reptiles.

En los tubos fluorescentes y fluorescentes compactos cuanto mayor sea la proporción de UV que produzcan menor será la emisión de luz visible e infrarroja por lo que se recomienda su uso combinado con otras fuentes de luz y calor.

TIPO DE LÁMPARA UV	PROPORCIONES APROXIMADAS DE UV (varía según marca)	RECOMENDADO PARA
Radiación 2.0	25% UVA, 2% UVB	La mayoría de los Anfibios, las Serpientes y los Animales Nocturnos. Baja necesidad de UV.
Radiación 5.0	30% UVA , 5% UVB	Animales diurnos de zonas tropicales húmedas. Necesidad media de UV.
Radiación 8.0 y 10.0	33% UVA, 8% UVB	Animales diurnos de zonas desérticas y tropicales secas. Altas necesidades de UV.

5. HIGIENE Y SALUBRIDAD.

- Es recomendable que en las tiendas de animales las aves se mantengan en habitaciones separadas del resto de los animales y dotadas de sistemas de extracción o ventilación mecánica que reduzca los riesgos de contagio de enfermedades infecciosas transmitidas por el aire.
- Para aves mantenidas en jaulas, el agua será cambiada al menos una vez al día y cada vez que se observen heces en su interior. No se usarán los mismos bebederos entre distintas jaulas sin haber sido concienzudamente desinfectados.
- Los componentes artificiales de la decoración serán periódicamente higienizados para evitar la proliferación de enfermedades y no se trasladarán de una jaula, aviario, terrario o acuario a otro sin haber sido previamente desinfectados. En las tiendas de animales la limpieza de la decoración será con una frecuencia mínima semanal. En las jaulas pequeñas de aves y terrarios diariamente se retirarán las heces realizadas sobre el sustrato. En los recintos de cachorros de perros y gatos la limpieza tendrá lugar al menos dos veces al día.
- La ventilación será suficiente para que no se produzcan malos olores pero no tanta como para ocasionar corrientes de aire que puedan provocar enfermedades respiratorias a los animales. Los sistemas de ventilación estarán diseñados de tal forma que impedirán la salida al exterior de los animales. El

aire será siempre fresco y limpio. Donde se mantienen aves o mamíferos, en general se recomienda un intercambio mínimo de aire de 1,5 m³ por hora por m² de superficie.

- En los aviarios contruidos usando materiales normales de ferretería hay que tener en cuenta que el galvanizado de las mallas metálicas industriales presenta restos de Zinc y Plomo que pueden ser tóxicos, especialmente para loros y sus parientes (Psitácidos). Aplicar una solución ácida débil (vinagre por ejemplo) y lavar con abundante agua o exponer la malla metálica a la intemperie durante unos meses previamente a la introducción de las aves reduce el riesgo de envenenamiento.
- Los animales deberán permanecer en cuarentena al menos 30 días desde su recepción en los comercios especializados. Salvo malas prácticas en la manipulación o condiciones de mantenimiento del animal por parte del comprador, el vendedor será responsable durante 15 días de las enfermedades de los animales vendidos, que se entregarán desparasitados y en buen estado de salud.
- Es recomendable que los animales recién adquiridos por particulares, que van a ser alojados con otros ejemplares, permanezcan aislados previamente al menos siete días desde su recepción para minimizar la posibilidad de transmisión de patologías infecciosas o contagiosas a los animales mantenidos con anterioridad. Durante ese tiempo se observarán meticulosamente para intentar detectar la presencia de síntomas de enfermedad o de parásitos tanto externos como internos.
- Después de manipular cualquier animal exótico se procederá al lavado concienzudo de las manos con agua y jabón, o con desinfectante, o con gel hidroalcohólico.
- En todo momento se tomarán las medidas necesarias para evitar la transmisión de enfermedades y parásitos de los animales a los humanos. No se beberá, comerá o fumará mientras se manipulan animales, o se limpian sus alojamientos y elementos decorativos.
- El agua en recipientes o terrarios para reptiles y anfibios sin sistema de filtración automática será cambiada al menos tres veces en semana y cada vez que se observen heces en su interior. Para mamíferos y aves la limpieza será diaria. Los sistemas de filtración serán sometidos regularmente a procesos de limpieza y mantenimiento. En general deberán transcurrir al menos dos días entre el proceso de cambio total del agua y el de limpieza del filtro a fin de permitir la colonización de los lechos filtrantes por parte de las bacterias fijadoras de residuos nitrogenados. En acuarios para peces se cambiará al menos un 25% del volumen total cada 15 días. La efectividad de los filtros depende de muchos factores tales como el tipo de lechos filtrantes, tiempo de contacto con la masa filtrante, volumen del filtro, Ph, temperatura, densidad de

peces y velocidad de filtración entre otros. Por cuestiones de seguridad los filtros tendrán una capacidad de trabajo de al menos 5 volúmenes totales del recipiente por hora para reptiles, al menos 7 vol/hora para anfibios y 2 vol/hora para los peces. Para los roedores y conejos los bebederos exteriores son más recomendables, serán limpiados y cambiados como mínimo dos veces a la semana y se rellenarán cada vez que sea necesario para que no falte el suministro continuo de agua limpia.

6. MANIPULACIÓN, TRANSPORTE Y MOLESTIAS.

- La manipulación y transporte causa estrés y sufrimiento a los animales por lo que, en todo momento, se maximizará la seguridad de los animales durante el traslado haciendo que éste se produzca en el menor tiempo posible. Dentro de lo posible, los contenedores de transporte reducirán al máximo los estímulos visuales y auditivos transmitidos a los animales en su interior.
- Los contenedores de transporte estarán libres de imperfecciones o materiales que puedan producir heridas o enmallamientos. Serán seguros y se cerrarán concienzudamente para evitar fugas.
- El diseño, dimensiones y material del contenedor permitirá el movimiento del animal sin que se autolesione y también permitirá a los animales mantener una postura confortable y natural.
- La ventilación es especialmente importante en el transporte de aves y será suficiente de tal forma que tampoco se permitirá el hacinamiento ni la muerte por asfixia. Como recomendación general los orificios de ventilación estarán situados en sendas líneas longitudinales en la zona cercana al techo y suelo del contenedor, en ambos lados de la caja, separados no más de 4 cm entre ellos y con un diámetro mínimo de entre 0,8 y 1 cm. Se tendrá especial cuidado de tomar medidas para evitar el bloqueo de los orificios de ventilación como consecuencia del apilamiento de los recipientes de transporte y otras mercancías. La ventilación, para cualquier especie será suficiente de tal forma que tampoco se permitirá el hacinamiento ni la muerte por asfixia.
- El aislamiento térmico los protegerá frente a la congelación o recalentamiento en su interior. Durante el transporte se garantizará la temperatura apropiada para cada especie y edad de los ejemplares, suministrando fuentes de calor o refrigeración si fueran necesarios. Aunque son capaces de soportar temporalmente temperaturas fuera del intervalo considerado de seguridad, en general la temperatura para el transporte de reptiles no excederá los 30°C ni será inferior a 12°C. Los anfibios viajarán preferiblemente a temperaturas comprendidas entre los 21°C de máxima y los 12°C de mínima.
- Los animales de compañía exóticos no serán expuestos a corrientes directas de aire ni se llevarán por la vía pública excepto si fuera imprescindible en el momento de su traslado, y siempre en el interior del recipiente de transporte apropiado al tipo de animal.
- Ningún recipiente de transporte será dejado al sol con animales en su interior. Ni siquiera por poco tiempo.
- El transporte de ejemplares se hará de forma individual o grupal en función de las características de la especie y de la agresividad individual.
- En la fabricación de los contenedores se evitarán los materiales galvanizados pues resultan tóxicos por ingestión para las aves como se explicó con anterioridad.

- Cada vez que se usen, los contenedores de transporte, serán desinfectados y limpiados concienzudamente.
- En general se recomienda no alimentar a los anfibios y reptiles 24 a 48 horas antes del transporte.
- Para los animales en los que éstas sean el recipiente de traslado recomendable, las bolsas de transporte no se apilarán unas encima de otras para evitar muertes por aplastamiento. Cada bolsa se alojará en un compartimento rígido.

Características de los embalajes de transporte de aves

El recipiente de transporte debe permitir a las aves mantener una postura confortable y natural.

Para las aves pequeñas será de tal tamaño que permita vuelos cortos entre perchas que estarán firmemente sujetas a la estructura para impedir oscilaciones.

Para las aves de mayor tamaño está contraindicado permitir el vuelo durante el transporte y se recomienda la inmovilización de sus alas pero siempre extremando las precauciones para no entorpecer su capacidad de respiración y autorregulación de la temperatura.

Las siguientes dimensiones se basan en el tamaño de la especie de ave medida desde la punta del pico hasta el final de la cola.

Longitud: el contenedor será al menos un 20% más largo y nunca más del doble del tamaño del ave mayor que vaya a ser transportada en su interior.

Ancho: tendrá al menos un ancho del 50% del parámetro de longitud corporal, siempre y cuando (si se transporta más de un ejemplar) permita a las aves permanecer de pie cómodamente y hombro con hombro.

Altura: Será suficiente para que las aves puedan permanecer de pie de forma normal y dejando la cabeza erguida a no más de 5 cm del techo.

TIPOS DE TRANSPORTE EN FUNCIÓN DE LA DURACIÓN DEL VIAJE

Mientras sea posible, se recomienda no entregar los animales en el punto de despacho más de dos horas antes de su hora de salida programada.

1. Para transportes inferiores a 30 minutos puede ser recomendable el uso de bolsas individuales de tela apropiadas al tamaño del ejemplar.
2. Transportes individuales cortos de menos de 2 horas: Para aves medianas y pequeñas las cajas de cartón fuertes son apropiadas. Para aves con picos y garras fuertes puede ser necesario el uso de contenedores metálicos o fabricados con otros materiales como madera o plástico siempre que no sean tóxicos.

3. Transportes grupales de hasta 36 horas: Se extremarán las precauciones para prevenir escapes o heridas y se escogerán los materiales acorde a esta finalidad.

Todos los contenedores de transporte de aves vía aérea estarán dotados en dos laterales de las etiquetas tal y como dicta la normativa indicándose que se transportan aves vivas, el nombre, dirección y teléfono tanto del emisor como del receptor, número de aves, especies y fecha y hora de introducción de las aves en la caja así como la posición correcta de apoyo de la caja.

Si el transporte es inferior a una hora no es necesario proporcionar alimento o agua a los animales.

Para transportes más largos y especies de aves que incluyen verduras o fruta en su dieta, trozos de este tipo de alimento pueden servir a la vez como fuente de hidratación y nutrición.

Para el resto será necesario incluir en los contenedores bebederos y comederos que sean accesibles de forma segura desde el exterior para que, en caso necesario, puedan ser reabastecidos por el personal encargado de la vigilancia de los animales durante el viaje.

Características de los embalajes de transporte de reptiles y anfibios

SERPIENTES / SAURIOS

- Siempre que sea posible se transportarán individualmente en bolsas de tela. Los saurios de grandes dimensiones serán obligatoriamente transportados en bolsas individuales de material transpirable pero resistente para evitar las roturas producidas por sus poderosas uñas. En transportes de corta duración, especies medianas o pequeñas y no agresivas con otros ejemplares de su misma especie pueden alojarse hasta tres ejemplares en la misma bolsa.

TORTUGAS ACUÁTICAS

- Las tortugas acuáticas medianas y adultas se transportarán de forma individual en recipientes con sustrato humedecido. Las tortugas acuáticas pequeñas, a ser posible, se transportarán en recipientes con compartimentos para pocos ejemplares con el fin de evitar heridas en tejidos y caparazón. Si no es posible se trasladarán en grupo en recipientes con sustrato humedecido pero evitando el hacinamiento.
- El diseño del recipiente debe garantizar que las tortugas adultas no pueden darse la vuelta y quedar con el plastrón hacia arriba por largo tiempo durante el traslado.

TORTUGAS TERRESTRES

- Las tortugas terrestres se transportarán individualmente en contenedores con ventilación apropiada y en posición natural. El diseño del recipiente debe garantizar que las tortugas no pueden darse la vuelta y quedar con el plastrón hacia arriba por largo tiempo durante el traslado.

ANFIBIOS

- Salamandras, Tritones, Ranas y sapos en fase adulta: serán transportados en recipientes rígidos con sustrato humedecido. Siempre que sea posible el transporte se hará de forma individual.
- Ranas de uñas y otras especies de la familia *Pipidae*, formas neoténicas de urodelos (larvas reproductivas), sirénidos, renacuajos y otras especies de

anfibios de vida totalmente acuática: serán transportadas con agua en bolsas plásticas para peces.

Características de los embalajes de transporte de mamíferos

Si el transporte es inferior a una hora no es necesario proporcionar alimento o agua a los animales.

Para transportes más largos a los mamíferos herbívoros se les pueden suministrar trozos de fruta o verdura que pueden servir a la vez como fuente de hidratación y nutrición.

Para viajes de más de 24 horas será necesario incluir bebederos y comederos en los contenedores, que sean accesibles de forma segura desde el exterior para que, en caso necesario, puedan ser reabastecidos por el personal encargado de la vigilancia de los animales durante el viaje.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA COMPRA DE ANIMALES SALVAJES Y EXÓTICOS DE COMPAÑÍA.

1. Factura de compra del animal. Debe figurar Razón Social, CIF, dirección, fecha, sello y firma del vendedor. Nombre del comprador, DNI, dirección y forma de contacto. Número de ejemplares, nombre común y nombre científico de la especie, marcas de identificación según normativa (anillas, microchip, etc) y a ser posible sexo de los ejemplares. Una copia de la factura será guardada por el comercio.
2. Documento CITES y su trasposición a la Normativa Europea el Reglamento (CE) 338/97 relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio (así como sus posteriores modificaciones) según los siguientes condicionantes:

Un documento original es necesario para ejemplares del Anexo A nacidos dentro de la Comunidad Europea (los del Anexo A que tienen su origen en países terceros no pueden ser comercializados). Si el documento original de la documentación ampara a más de un ejemplar una copia será entregada al comprador en el momento de la compraventa y el número de identificación del documento se reseñará en la factura así como el número de ejemplares que son objeto de la transacción onerosa.

Un documento original es necesario para ejemplares del Anexo B de procedencia extracomunitaria (fuera de la Unión Europea). Si el documento original de la documentación ampara a más de un ejemplar una copia será entregada al comprador en el momento de la compraventa y el número de identificación del documento se reseñará en la factura así como el número de ejemplares que son objeto de la transacción onerosa.

Para los ejemplares del Anexo B de procedencia intracomunitaria (nacidos en Europa) no será necesaria copia de la documentación para el comprador. El vendedor deberá estar en posesión y a disposición de las Autoridades

competentes de la documentación que acredite la procedencia legal de los ejemplares.

3. Los establecimientos de venta de animales deberán informar a los clientes de las condiciones mínimas necesarias para el correcto mantenimiento de las especies que comercialicen incluyendo los datos sobre alimentación, dimensiones del individuo adulto, peligrosidad y requisitos especiales necesarios cuando alcancen la edad adulta. Es necesaria la entrega por parte del vendedor de una ficha informativa sobre la especie objeto de venta y el peligro potencial de su liberación en Canarias.

REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES SALVAJES Y EXÓTICOS

Se estará a las recomendaciones técnicas del Colegio Oficial de Veterinarios para cada especie.

ESPECIES COMERCIALIZABLES

En todo caso, sólo se comercializarán las especies incluidas en los listados presentados y aprobados específicamente para esa actividad por el órgano competente del Gobierno de Canarias; la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

RELACIÓN DE ESPECIES DE AVES RAPACES PROHIBIDAS PARA LA PRÁCTICA DE LA CETRERÍA EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Gavilán (*Accipiter nisus*)

Busardo ratonero o aguililla (*Buteo buteo*)

Alimoche o guirre (*Neophron percnopterus*)

Halcón de Eleonor (*Falco eleonora*)

Halcón de Berbería (*Falco peregrinoides*)

Cernícalo común (*Falco tinnunculus*)

Búho chico (*Asio otus*)

Lechuza común (*Tyto alba*)

INVERTEBRADOS COMERCIALIZABLES

En principio sólo se permite la comercialización de aquellas especies de invertebrados destinados a servir de alimento vivo a otros animales de compañía según las importaciones permitidas por la Autoridad competente.

Especies de invertebrados consideradas como alimento vivo para animales de compañía:

Grillos

Tenebrios o gusanos de la harina

Zophobas o tenebrio gigante

Langostas terrestres

Moscas

Polilla de las colmenas

Lombrices

Daphnia

Cyclops

Tubifex

Grindall

Colémbolos

La importación de los invertebrados destinados a servir de alimento a otras especies de animales de compañía tiene que ser autorizada por la autoridad competente en materia de de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.”

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza, expresada anteriormente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para someterla a información pública por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y, en el supuesto de que no se presenten alegaciones durante este período, la Ordenanza quedará aprobada definitivamente.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON JUAN IGNACIO VICIANA MAYA, DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE, PARA INSTAR AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DESALADORA DE AGUAS SALOBRE EN LAS LLANADAS, LOS REALEJOS.

Interviene el señor Alcalde: Asuntos varios, hay que votar la inclusión en el Orden del Día de los puntos trece, catorce, quince y dieciséis. ¿Tienen algún inconveniente los Portavoces que los votemos de manera conjunta?, pues ¿votos a favor de que se incluyan los expedientes doce, trece, catorce, quince y dieciséis en el Orden del Día?, ¿votos a favor?, unanimidad, queda aprobada. Pasamos a tratarlo, punto doce: Moción que presenta don Juan Ignacio Viciano Maya, del Grupo Municipal Por Tenerife, para instar al Cabildo Insular de Tenerife a la construcción de la estación desaladora de agua salobre en Las Llanadas, Los Realejos. ¿eh?, hay una moción, hay una enmienda de sustitución presentada en tiempo y forma en la mesa, la tienen los Portavoces, ¿hace falta que le dé lectura a la misma, o? entiendo que no. Bueno, presentada la Moción pues pasamos a debatir el Pleno, el asunto.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Bueno, buenas tardes a todos y a todas, antes que nada quería decir dos cuestiones previas, la primera es que esta moción que hemos presentado es una moción elaborada por los compañeros de eco, y la segunda que es que es una moción que si el Reglamento Orgánico Municipal lo hubiera permitido, los compañeros de Sí se Puede también la hubieran suscrito, pero como sólo se les permite presentar dos, ya tenían el cupo lleno. El objeto de esta Moción es instar al Cabildo a que construya cuanto antes la Estación Desalinizadora de Las Llanadas en Los Realejos, que es una estación desalinizadora prevista por el Plan Hidrológico Insular, y al Gobierno Local, al Gobierno del Ayuntamiento, a que reconsidere y paralice su proyecto de desalinizadora en Montaña del Aire, un proyecto que como todos sabemos fue aprobado por el Gobierno Municipal en Pleno y que tendrá un coste final de veintitrés millones de euros a devolver en quince años, que se repercutirá en la factura bimensual que pagan todos los laguneros, a razón de cinco coma doce euros en los siete primeros años, y después de forma descendiente. Es verdad que La Laguna tiene un problema histórico con el agua que suministra a sus vecinos, una mezcla de aguas que procede en esencia del trasvase Dornajos Baldíos y del canal Unión Norte, y es un problema con la mala calidad, el exceso de flúor, de sodio y de conductividad

hace que al final en la mayoría de los hogares de La Laguna acabe recibiendo un agua que en ocasiones obliga a prohibir su consumo porque muchas veces lo que sale por el grifo no es potable, y que obliga a muchas familias a que tengan que comprar agua embotellada incluso para cocinar. Pero también es verdad que este no es un problema exclusivo de La Laguna, aunque afecta al conjunto de la isla y concretamente o especialmente a toda la zona norte. Escribo esto porque es desde esta perspectiva global desde la que el Cabildo de Tenerife y el Plan Hidrológico Insular tratan de dar una solución a este problema con la construcción de una desaladora en Las Llanadas, Los Realejos para el tratamiento de las aguas de consumo de toda el área noreste de Tenerife, incluida La Laguna. Una estación que por cierto, algunos vienen inaugurando desde hace muchos años, pero que sigue sin ser realidad, habiendo dejado escapar de forma inexplicable los años de bonanza económica y de los de mayor disponibilidad de fondos estructurales de la Unión Europea, un Cabildo que por cierto sí ha gastado millones y millones de euros en otras obras desde nuestro punto de vista no tan necesarias. Pero este retraso del Cabildo, junto que, entiendo, que con otras diferencias de criterio entre el Cabildo y el Grupo gobernante del Ayuntamiento, es el que ha llevado a La Laguna a tomar la decisión de tratar de resolver el problema del agua en solitario, con la estación desalinizadora de Montaña del Aire en las condiciones que antes expliqué. Hemos presentado esta Moción porque desde nuestro punto de vista hay novedades en las últimas semanas, y son novedades que tienen que ver con el agravamiento en las condiciones de la mala calidad del agua en la isla, hasta el punto que salud pública ha recomendado que ni se beba ni se use el agua para cocinar en catorce de los treinta y un municipios de la Isla. Y no sólo a los menores de ocho años, sino a toda la población en los municipios de Buenavista, Tarachico, el Tanque, Icod, y en la zona de Erjos en los Silos, y ha limitado la restricción a los menores de ocho años en La Guancha, San Juan de la Rambla y la Matanza, así como en diversos núcleos de población de los municipios de Santa Úrsula, la Victoria, Sauzal, Tacoronte, La Laguna y Tegueste. Este nuevo escenario a nosotros nos hace pensar, este nuevo escenario y la alarma social que está causando que el Cabildo no va a tener más remedio que construir prontamente esta estación desalinizadora de agua salobre en Las Llanadas, y es ahí donde comenzarían los problemas para La Laguna, porque la autorización que dio el Consejo Insular de Aguas a este Municipio para construir en Montaña del Aire, dice literalmente que cuando se construya la de Las Llanadas tendrá que cerrarse la de Montaña del Aire. De manera que podríamos encontrarnos con que de aquí a unos cuantos años esta desalinizadora que va a tener un coste final de veintitrés millones de euros, haya que pagarla sí o sí, y el agua que viene del norte, que sería desalinizada en su origen, pues suponemos que incluso genere también un coste adicional para los laguneros porque se tendría que desalinizar esa agua ya en Los Realejos y ya no aquí en Montaña del Aire. Desde este punto de vista nos parece que la inversión es tan grande y la decisión es tan importante, que convendría repensarla en el sentido de intentar convencer al Cabildo de que es necesario construir la estación desalinizadora en Las Llanadas cuanto antes, y que mientras el Ayuntamiento de La Laguna pues no eche a andar con la suya en Montaña del Aire, que insisto, una vez construida habría que pagarla, aunque en el futuro tuviera que cerrar por estas condiciones que ha puesto el Cabildo y el Consejo Insular de Aguas. Nosotros pensamos que es posible y que la situación que se está dando en municipios del Norte de la Isla, la presión que está recibiendo el gobierno del Cabildo, es posible que la estación desalinizadora de Las Llanadas, digamos, se acometa de verdad, o se acometa en tiempo real, y esto aconseja repensar la decisión que ha tomado el Ayuntamiento de La Laguna, pues porque insisto, es un coste muy elevado, es un proyecto muy ambicioso, y que si se pone en marcha el del Cabildo de Tenerife, pues dejaría de tener sentido. Este es el objeto de la moción que hemos presentado, se nos ha presentado una enmienda que básicamente lo que dice es digamos, o lo que hace, es compartir el análisis y el

diagnóstico del problema con el agua en La Laguna y en el resto de la isla, pero la propuesta de acuerdo es simplemente solicitar dinero al Cabildo, al Gobierno de Canarias y al Gobierno de la Nación, para que aporten dinero para la construcción de la desalinizadora en Montaña del Aire. Nosotros este objetivo lo compartimos, pero entendemos que sería un riesgo que La Laguna echara a andar y que después pues esa infraestructura digamos perdiera su sentido.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Ignacio. Se abre un primer turno de palabra, don Javier.

Interviene el señor Concejel don Javier Abreu Rodríguez: Sí, muchas gracias, señor Alcalde, yo creo que hay alguna información que no se han leído correctamente, porque la concepción cuando el Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo Insular de Aguas concretamente le da el permiso, la autorización, al municipio de La Laguna, para la construcción de la desalinizadora en Montaña del Aire, la hace por un período de tiempo, luego le ruego que se lea el expediente, y comprobará que queda supeditado al tiempo, una vez concluido ese tiempo, si estuviera construida y amortizada la estación de Montaña del Aire, pues podríamos hablar de si La Laguna debe o no entrar en Las Llanadas en Los Realejos, pero en fin, es otra cuestión. Yo me alegro que al día de hoy después de tanto debate a lo largo de estos años lleguemos a la conclusión por el informe de salud pública, dado que ahora debe ser dogma de fe para algunos, que hay un problema de calidad de agua que aquí en este Pleno se negó una y mil veces, por un lado, y por otro se nos exigía a algunos que tomáramos decisiones para resolver ese asunto. No quiero pensar yo que este asunto de salud pública implique que Buenavista del Norte al estar restringido para la totalidad de la población el consumo del agua, y no ha podido hacer o no ha querido hacer nada durante todo este tiempo, tenga algo que ver con este cambio de actitud y de lenguaje. Bueno, pues tenemos un problema, sí, La Laguna ha apostado en este mandato porque el pasado es culpa absolutamente de todos, de todos es de todos, del Gobierno de la Nación, del Gobierno Canario, del Cabildo, de todos y del Ayuntamiento, de que no se hizo nada y del conjunto de los Ayuntamientos del norte, pero situados en el año en el que estamos, dos mil trece, hemos esperado un año y pico, un año y unos meses por el Cabildo Insular de Tenerife y tuvimos varias reuniones, y lo conté en este Salón de Plenos, para que los Ayuntamientos del norte de Tenerife nos pusiéramos de acuerdo en hacer la estación desalinizadora en Las Llanadas en Los Realejos, por un montante de casi veinte millones de euros, si no recuerdo mal las cifras de memoria, y donde estaba obligada a comprar el sesenta por ciento de esas aguas, perdón, el sesenta y cuatro por ciento de esas aguas en el municipio de La Laguna, a un coste, a un canon que tendrían que poner los abonados bimensualmente de ocho euros; eso lo hemos dicho en el Salón de Plenos, los Ayuntamientos y el Cabildo y también por culpa del Estado y de la Comunidad Autónoma, no se ha podido sacar esa estación desalinizadora en Las Llanadas en Los Realejos. ¿Qué hace La Laguna?, ¿obliga a los demás Ayuntamientos a cumplir?, al Cabildo, al Gobierno de la Nación que nos ponga las subvenciones?, ¿al Gobierno de Canarias que eche una mano?, no, toman su propia decisión, y esa propia decisión la hemos tomado en este Salón de Plenos porque con los demás no ha sido posible ese

acuerdo, aunque La Laguna renunció, esperó y expresó públicamente en las reuniones en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Consejo Insular de Aguas, por boca del que les habla, nuestra disponibilidad a participar de ese proyecto. Por cuestiones económicas, estratégicas o lo que algunos estimen, eso no ha podido salir, ¿qué hacemos?, ¿esperamos?, ¿nos cruzamos de brazos?, ¿o tomamos decisiones?. Este Salón de Plenos tomó la primera decisión, que fue iniciar el expediente para la construcción de la estación desalinizadora en Las Llanadas en los Realejos; por cierto, cuando el Cabildo las sacó a información pública el único municipio que hizo una alegación fue La Laguna, ningún otro, ninguno, y esto parece que se olvida. Bueno, pues tomamos la decisión de iniciar el expediente, trajimos la primera parte de ese expediente a este Salón de Plenos, con todos los informes favorables, hemos traído la, el segundo informe y definitivo a este Salón de Plenos, hemos publicado hace unos días la oferta a las diferentes entidades bancarias para que nos hagan las correspondientes ofertas a la empresa mixta Teidagua, que va a ser la encargada de este asunto, y seguimos dando pasos adelante para que si es posible antes de final de año con una licitación en principio prevista de quince millones de euros, saquemos esa obra a concurso, probablemente sea menos por la situación que estamos viviendo y las ofertas de las diferentes empresas más las ofertas de los bancos a prestarnos el dinero, probablemente sea menos, espero que el día que sea menos y lo traigamos a este Salón de Plenos como estamos comprometidos en el expediente correspondiente, pues nos digan que lo hemos hecho bien porque todo eso va a repercutir en el canon que al final han de pagar los ciudadanos. Pero contémosle a los ciudadanos una cosa, la haga el Cabildo, seamos solidarios con Tenerife, o la hagamos La Laguna, los ciudadanos obligatoriamente por la ley tienen que pagar ese canon excepto que consigamos al día de hoy, mañana, pasado, que el Gobierno de España se implique, que ojalá que el Gobierno de Canarias se implique, y que el Cabildo Insular de Tenerife se implique y también por supuesto este Ayuntamiento. La decisión: construir la desalinizadora para resolver nuestro problema, porque no hemos podido llegar a un acuerdo, no se ha podido, con todo el conjunto de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, en Montaña del Aire. La segunda, que es la enmienda que hemos hecho, lo fundamental de esa enmienda, para ser más exactos, pedir la colaboración económica de aquellas instituciones como el Cabildo, Gobierno de Canarias y Gobierno de la Nación. Si tenemos esa colaboración, si todos nos implicamos, La Laguna tendrá resuelto su problema a mediados de dos mil quince, resuelto el problema de calidad de las aguas, el resto de la isla no lo tendrá, pero depende de un gran consenso por parte de muchas administraciones. Mire, se le obligaba, le voy a dar un dato, se le obligaba a Tacoronte a entrar en ese convenio con el Cabildo, Tacoronte hoy ha anunciado que tiene resuelto el problema del flúor en el agua porque inyecta a la red pública varios pozos de agua. Otros Ayuntamientos del Norte de la Isla pueden tener soluciones por la cantidad tan pequeña de habitantes, otros por la cantidad grande de habitantes que tiene el servicio que tienen que prestar, les es prácticamente imposible. Por lo tanto, esa historia no es del todo exacto con los números en la mano, a La Laguna se le obligaba a comprar el sesenta y cuatro por ciento del agua y además a los ciudadanos de La Laguna se les ponía un canon muy superior al que está previsto inicialmente en este expediente, que insisto, se va a ir rebajando a lo largo de los próximos meses, pero la solución a la calidad del agua de La Laguna vendrá porque La Laguna ha tomado su propia decisión desalinizadora en Montaña del Aire y además que comience a funcionar a finales, mediados, aproximadamente del dos mil quince. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Javier, ¿alguna intervención?, don Pedro.

Interviene el señor Concejal don Pedro José Suárez López de Vergara: Bueno, simplemente para hacer una serie de aclaraciones, fundamentalmente la desaladora

de Las Llanadas, que como bien ha dicho quien me ha antecedido en la palabra, es un problema que viene de muy atrás, ya en mi época en el que tenía la responsabilidad sobre agua, ya, ya anteriormente el anterior Consejero ya había tenido este problema, quiero matizar que la desaladora de Las Llanadas se mantiene dentro del Plan Hidrológico de Tenerife, que está en fase de aprobación inicial, y se va a mantener como una infraestructura necesaria para la isla de Tenerife. Se han intentado pues varias posibilidades, se han puesto en marcha sacarlo a través de participación público privada a través de una empresa recientemente creada por el Cabildo, una empresa instrumental que se llama Gesta, no ha sido posible, e incluso se ha llegado, se ha, venciendo la negatividad de los propios técnicos a sacarla en concesión administrativa, cosa que una vez publicada pues no ha habido ninguna empresa interesada en ese tipo de concesión administrativa. Es verdad que La Laguna del agua producto que saldría de la desaladora de Las Llanadas consumiría casi los dos tercios de esa agua. El Cabildo va a mantener esa infraestructura una vez que se apruebe y se saque a información pública el Plan Hidrológico de Tenerife, y una vez se presenten las alegaciones, porque también tienen detractores en la isla de esa instalación, en función de las alegaciones pues se tomará o no la decisión de desistir o seguir con la idea de montar esa desalinizadora. Es verdad que, bueno, La Laguna ha tomado esta iniciativa, creo que no debemos de tardar mucho más en buscarle una solución al problema, entendiéndolo que es una solución que no es una varita mágica, la desalación de agua en estos momentos conlleva que el agua producto en muchas ocasiones haya que someterla a mezclas para meterla dentro del parámetro del Decreto ciento cuarenta. También quisiera acabar mi intervención un poco sorprendiéndome, porque también lo he padecido, las comunicaciones de salud pública que creo que no ayudan en nada a la solución del problema en cuanto a las empresas distribuidoras tienen analíticas contradictorias con las que tiene la propia salud pública, creo que debemos de llegar a un consenso con el Gobierno de Canarias, con su departamento de Salud Pública, para arreglar el problema entre todos, porque desde luego, no ayuda en nada la generación de la alarma que se ha producido en estos últimos meses con declaraciones creo que poco afortunadas por los Directores de Salud Pública. Es importante, nosotros teníamos nuestras reticencias en cuanto a la instalación de la desaladora de La Laguna, pero creo que es lo más avanzado y creo que es lo más inmediato que podemos poner sobre la mesa. Creo que tampoco se ha estudiado en exceso la otra posibilidad de la desalación de agua de mar, pero ya que este proyecto está avanzado y puede funcionar, funcionar, porque ya digo, es la técnica, la única técnica que se conoce para quitarle el flúor al agua, a nivel mundial, y yo creo que debemos intentarlo, y probablemente tener algo de éxito a la hora de dar mejor agua, mejor calidad de agua a los ciudadanos de La Laguna. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Pedro, ¿alguna intervención más?, don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Sí, vamos a ver, bueno, de entrada, aunque a usted don Javier lo que yo digo, digamos, lo utiliza como quiere, no es verdad que nosotros empecemos a reconocer que La Laguna tiene un problema con la calidad del agua, lo hemos dicho desde que estamos aquí, pero

bueno, parece que a usted le viene bien hacer ese discurso. Y en segundo lugar, le voy a leer, aunque insisto, aunque da igual lo que yo lea, aunque sean papeles que me da usted a mí, lo que dice la autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas para la construcción de esta desalinizadora. Y es verdad que la concede por un plazo de quince años, pero a continuación dice: en el momento en que la estación desalinizadora de Las Llanadas entre en funcionamiento y esté en condiciones de servir agua al municipio de La Laguna, la desalinizadora objeto de esta autorización cesará en su funcionamiento. Esto es lo que dice la autorización del Consejo Insular de Aguas, y el riesgo que estamos poniendo nosotros encima de la mesa existe, y existe porque tiene todo el sentido común que si el agua que llega a La Laguna se desaliniza en Los Realejos, pues la desalinizadora de La Laguna ya no tendrá sentido porque el agua vendrá desalinizada, y aún así vamos a hacer una inversión que aunque es de quince millones de euros el coste del proyecto al final se acaban pagando veintitrés, que por cierto, es verdad que hay que repercutirlo a los ciudadanos, pero no el cien por cien, podrá usted conseguir ayudas de otras administraciones pero también tiene usted que tener en cuenta que Teidagua ha tenido en los últimos siete años cuatro coma veintiséis millones de euros de beneficio, luego a lo mejor no es tan justo repercutir el cien por cien del coste de la operación a los ciudadanos de La Laguna, sino que también la propia empresa asuma una parte o toda la parte. En definitiva, lo que estamos planteando es que hay un riesgo y es que se va a acometer una obra que es necesaria para resolver un problema de la mala calidad del agua en el municipio, pero que hay riesgo, que es el Cabildo Insular de Tenerife está diciendo, le autorizamos a construirla, pero cuando entre en funcionamiento la otra, esta se cesará en su funcionamiento, lo dice los papeles que usted me ha dado, no me diga que no con la cabeza, porque estoy leyendo lo que usted me ha dado, entonces, ojalá esto no sea así, pero si el riesgo que estamos poniendo encima de la mesa ha acrecentado porque la alarma social como acaba de decir el Portavoz del Partido Popular, generada por Salud Pública, seguramente va a obligar al Cabildo a tomarse más en serio este asunto, que se lo tenía que haber tomado hace años, pues nos podemos encontrar en esta situación. Eso es lo que estamos planteando, ninguna otra cosa más.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Ignacio. Don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Señor Viciana, primero la responsabilidad sobre la calidad de las aguas de consumo es de las administraciones locales, es nuestra, es de los Ayuntamientos, y somos nosotros los que tenemos que cumplirlo. Segundo, no me ha entendido usted cuando le he dicho que estuvimos un año y medio negociando con el Cabildo y con todos los Ayuntamientos del norte para firmar lo que le ha contado don Pedro Suárez para sacar a licitación pública a través de esta la desalinizadora de Las Llanadas en Los Realejos, y que eso no fue posible porque muchos Ayuntamientos ni presentaron alegaciones ni hicieron absolutamente nada, si quieren le doy los nombres de los Ayuntamientos para que se quede usted más contento, no quiero yo recordar a alguien que hizo una supuestos análisis del agua, de la calidad del agua de solo del municipio de La Laguna y lo filtró a unos medios de comunicación y eso era preocupante, alarmante, claro, cuando se han publicado otros, ahora afecta al conjunto de la isla, la isla tiene tres grandes problemas, agua, basura y luz, y no se han resuelto ni se han planificado, y los tenemos que resolver, si los Ayuntamientos que tenemos el problema desde Santa Cruz hasta Buenavista del Norte no firman en un futuro con el Cabildo, no habrá absolutamente nada, nada porque alguien tendrá que pagarlo, no va a caer de otro lugar, y no le podrán obligar a comprar ese agua. En todo caso, el nuevo Plan saldrá y presentaremos las alegaciones, y además tenemos una licencia, que usted dijo antes por diez años, y acaba de reconocer ahora que por diez, bueno, pues la tenemos por diez años, por quince años, que nos permite afrontar nuestro problema de forma

inmediata, porque otros no están haciendo lo que tienen que hacer, que tiene un coste social y si quiere hasta mediático, que a algunos les puede alarmar la situación más alarmante es no dar agua de buena calidad al conjunto de los ciudadanos. Y esto no va a menos, va a mucho más, como decía don Pedro, mire, la desalinizadora no es el milagro, porque si las aguas de nuestras galerías, de las tierras volcánicas nos vienen con un seis de flúor, no hay desalinizadora que las limpie, no la hay, estamos hablando de unos términos de un tres, ¿eh?, lo que le está llegando a La Laguna, o un uno y pico, eso lo podemos limpiar, además, con el tema de seguir trabajando en la consecución de nuevos pozos para el municipio de La Laguna y poder mezclar aguas; hemos hecho el trabajo que nadie ha hecho a lo largo de este tiempo en dos años, y que ningún municipio del norte de Tenerife ha afrontado con seriedad y con rigor, pero es un problema que va a ir a más, probablemente en el dos mil dieciséis, diecisiete, no sólo Buenavista esté con restricción total al consumo, a la población, sino muchos más municipios de la isla de Tenerife, y no solo del Norte, sino también del sur de la isla de Tenerife, porque es un problema muy largo, muy complicado de resolver, ¿quién lo puede resolver en Tenerife hoy?, el municipio de San Cristóbal de La Laguna, por la salud financiera de su propia empresa, de la empresa Teidagua, porque podemos pedir el crédito, porque nos lo pueden conceder a un interés mucho menor incluso de que hace dos años, o tres años, muchísimo menor, y en eso estamos trabajando, y además, podemos ponerla en funcionamiento y hasta el momento en el que no se ponga en funcionamiento mediados dos mil quince aproximadamente, no se le cobrará absolutamente a nadie, si además de aquí a allá todos los grupos políticos de esta Corporación, del Cabildo y del Gobierno de Canarias y del Gobierno de España arrimamos el hombro y echan una mano a La Laguna para resolver el problema mientras se pongan de acuerdo con el Cabildo y otros Ayuntamientos y sigan discutiendo año tras año y que pase el tiempo y no se resuelva, si nos echan entre todos una mano y todos arrimamos el hombro, el problema de La Laguna quedará resuelto para muchos años, el problema de otros seguirán discutiendo, la diferencia entre la moción que nosotros hemos presentado y la de usted, la de usted es: déjenlo sobre la mesa y póngase a discutir con el resto de los Ayuntamientos, ya lo hemos hecho, no ha habido acuerdo, y con el Cabildo y con el Gobierno de España y con el Gobierno de Canarias no ha habido acuerdo, ahora lo que nosotros disponemos sobre la mesa es, echen una mano, arrimen el hombro, conociendo la realidad y aceptándola ya por fin, que tenemos en la isla de Tenerife y en La Laguna, para conseguir que ese canon, esa cantidad que tienen que pagar los laguneros sea menor, si conseguimos dinero del Gobierno de Canarias, del Cabildo, y por supuesto del Gobierno de España. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Santiago, don Javier; tiene usted para terminar el turno de la palabra, don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: La verdad es que después de escucharlo lo que hago es quedarme más preocupado todavía, porque si lo que usted me dice es que el problema va a ir a peor y que el Cabildo no va a hacer nada, pues bonito panorama, ¿no?, es decir, lo que me está diciendo es que el Cabildo ha gastado dinero a manos llenas en proyectos que igual no eran muy

necesarios y sin embargo, según usted no va a hacer nada por resolver el problema del agua que tiene la isla en los próximos años. La diferencia entre su moción y la nuestra no es solo lo que usted ha dicho, sino que además hay un riesgo añadido, y lo dice la autorización del Cabildo, aunque usted se empeñe en no leer esa parte, y es que si se hace la estación desalinizadora de Las Llanadas, la de La Laguna cierra, cierra sencillamente porque el agua ya se desaliniza en origen y yo tengo la sospecha de que si el Cabildo hace la estación desalinizadora de Las Llanadas, le va a obligar también a La Laguna a pagar su parte de desalinización por el agua que se desalinice en origen, porque mucha del agua que consume La Laguna viene de allá. En su exposición queda claro también que si el agua tiene esa gran cantidad de flúor y en el futuro viene a peor, hubiera sido más sensato apostar por una desaladora, no por un agua que cada vez será peor y costará más desalinizar, sino por una desaladora que estaba prevista en el Plan Insular Hidrológico de Tenerife en Valle de Guerra, que tiene costes ecológicos y económicos a la larga, digamos, menores, y que resolvería el problema, digamos, a más largo plazo. Ustedes están empeñados en tirar para adelante con esta desalinizadora en Montaña del Aire, nosotros pensamos que hay riesgos alrededor, y miren, no es responsabilidad nuestra que ustedes sean incapaces de ponerse de acuerdo con los otros gobiernos de los otros Ayuntamientos y del Cabildo de Tenerife, lo que sí es cierto es que esa salud buena financiera de la habla de Teidagua es a costa del bolsillo de los ciudadanos de La Laguna. Entonces, una vez más se va a repercutir en el bolsillo de los ciudadanos de La Laguna una infraestructura que según la autorización del Cabildo a lo mejor resulta, digamos, que no es definitiva o que no se, o que no va a ser la solución definitiva a este problema que están padeciendo. Nosotros nos vamos a abstener en la enmienda que ustedes han presentado y seguimos manteniendo la propuesta que venía al Pleno.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, pasamos a votación. Votamos en primer lugar la enmienda de sustitución presentada por el Equipo de Gobierno, ¿votos a favor de la enmienda de sustitución?, veintiuno; ¿votos en contra?, ninguno, ¿abstenciones?, cuatro, queda aprobada. ¿Votos a favor de la moción presentada por el Grupo Por Tenerife?, cuatro, ¿votos en contra?, veintiuno, queda rechazada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Juan Ignacio Viciano Maya, del Grupo Municipal Por Tenerife, para instar al Cabildo Insular de Tenerife la construcción de la Estación Desaladora de Aguas Salobre en Las Llanadas, Los Realejos, con el siguiente contenido literal:

“Don Juan Ignacio Viciano Maya, concejal del Grupo Municipal Por Tenerife (XTF) en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, presenta al Pleno para su debate la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Directiva Marco del Agua de la Unión Europea, considerando primero, se recoge lo siguiente: “El agua no es un bien comercial como los demás, sino un patrimonio que hay que proteger, defender y tratar como tal.”

El agua suministrada a los habitantes del municipio de La Laguna actualmente es una mezcla de aguas que, en diferentes proporciones, procede del Trasvase Dornajos-Baldíos y del Canal de Unión Norte, así como de los pozos del acuífero de Los Rodeos. Estos caudales de agua son conducidos principalmente a los depósitos de cabecera de Los Baldíos y Montaña del Aire, de 25.000 metros cúbicos de

capacidad cada uno, donde es almacenada para su posterior distribución a la población.

El problema detectado en estas aguas es que, dependiendo del ratio de las mezclas, puede, ocasionalmente, superar el valor guía en contenido de Flúor para aguas potables, que actualmente están establecido en 1,5 p.p.m. Este problema no solo afecta al suministro de La Laguna sino también al de otros municipios del norte, hasta tal punto que recientemente se ha prohibido el consumo de agua en Tegueste y durante largas temporadas en varios municipios que los menores de 8 años no bebiesen agua del grifo.

En el Plan Hidrológico Insular de Tenerife publicado en 2010, elaborado por el Consejo Insular de Aguas dependiente del Cabildo de Tenerife, se recoge como infraestructura a construir una Estación Desaladora de Aguas Salobres (EDAS) en Las Llanadas (Los Realejos). Este equipamiento se contempla para el tratamiento de las aguas de consumo de pozos y galerías para el área noreste, incluido el municipio de La Laguna, con una producción de 16.000 m³/día y un presupuesto de 24 M€. El inicio de las obras de la EDAS de Las Llanadas ha venido siendo objeto de “anuncios políticos” desde 2008, antes incluso de publicarse el PHT, tanto por parte de los responsables de Consejo Insular de Aguas como de los alcaldes de los municipios de la comarca que se han adjudicado la medalla del inicio de su construcción a lo largo de casi cuatro años. En Noviembre de 2012, a raíz de la finalización del informe de la COTMAC, se anunció el inicio de su construcción para el mes de diciembre pasado.

En el mencionado Plan Hidrológico también se prevé la construcción de una Estación Desaladora de Agua de Mar (EDAM) en Valle de Guerra para la producción de 5.000 m³/día, ampliables a 10.000 m³/d, con un presupuesto de 15 M€. Esta infraestructuras, que debía construirse en la desembocadura del barrando de El Espinal, también ha dado juego a los gestores del Cabildo y del Ayuntamiento de La Laguna para aparecer en los medios desde 2009, primero felicitándose por la magna obra y luego tirándose los trastos a la cabeza cuando en enero de 2012 el Cabildo decide que no va a cofinanciar la obra ya que el consumo ha disminuido un 12% en los últimos 4 años debido a la crisis. En ese momento, el concejal Javier Abreu declara que dicho equipamiento es clave para el municipio ya que permitirá obtener agua de mejor calidad y no depender tanto de la de los acuíferos que viene con elevados niveles de flúor.

Por último, en el mencionado PHT no se prevé la construcción de ninguna Estación Desaladora de Aguas Salobres (EDAS) en Montaña del Aire, que es la infraestructura cuyo proyecto ha presentado Teidagua, que tiene un coste igualmente de 15 M€ y que se pretende cobrar a los vecinos en los recibos del agua de los próximos 15 años ya que, obviamente, no va a tener ningún tipo de cofinanciación de ninguna administración al no estar en ninguno de los planes previstos.

Como resumen de todo lo expuesto en los párrafos anteriores:

- 1. Muchos vecinos de La Laguna y otros municipios de la zona Norte reciben un suministro de agua de baja calidad y cuyo alto contenido*

en flúor impide su consumo durante periodos variables de tiempo que pueden llegar a ser de varios años.

2. *Las EDAS de Las Llanadas es un equipamiento que permite no solo mejorar la calidad del agua suministrada, sino incrementar el caudal por la mejora de los parámetros de la mezcla.*
3. *Las EDAS de Las Llanadas está en los planes del Cabildo Insular de Tenerife desde 2001 y resulta inexplicable que en los años de la bonanza económica y de la mayor disponibilidad de Fondos Estructurales no se abordará la construcción de esta infraestructura necesaria para asegurar a los ciudadanos el suministro de un bien básico como es agua potable segura.*
4. *La EDAS de Montaña del Aire solo resuelve el problema de calidad del agua en La Laguna por lo que la de Las Llanadas sigue siendo necesaria para el resto de municipios. En caso de construirse ésta posteriormente, la primera dejaría de tener utilidad, habiendo constituido un derroche innecesario. Además, la construcción de este equipamiento que, previsiblemente acabará siendo inservible, tendrá un impacto ambiental que debe ser evitado.*

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITAMOS al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la adopción del siguiente ACUERDO:

- a) *Instar al Cabildo Insular de Tenerife a que, de forma inmediata, inicie la construcción de la Estación Desaladora de Aguas Salobres en Las Llanadas (Los Realejos), con el fin de acabar de una vez por todas con los problemas de calidad del agua de los municipios del Norte y Nordeste de la Isla.*
- b) *Instar asimismo que se habiliten los fondos necesarios para la mencionada construcción con el objeto de cumplir con lo recogido en la Directiva Marco del Agua, y que el acceso de los ciudadanos de los municipios del Norte y Noreste de Tenerife a agua segura y de calidad no les suponga un sobre coste diferencial respecto de los del resto de la Isla.*
- c) *Paralizar el proyecto de construcción de la Estación Desaladora de Aguas Salobres de Montaña del Aire para evitar gastos innecesarios que finalmente podrían repercutir en los presupuestos de la Corporación Municipal y en las facturas de los ciudadanos, así como generar un impacto ambiental igualmente innecesario. “*

Antes del comienzo del tratamiento de este punto fue presentada por los Portavoces del Grupo Municipal de Coalición Canaria y Grupo Municipal Socialista, la siguiente enmienda de sustitución:

“Enmienda a la totalidad al punto 12 del pleno ordinario a celebrar el 12 de septiembre de 2013.

El municipio de San Cristóbal de La Laguna se abastece preferentemente de aguas subterráneas provenientes de los municipios del norte de la isla, situados a unos 40 kilómetros de distancia. Estas aguas subterráneas proceden de un profundo acuífero situado en las inmediaciones de las Cañadas del Teide, cuyo subsuelo está caracterizado por una alta actividad volcánica. Esta actividad volcánica se transfiere a las aguas mediante procesos geológicos, a lo que hay que añadir sales minerales y demás elementos, provocando que estas aguas tengan una alta conductividad eléctrica y unas importantes concentraciones de fluoruro, sodio, magnesio, etc. Es por

este motivo que estas aguas subterráneas sobrepasan los límites que establece el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, en particular la concentración de fluoruro y parámetros indicadores de sodio.

Como consecuencia de esta realidad, en la actualidad, algunas partes de San Cristóbal de La Laguna están sometidas a restricciones en el consumo de agua a niños menores de 8 años por el ya consabido exceso de ión fluoruro.

Aunque el caso del exceso de ión fluoruro es hoy en día el más significativo, existen además otros riesgos como la concentración de sodio, tendencia que es de la máxima preocupación en esta administración, puesto que las concentraciones de estos minerales presentes en el agua proveniente de los caudalosos alumbramientos al norte de la isla son cada vez más elevados, lo cual es lógico si se atiende a las consideraciones geológicas ya mencionadas.

Esta situación deja poco margen de maniobra a las instituciones encargadas de velar por el bien general de la población, si bien desde este Ayuntamiento, con el objetivo de dar una solución a este problema, se han ejecutado una serie de medidas, a saber:

- Transcurrido un tiempo más que prudencial para que el Cabildo Insular de Tenerife acordara la construcción de una Estación Desaladora de Aguas Salobres (EDAS) en Las Llanadas (Los Realejos), que paliaría no solo los problemas del agua en La Laguna sino en todo el norte de la isla, el Ayuntamiento acordó en pleno extraordinario de 19 de diciembre de 2012, por unanimidad de los presentes, iniciar el expediente para la construcción de una EDAS en Montaña del Aire.*
- El Ayuntamiento, en pleno ordinario del 11 de abril de 2013, acordó la aprobación del expediente de inicio de la primera fase de este proyecto, dando cumplimiento al acuerdo anterior y con los informes favorables de los técnicos municipales para comenzar la ejecución de la obra de la EDAS en Montaña del Aire.*
- El 31 de julio de 2013, el pleno del Ayuntamiento de La Laguna acuerda la encomienda de la construcción de la EDAS de Montaña del Aire a la empresa mixta de abastecimiento Teidagua, también con los informes favorables de los técnicos municipales.*
- En la actualidad, Teidagua ha mostrado su disposición a negociar el mejor préstamo posible para hacer frente a la construcción de la EDAS, razón por la que ha abierto un concurso público para que todas aquellas entidades bancarias interesadas en realizar sus ofertas, lo hagan en el plazo establecido.*

Por todos los motivos expuestos, considerando que la construcción de la EDAS DE Montaña del Aire es un asunto de máxima importancia para esta administración, y que ni puede ni debe ser pospuesto en aras de mejorar un

servicio público esencial para los ciudadanos de este municipio, es por lo que este pleno acuerda lo siguiente:

ENMIENDAS

1.- Solicitar al Cabildo Insular de Tenerife su colaboración económica para la construcción de la EDAS de Montaña del Aire.

2.- Solicitar al Gobierno de Canarias su colaboración económica para la construcción de la EDAS de Montaña del Aire.

3.- Solicitar al Gobierno de la Nación su colaboración económica para la construcción de la EDAS de Montaña del Aire.”

Finalizadas las intervenciones, que textualmente, constan en Acta, la Alcaldía Presidencia somete a votación en primer lugar la transcrita enmienda de sustitución del grupo de gobierno, la cual resulta aprobada por veintidós votos a favor, ningún voto en contra y cuatro abstenciones. A continuación se somete a votación la moción inicialmente presentada por don Juan Ignacio Viciano Maya, siendo esta rechazada por cuatro votos a favor, veintidós votos en contra y ninguna abstención.

Y el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por veintidós votos a favor, ningún voto en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar al Cabildo Insular de Tenerife su colaboración económica para la construcción de la EDAS de Montaña del Aire.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de Canarias su colaboración económica para la construcción de la EDAS de Montaña del Aire.

TERCERO.- Solicitar al Gobierno de la Nación su colaboración económica para la construcción de la EDAS de Montaña del Aire.

CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 13.- MOCIÓN DE DON SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS LA MODIFICACIÓN DEL CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL DÉFICIT AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

Interviene el señor Alcalde: Punto trece. Moción que presenta don Santiago Pérez García, del Grupo Municipal Por Tenerife, para instar al Gobierno de Canarias a la modificación del criterio de distribución de la ampliación del déficit autorizado por el Gobierno de España. Don Santiago, tiene usted la palabra.

Interviene el señor Concejel don Santiago Pérez García: Muchas gracias, Alcalde, esta moción es un eco actualizado de la que presentamos ya hace algunos meses para que el Ayuntamiento de La Laguna exigiera al Gobierno de Canarias poner en marcha un plan de choque contra la pobreza, contra la exclusión social, que en nuestro archipiélago está alcanzando unas dimensiones sencillamente intolerables, como consecuencia de una injusticia de origen que se ha visto agravada hasta el infinito como consecuencia de esta crisis económica y del modo en que se está afrontando la lucha contra la crisis. Tengo que decir en primer lugar que al Gobierno de Canarias, lo mismo que le ocurre a esta Corporación, se le está sometiendo a un régimen financiero de intervención, directamente por el Gobierno de España, creo que la lucha contra la crisis está sirviendo para los adversarios, los que nunca han estado convencidos de lo adecuado del estado de las autonomías para ordenar la convivencia

entre los pueblos de España está sirviendo digo la crisis como coartada para volver a un nuevo estado centralista, interviniendo a poco que se le dé pretexto la hacienda de las entidades locales y de las comunidades autónomas, dice el dicho que donde no hay autonomía financiera simplemente no hay autonomía política. En este escenario, quiero recordarles, señoras y señores Concejales, que la Comunidad Autónoma de Canarias en un alarde de disciplina, alumnos bien aplicados, en el ejercicio dos mil doce, ni siquiera agotaron el margen, el déficit presupuestario que imponía el Gobierno de España como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, equilibrio presupuestario y estabilidad financiera; no, no, el Gobierno de Canarias, cual discípulos aplicados quedaron por debajo del déficit autorizado, eso sí, llevaron a cabo una política muy estricta de recortes, recortes que algunos hace algunos años cuando estaban en la oposición llamábamos, llamaban ajustes, perdón, recortes y ahora se llaman ajustes. Lo que antes eran recortes, ante la política del Gobierno de Canarias, de Coalición Canaria y el Partido Popular, ahora algunos han redescubierto otra forma de llamarlos, una vez que han llegado al gobierno, lo llaman ajustes, y le tengo que decir, que el gobierno de España además está actuando arbitrariamente, cosa que ha denunciado con buen criterio el Gobierno de Canarias, de tal manera una Comunidad Autónoma como la Comunidad Valenciana, que desbordó hasta el infinito el margen del déficit que se le había autorizado, hasta colocarse prácticamente en el tres sesenta por ciento de su producción, el monto de la economía Valenciana, pues se le ha autorizado para este año el recurso al déficit hasta uno coma seis del pib, es decir, del valor de la economía valenciana. En cambio, Canarias, que cumplió con creces el objetivo del déficit, ha merecido arbitrariamente que para dos mil trece el déficit se le sitúe en uno coma seis, el producto interior bruto del archipiélago. Bien, a pesar de este trato arbitrario, la Comunidad Autónoma tiene un margen mayor para recurrir al déficit y por lo tanto para financiar ese déficit presupuestario con nuevo endeudamiento, y todo el mundo estaba esperando que en el reparto de ese nuevo margen financiero que con cargo al endeudamiento puede desarrollar la Comunidad Autónoma de Canarias, las políticas sociales, las políticas de choque contra la pobreza y contra la exclusión, fueron realmente prioritarias, simplemente no ha sido así, no ha sido así, el sesenta por ciento de este nuevo margen financiero, el sesenta por ciento, concretamente el sesenta y tres por ciento, el gobierno lo va a dedicar al pago a acreedores y al pago de gastos comprometidos con los Cabildos Insulares. Bien es verdad que cuando uno tiene que repartir un margen financiero que siempre es limitado, es más fácil tocar la música de oídas que poner en unas partituras y quitar en otras, pero dicho esto, aunque tampoco se trata de hacer un recurso a la demagogia, es evidente que en este proyecto de ley que se está tramitando en el Parlamento de Canarias no se afronta en serio, y lleva el Gobierno de Canarias aplazándolo sine día, un programa de choque contra la pobreza; después de que al Gobierno de Canarias le afeara todo el mundo su rechazo a una propuesta de plan que formuló en el Parlamento uno de los Grupos Parlamentarios, concretamente los diputados de Nueva Canarias, el Gobierno se sacó de la manga una llamada estrategia frente a la pobreza, y esa estrategia frente a la pobreza paradójicamente contenía partidas que nada tiene que ver con la pobreza, nada tienen que ver las mayores, los mayores gastos financieros dentro de esa estrategia para dos mil trece,

tienen que ver con un Plan de Empleo que además no va a financiar el Gobierno de Canarias, sino una tercera parte, el resto lo harán los Ayuntamientos, diez millones de quince financiarán los Ayuntamientos, y unas sorprendentes, verdaderamente sorprendentes, digamos dotaciones para un plan de innovación empresarial, que se va a acoger a unos fondos europeos de origen FEDER, que es los contenidos con los que se desarrollan a través del programa Yeremi, una cosa totalmente disparatada. No quiero extenderme, señor Alcalde, pero tengo que decir que en este proyecto de ley que se está tramitando en estos momentos con el Parlamento de Canarias excepto el esfuerzo que se va a hacer adicional para financiar los comedores escolares, que es política de choque claramente, que hay que reconocer excepto algunas pequeñas dotaciones para transferir a los Ayuntamientos para la gestión de la prestación canaria de inserción, y algunas aportaciones que no llegan ni siquiera a los dos millones de euros, para colaborar con los Ayuntamientos en los programas de atención domiciliaria, para los que el Gobierno de Canarias había puesto cero euros en los presupuestos del dos mil trece, esta distribución, los nuevos recursos de los que va a poder disponer el Gobierno de Canarias vía endeudamiento para dos mil trece, de cara a afrontar las consecuencias más dramáticas de la crisis son sencillamente insatisfactorias, lo son también para afrontar programas como por ejemplo el de la lucha contra las listas de espera sanitarias, o también para financiar algunas inversiones que desde el punto de vista sanitario son imprescindibles, algunas de las cuales tiene que ver con nuestro municipio, la terminación del Centro de Salud de La Cuesta, que estaba ocasionando a los habitantes y por lo tanto usuarios de la zona unas incomodidades sin límite y también la terminación del Centro de Salud La Laguna Las Mercedes, que está ahí, en un monumento a la crisis en el arranque del Camino de Las Peras. En consecuencia, nos parece, el Ayuntamiento de La Laguna debiera instar al Gobierno de Canarias para que durante la tramitación de este proyecto de ley y también a los grupos parlamentarios, reordenen las prioridades de gastos a las que se va a dedicar este margen de maniobra mayor presupuestario del Gobierno de Canarias y de la Comunidad Autónoma, con cargo al endeudamiento, para afrontar más en serio las prioridades derivadas de la situación de pobreza y de exclusión social que están padeciendo los sectores más endebles, más humildes de la sociedad canaria. Nada más, señor Alcalde, este es el sentido de nuestra moción, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Santiago, ¿alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, aunque, aunque algunos crean que la ideología han acabado, la realidad es que la ideología sigue más viva que nunca en la forma en la que se aplican las políticas, la forma en la que el gobierno del señor Paulino ha decidido invertir la mezquina ampliación del déficit otorgada por el gobierno español es un ejemplo de ello. Cuando por ejemplo se invierten cinco coma cinco millones de euros para la construcción de un pabellón de baloncesto y dos coma tres a la prestación canaria de inserción, se deja un mensaje nítido en la sociedad, la apuesta de Coalición Canaria y el Psoe no son las alternativas económicas, no son las medidas sociales, es nuevamente el cemento, esas son sus prioridades. Realmente nos parece inmoral que en este reparto muestran tan a las claras el brutal desconocimiento de la situación de necesidad y marginalidad que existe en Canarias, donde encabezamos las listas de paro y pobreza de todo el estado español. El gobierno canarios ha realizado una distribución deshonesta de estos más de doscientos millones de euros, ya que más de la mitad irá destinado a pagar deudas pendientes fruto de su mala gestión por parte del ejecutivo, que Rivero, del ejecutivo de Rivero, entre ellas destacan los casi diez millones que se pagarán a Transmediterránea, para cumplir la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Otro ejemplo de la voluntad que existe detrás de

este reparto, lo vemos en el pago, de un millón de euros destinados a cubrir las deudas, las deudas con las empresas que se dedican a la gestión privada de la sanidad en Tenerife. Una vez más, da la sensación de que se gobierna más pensando en los propietarios de estas empresas que en los usuarios de la sanidad pública. Me gustaría que hoy los aquí presentes olvidaran sus siglas, sus lealtades políticas y que se pudiera lograr un acuerdo que refleje el interés y los deseos de la mayoría de nuestro pueblo frente a unos gobiernos que siguen sin dar solución a los problemas reales de la población canaria. No podemos perder una nueva oportunidad para dignificar ..., debemos apostar por los nuevos yacimientos de empleo verde, las energías renovables, el derecho, el desarrollo del sector primario, etc. Por el contrario, siguen pensando que las obras faraónicas a base de asfalto y cemento son la solución, cuando ya hemos vivido sus efectos, sabemos lo que producen. La Laguna, tal como dice el compañero Santiago, debe reclamar lo que le corresponde como cuarto Municipio de Canarias, callarse, mantener la complicidad de sus compañeros mientras, mientras los centros de salud de La Cuesta y el Cristo, que debería atender a más de treinta mil vecinos y vecinas, se caen a cachos, no es la solución. Estamos dispuestos a acompañarles donde haga falta, lo he dicho en varias ocasiones, pero no le acompañaré en sus juegos de poder, un millón de euros para las empresas privadas de la sanidad en Tenerife y cero para los dos centros de salud fundamentales en el municipio, es de vergüenza, no se puede esperar más, no podemos convertir esto en las promesas para la campaña del dos mil quince, debemos solucionarlo ahora y aquí, no tenemos que plantarnos a miles de kilómetros de nuestras casas para ello, podemos hacerlo a pocos minutos de este municipio. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Miguel. Doña Marta.

Interviene la señora Concejala doña Marta del Carmen López Cabrera: Buenas tardes, señor Alcalde, compañeros de Corporación, público en general, medios de comunicación, Canarias no ha sabido aprovechar la distribución del reparto adicional de los doscientos millones del estado autorizados por la consecución de los objetivos del déficit público; sólo se destinan el diez por ciento de esas políticas de desempleo y de emergencia social de las Islas, sólo nueve millones para emergencia social y trece para la creación de empleo, eso representa el cuatro coma cinco por ciento y el seis coma tres por ciento del fondo adicional para el dos mil trece. El propio Consejero de Economía y Hacienda ha confesado desconocer si el reparto tendrá consecuencias en el empleo, el retroceso de la pobreza o la disminución de las listas de espera sanitarias. El Gobierno de Canarias renuncia voluntariamente a una respuesta eficaz a la realidad social que vive Canarias, el gobierno está faltando al respeto a más de un tercio de los canarios que se encuentra ahora mismo en desempleo, o también que viven en pobreza sin medios propios para poder subsistir. En resumen, el ejecutivo destina buena parte de estos doscientos millones a pagar deudas contraídas y destina a partidas ridículas a los verdaderos problemas que tenemos hoy en día en Canarias, como es el paro y la exclusión social. Por lo tanto, nosotros en este punto nos vamos a abstener, pero no sin antes terminar con las palabras que ayer dijo mi compañero Asier en el Parlamento. Hoy en nombre de mi partido, de mi grupo parlamentario, le he dicho a Paulino Rivero que la prioridad de Canarias no es reformar el Estatuto de

Autonomía, sino resolver los problemas dramáticos del desempleo, los altos índices de pobreza, el fracaso educativo, y luchar contra las listas de espera. Para todo esto, no hace falta tener competencias ni ser más competentes, seguiremos exigiendo al Gobierno de Canarias que cambien las prioridades, hoy el Gobierno de Canarias perdió una oportunidad, el Gobierno de España permitió a Canarias tener un crédito extraordinario, que no esperaban, de doscientos seis millones de euros. Le he pedido al Consejero de Hacienda en nombre de mi Grupo Parlamentario que destinen esa cantidad a la lucha contra el desempleo y la emergencia social, sin embargo el Gobierno de Canarias tan solo lo destina un diez por ciento del total a todo esto, y destinan un sesenta y tres por ciento a pagar las facturas que tenían en las gavetas; un dato, dedican al cambio climático un millón doscientos noventa y ocho mil euros, nosotros exigimos que lo importante hoy no es luchar contra el cambio climático, sino luchar contra la pobreza de miles y miles de familias canarias, así son las cosas, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, ¿alguna intervención más?, don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Muy brevemente, porque en fin, veo que al final el debate puede ir por unos derroteros en los cuales sea posible o no decir una cosa aquí y otra en Madrid, pero por poner simplemente un ejemplo sobre la mesa, se podrá hacer mejor o peor, podremos coincidir o no con los repartos de esos doscientos millones, pero alguien podría preguntarse un Ayuntamiento con una deuda de siete mil millones de euros es capaz de organizar unas olimpiadas, e intentarlo por tres veces consecutivas, digan lo mismo aquí que lo que están diciendo en Madrid, y a lo mejor podremos modificar, porque todo ese dinero que querían invertir solo en la capital de España se podía también invertir o repartir en el conjunto de las comunidades, siete mil millones de euros de deudas y querer hacer unas olimpiadas. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Javier. Don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Ramón Lorenzo González de Mesa de Ponte: Señor Alcalde, por una cuestión de orden, a mí me gustaría que el Portavoz del Grupo Socialista hablara en su turno, es decir, el primer turno, en el primer turno el Partido Socialista habla antes que el Partido Popular, con lo cual, entiendo que el Partido Socialista ha agotado su segundo turno, es decir,..

Interviene el señor Alcalde: Bien, como, como yo lo interpreté como equipo de gobierno, pero tiene usted razón, tiene usted razón don Ramón, pensé que la intervención era del equipo de gobierno, no se preocupe, tiene razón. Don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Señor Alcalde, compañeros Concejales, señoras y señores, muy buenas tardes a todos, sí, estaría bien que dejáramos un, como dice el señor Mena, dejáramos al margen un poco las ideologías y sobre todo las frases hechas, que las dejáramos al margen por completo, y que nos centráramos en debatir este asunto con el rigor que se merece, es decir, mirando qué políticas son mejores para los ciudadanos de Canarias, estamos hablando de un asunto de carácter autonómico, y también de La Laguna, que sea La Laguna, creo que es el tercero, no el cuarto, como, en población al menos, como dice el señor Mena, municipio de Canarias, pero da igual, da igual, porque los comedores escolares que se van a mantener con las políticas de este, de este crédito extraordinario o las listas de espera que se podrán reducir, afectan al final pues por igual a un ciudadanos de La Laguna, a los niños de La Laguna, ¿eh?, y a las personas enfermas en La Laguna, que el resto de Canarias, ¿no?. Hay que situar para empezar, esto en su contexto, Canarias puede permitirse esta ley de crédito

extraordinario porque ha cumplido, ha cumplido los por otro lado muy rigurosos listones que le ha marcado la administración del estado en la Ley de Estabilidad, los ha cumplido mejor que otras comunidades autónomas y por eso, es por eso, no por ningún reglado de la Administración Central, por lo cual ahora puedo llevar al Parlamento esta Ley de Crédito Extraordinario, por haber cumplido, es decir, por haber hecho las cosas bien dentro de este marco tan exigente. En segundo lugar, claro que podía haber sido mayor si la Administración del Estado le hubiera procurado a Canarias y a todas las Comunidades Autónomas el mismo trato, es decir, que hubiera permitido unas autorizaciones de déficit pues equivalentes, se ha dedicado por razones desde luego que no tienen que ver con la igualdad de trato a los ciudadanos ni con la racionalidad a dar tasas de déficit a la carta a unas comunidades sí y a otras no, por ejemplo, si Canarias hubiera obtenido la autorización para llegar a un déficit del dos por ciento, tendría trescientos millones más para activar políticas, esas políticas para las personas, sociales, económicas, de incentivo económico, y contra la pobreza. No ha sido posible y por tanto eso hay que tenerlo, imaginen si vamos más allá y pensamos por ejemplo en otros déficit, por ejemplo, cuando se habla de los veinte millones que esta Ley de Crédito Extraordinario otorga a las carreteras de Canarias cuando el incumplimiento de la Administración del Estado del convenio firmado alcanza solamente en los dos últimos años doscientos noventa millones; con veinte millones poco se puede hacer comparado con los doscientos noventa que han sido escamoteados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Gobierno Central, ¿eh?, y eso es una cuestión que hay que tener presente. Imaginemos que llevamos este, esta reflexión, que es una reflexión basada en realidades, ¿eh?, al déficit de financiación sanitaria que sufre Canarias, que ya supera los mil millones de euros sumando todas las anualidades, y que por cierto, el Partido Popular por ejemplo reconocía cuando formaba parte del Gobierno de Canarias y ha decidido olvidar una vez dejó de formar parte de él, ¿no?, la financiación media por habitante en Canarias, si Canarias alcanzara la financiación media por habitante del Estado tendría todos los años ochocientos millones de euros más, lo cual desde luego permitiría activar políticas sociales y políticas de empleo y tener márgenes presupuestarios mucho más holgados que los que se dirimen en esta Ley de Crédito Extraordinario. Y ese es el contexto en el que estamos trabajando, a partir de ahí, ¿qué ha hecho el Gobierno de Canarias?, pues distribuir el margen que tiene, que son los llamados, los ya conocidos ..ientos seis millones de la forma bueno pues más sensata y más eficiente posible; ¿cómo?, dedicando ciento diez coma cinco, es decir, el cincuenta y cuatro por ciento del total, a políticas sociales, a sanidad, a educación, a políticas contra la pobreza, y destinando un total de cuarenta y siete coma cinco millones, es decir, el veintitrés por ciento a políticas de activación económica, como estas citadas de las carreteras o aquellas otras que permiten que también la lucha contra la pobreza sea una lucha por la regeneración económica y por la recuperación económica, que al final es la que genera demanda agregada, la que crea puestos de trabajo y la que al final nos permite también combatir las altas tasas de paro y de marginalidad que está sufriendo nuestra Comunidad Autónoma. Y en ese sentido, el reparto es sensato, cuando decide también atender compromisos principalmente de los Cabildos Insulares para completar también esta partida de doscientos seis millones, ¿no?. Se han dicho aquí unas

cuantas cosas sobre las políticas exclusivas específicas de sanidad y de la pobreza, y en ese sentido quiero hacer dos puntualizaciones, para terminar esta primera intervención: la política sanitaria, bueno, la política sanitaria pone el acento, diecisiete millones de euros en la reducción de las listas de espera, y es una prioridad correcta en este caso, mejorar la asistencia sanitaria, mejorar, digamos, la capacidad del sistema público de las islas para atender a sus ciudadanos por encima de afrontar infraestructuras sanitarias que es verdad que están ahí pendientes, ¿no?, y esta es una apuesta de la Comunidad Autónoma que va en la dirección adecuada, porque reforzar la asistencia real a los ciudadanos en los centros existentes antes que plantearse nuevas infraestructuras que realmente luego habría que abrir con el coste consecuente. En segundo lugar, clarísimo, las políticas sobre la pobreza, ¿eh?, que como se ha señalado aquí, entre la prestación canaria de inserción, dependencia y ..icio social, ascienden a nueve coma tres millones; hay que tener en cuenta una cosa, señor Pérez, señor Mena, doña Marta López, que este crédito extraordinario hay que gastarlo antes del treinta y uno de diciembre, o sea, estamos hablando de políticas de urgencia para compromisos gastables en este ejercicio presupuestario, por tanto, la solución no es un brindis al sol de equis decenas de millones que luego se vayan a perder, aquí la situación es una situación práctica que permita respuestas eficaces en el margen presupuestario que tenemos, y ese es el motivo que justifica pues un reparto pues tan sensato, tan coherente y tan bien estructurado como el que, insisto, porque empecé hablando de ello, en los difícilísimos márgenes en los que nos movemos, ha activado el Gobierno de Canarias, y es por eso por el cual nosotros vamos a votar en contra de la iniciativa presentada por don Santiago Pérez. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, ¿alguna intervención?, don Santiago, para cerrar el primer turno.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Muchas gracias, señor Alcalde, vamos a ver, nos podemos enredar cada quien pues defendiendo sus legítimas representaciones y sus legítimos compromisos en un baile de cifras, hoy veía una información destacada en un periódico local firmada por un periodista nada sospechoso de antigubernamental, como es Santiago Negrín, además de ser un excelente periodista, decía que las cifras que está manejando el Gobierno de Canarias estos días sobre la lucha contra las listas de espera, dice literalmente el periodista, nadie se las cree. Yo le puedo enseñar a don Juan Manuel la contestación que habla de la Consejera de Sanidad antes de verse obligada a tener que salir al paso puedo enseñar poniendo de manifiesto, reconociendo que en dos mil doce lucha contra las listas de espera se había producido un recorte con respecto a dos mil once del ochenta y cuatro coma cuatro por ciento, en dos mil doce, perdón, en dos mil once se gastaron once coma siete millones de euros y en dos mil doce uno coma sesenta y seis millones de euros, respuesta oficial del gobierno antes de verse obligado un poco a esta contabilidad creativa, que es, en fin, pues parece que forma parte de la realidad política de todos los días y que al final un camino por otro lo que hace es minar la credibilidad de los interlocutores en ese tipo de debate. A un gobierno no se le puede decir en barbecho: no pague a los proveedores, porque eso, en fin, eso genera una espiral que al final es completamente contraproducente, pero cuando hay un margen adicional y se trata como acaba de subrayar don Juan Manuel García Ramos, nuevos márgenes financieros que hay que gastar, comprometer antes de final de dos mil trece, es mejor ir a políticas de gasto que a gestionar políticas de inversión, por la propia simplicidad de las primeras, y además, en este caso, por la absoluta prioridad social de las primeras. Nosotros hay cosas que hemos reconocido, por ejemplo, el esfuerzo que está haciendo la Consejería de Educación en materia de comedores escolares, el presupuesto de este año se consignó cinco millones de euros, que la propia Consejería tenía que haberlos quitado de otro lado, y ahora en este proyecto de

ley se amplían dos millones de euros más, dos millones y medio de euros más, sin embargo, hay programas de actuación como el servicio de ayuda a domicilio que el Gobierno de Canarias consignó cero euros para el año dos mil trece, y ahora ponen una cantidad, un millón y medio de euros, para que nos hagamos una idea, lo que el Gobierno de Canarias pone ahora a partir de cero euros para ayuda a domicilio, es el equivalente de lo que el Ayuntamiento de La Laguna, tercer municipio de Canarias, ciento cincuenta mil habitantes, se gasta en publicidad y propaganda en el año dos mil doce, para que sepamos de qué cantidades estamos hablando, porque si no, los números nos aturden. El sentido de esta propuesta es una llamada al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios, para que dentro de una gestión razonable de las cosas pues den una prioridad real, una prioridad real a la lucha contra la pobreza y a la lucha contra situaciones de emergencia social, prestación canaria de inserción, gastos de emergencia social para responder a necesidades básicas gestionados fundamentalmente por los Ayuntamientos, esto es lo que estamos pidiendo, y lo está pidiendo un Ayuntamiento que es probable que podía hacer más en servicios sociales, seguro, pero que hace un esfuerzo servicios sociales que hemos reconocido en más de una ocasión, hemos intentado en esta exposición, porque estamos hablando de cosas serias, estar objetivando en la medida de lo posible nuestros argumentos, y finalmente, le tengo que decir a los compañeros del Partido Popular que no puede estar uno, en fin, empezando siempre el Padre Nuestro por el librennos del mal amén, hay que empezarlo desde el principio, cuando se habla, como ha dicho ayer Asier Antona, de que el Gobierno de Canarias está buscando sesenta millones de euros que tiene en las gavetas para pagarlos, habrá que ver si están en las gavetas desde cuándo, porque es que el Partido Popular lleva gobernando Canarias desde que el Capitán Trueno era corneta. Y segundo, sí, y si hay esta dificultad de margen de maniobra, esta dificultad de margen de maniobra, es porque el Gobierno de España es verdad, aplicando una Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria pactada por los principales grupos, está sometiendo a las Comunidades Autónomas a un auténtico ..al, y además de eso está actuando arbitrariamente, porque es que el Gobierno de España está actuando arbitrariamente, y es una de las cosas que prohíben de arrancada la Constitución Española, no es posible que a comunidades autónomas que no han cumplido la obligación que se les impuso, ponen la de Valencia, porque es un caso de libro, de libro, se le está premiando, y a una Comunidad Autónoma que se ha convertido para mi sorpresa en aventajados alumnos de las políticas de recortes, no llegando en dos mil doce ni a cubrir el estrecho margen de déficit presupuestario que se le autorizó por el Gobierno de España, se la castigue, eso no tiene ni pies ni cabeza, y como estamos en una Corporación a ras de tierra, uno tiene que saber un poco, en fin, como son las cosas, porque si no se convierte este debate en un debate completamente inútil, y yo sé que estos señores y señoras Concejales saben que el tema del que estamos hablando es un tema muy serio; esto simplemente es un llamado del Ayuntamiento de La Laguna como institución lo que proponemos al Gobierno de Canarias y a los Grupos Parlamentarios para que durante la tramitación del proyecto de ley reordenen dándole más prioridad al gasto social, yo no estoy diciendo cero patatero a una inversión en carreteras, no estoy diciendo que no se le pague a los proveedores, y los grupos parlamentarios que ahora tienen y el propio

gobierno que presentar enmiendas al articulado, sustentarlas y debatirlas, tienen la opción, me parece que no estaría de más que el Ayuntamiento de La Laguna, que tiene cierta autoridad moral para hacerlo, porque está haciendo un esfuerzo en políticas sociales de hace tiempo y los mantiene, diera ese toque de atención, y no todas las administraciones puedan hacerlo, con una autoridad moral razonable; he criticado muchas veces gastos superfluos de esta Corporación, lo voy a seguir haciendo, pero lo cortés no quita lo valiente, y hay un esfuerzo en políticas sociales que está ahí, que es identificable, en definitiva, significa no perder sensibilidad con la parte más necesitada que más reclama justicia de la población lagunera. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Santiago, ¿alguna intervención?, tiene la palabra pues don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Sí, gracias, señor Alcalde, bueno, yo creo que hay que insistir, lo que no, no es la, actuar en la dirección correcta es poner números por ponerlos, ¿no?, porque en principio presupuestariamente pueden quedar muy bien, pueden quedar muy bien en la foto, pero luego no se traducen en gasto real porque no es posible materializarlo y entonces al final es un dinero que se pierde. Y haríamos muy bien en el punto de partida, pero muy mal respecto a los ciudadanos al punto de llegada, que no es de lo que se trata. Es evidente que cualquier esfuerzo en política sanitaria y en reducción de las listas de espera se va a quedar corto, va a ser insuficiente, porque aquí las cifras son las que son, doce millones más cinco coma cuatro de gasto corriente asociado, y por tanto, se supone que un esfuerzo importante en la reducción de las listas de espera; claro que sería mucho mejor que el sistema sanitario público canario que hubiera pues todos los años esos doscientos millones de más, que en función de su población y por tanto, de sus necesidades reales, pues no recibe de la Administración del Estado, y es una, bueno, reivindicación, no me gusta utilizar la palabra histórica, pero sí reiterada, justificada, defendible, absolutamente razonable, ¿eh?, y de justicia, por ejemplo, la organización de la que soy Portavoz, Coalición Canaria, ha mantenido durante la última década, ¿no?, a veces con gobiernos del Partido Socialista y con gobiernos del Partido Popular, siempre han estado un poco jugando a la contra en función de dónde estaba cada uno en cada momento, ¿no?. Y en segundo lugar, respecto a las políticas, que esas sí son esenciales, de emergencia, lo fundamental es que el dinero que se ..sea bien utilizado, el dinero bien utilizado es aquel que se puede destinar, ¿no?, estas son las políticas de ayudas de emergencia por ejemplo en esta Ley de Crédito Extraordinario tienen dos millones y medio de euros, ¿eh?, un millón y medio que se distribuye en función de la población y de las necesidades entre los Ayuntamientos en convenio con la FECAM, y un millón en convenios con entidades como Banco de Alimentos, Cáritas o Cruz Roja, y realmente es lo que en este trimestre, ¿eh?, y por tanto en el horizonte que tenemos de actuación y al que afecta esta Ley de Crédito Extraordinario, se puede actuar, se puede invertir de una forma eficiente, y por tanto, esa es la manera más responsable de actuar, porque poner números por ponerlos, al final no nos lleva a las soluciones o por lo menos a las respuestas que estamos buscando, nada más, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Manuel. Don Santiago.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Señor Alcalde, aunque podríamos cerrar el debate, yo creo que las posiciones están explicadas, cada quien la suya, y en fin, no por hablar el último tiene uno más razón siempre, gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Santiago. Pasamos a votación. ¿Votos a favor de la moción?, cuatro, ¿abstenciones?, seis, ¿votos en contra?, quince, queda rechazada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Santiago Pérez García, del Grupo Municipal Por Tenerife, para instar al Gobierno de Canarias la modificación del criterio de distribución de la ampliación del déficit autorizado por el Gobierno de España, con el siguiente contenido literal:

“Don Santiago Pérez, en representación del Grupo Municipal Por Tenerife (XTF) propone al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de La Laguna, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

El Gobierno de Canarias he remitido al Parlamento un Proyecto de Ley para la modificación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2013, a fin de incorporar nuevos créditos, como consecuencia de la ampliación del déficit “autorizado” por el Gobierno de España.

La distribución de la ampliación del gasto acordada por el Ejecutivo autonómico resulta completamente insatisfactoria desde el punto de vista de afrontar las principales necesidades sociales de la población canaria y el deterioro de los servicios públicos derivados de los sucesivos recortes presupuestarios efectuados en los últimos ejercicios. A título de ejemplos, se asignan 2.3 millones a la Prestación Canaria de Inserción, cuya dotación presupuestaria ha sufrido una disminución de 4.3 millones en 2013, respecto a los presupuestos de 2012. O, en el caso del gasto en Programas Especiales para la Reducción de la Lista de Espera, que entre 2012 experimentaron una reducción del 84% (11,7 a 1.6 millones), a los que se asignan ahora 5.4 millones.

En materia de inversión en Servicios Públicos fundamentales, quedan pendientes la terminación de los Centros de Salud de La Cuesta o La Laguna-Las Mercedes, absolutamente prioritarios para La Laguna, especialmente el primero de ellos por los trastornos que está padeciendo los ciudadanos de esa zona de nuestro municipio. Sin embargo, sí se asignan recursos para otras inversiones públicas en instalaciones deportivas o en infraestructura viaria.

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de La Laguna ACUERDA instar al Gobierno de Canarias y a los Grupos Parlamentarios a modificar, durante su tramitación parlamentaria, la distribución de los recursos derivados del nuevo déficit/endeudamiento autorizados para priorizar absolutamente el incremento de los gastos destinados a combatir la pobreza y la exclusión social (ayudas de emergencia, aplicación de la Ley de Dependencia, Prestación Canaria de Inserción...) a gestionar preferentemente a través de las redes municipales de servicios sociales, así como los gastos e inversiones en los servicios públicos esenciales: lucha contra las Listas de Espera sanitarias, reforzamiento del sistema educativo y, en nuestro municipio,

construcción y dotación de los Centros de Salud de La Cuesta y La Laguna-Las Mercedes.”

Finalizadas las intervenciones que textualmente, constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por cuatro votos a favor, quince votos en contra y seis abstenciones, ACUERDA:

PRIMERO.- Rechazar la transcrita Moción.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma doña Blanca Delia Pérez Delgado.

PUNTO 14.- MOCIÓN DE DON JUAN IGNACIO VICIANA MAYA, DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE, Y DE DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, CONCEJAL DE ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE, SOBRE LA SITUACIÓN DE LA COOPERATIVA DE COSECHEROS DE TEJINA.

Interviene el señor Alcalde: Moción que presenta don Juan Ignacio Viciano Maya, del Grupo Municipal Por Tenerife, y don Juan Miguel Mena Torres, sobre, Concejal de Alternativa Sí se Puede, sobre la situación de la Cooperativa de Cosecheros de Tejina. Don Juan Miguel.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma doña Julia María Dorta Rodríguez.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde. Al presentar esta iniciativa queremos abordar un asunto que nos preocupa y que nos ocupa, no de ahora, desde hace bastante tiempo. Compartimos con los trabajadores y los socios el interés por lograr que la Cooperativa de Tejina sea una institución viable, por eso nos hemos reunido en el pasado con su directiva, le hemos presentado propuestas concretas con las que pretendíamos mejorar la situación que vive esa institución señera para toda la comarca, sin que a este momento se nos haya escuchado. La situación de los trabajadores presentes y pasados, y de los socios, debe ser resuelta, ojalá las negociaciones de las que se nos ha informado en las últimas horas, tengan su efecto, pero no podemos olvidar que en la Cooperativa se han invertido casi mil millones de las antiguas pesetas, una cantidad de dinero público enorme que requiere una aclaración, una auditoría sería, una auditoría seria que explica al conjunto de la ciudadanía que ha pasado con estos recursos, qué gestión se ha realizado, no tengamos miedo a eso, si queremos recuperar esta actividad habrá que abrir puertas y ventanas, cuenten con nosotros, sólo les pedimos una cosa urgente al Consejo Rector, que tomen las decisiones necesarias para salvar la avicultura en la zona y los puestos de trabajo actuales o futuros que se creen. La solución hace tiempo que está planteada y la cooperativa se ha mantenido inmóvil, hoy hemos recibido una petición de los trabajadores pidiéndonos que no se trate esta moción en el Pleno hasta que se resuelva el conflicto que actualmente tienen abierto. Por nosotros no será, la dejamos sobre la mesa. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, muchas gracias. Don Santiago.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Sí, señor Alcalde, vamos a ver, nosotros, me refiero, mis compañeros del Grupo Por Tenerife, no tenemos ningún inconveniente en que esta Moción quede sobre la Mesa, nos merece mucho respeto la petición que han cursado los trabajadores y la que ha cursado en nombre de los órganos de dirección su Presidente, pero quiero decir algo, me parece

no pertinente, no pertinente que en el escrito que nos han dirigido se diga, los grupos proponentes dejen a un lado sus intereses políticos, como si plantear en esta Corporación en el ejercicio de la representación de los vecinos del Municipio que ostentamos un tema que trasciende con mucho la propia problemática de la Cooperativa para afectar a uno de los sectores y a una de las comarcas principales de nuestro municipio fuera algo que se hace por intereses políticos. He tenido la oportunidad a lo largo de mi trayectoria de seguir los avatares, los problemas, la gestión, los éxitos de esta Cooperativa, y de hecho tuve ocasión de participar dando la cara a principio de la década pasada en la apuesta financiera que hizo el Cabildo Insular para poder llevar a cabo la integración de la Cooperativa Tenflor con la Cooperativa Agrícola de Cosecheros de Tejina, comprometiendo quinientos millones de las antiguas pesetas para posibilitar una operación sobre la que ya se cernían importantes dudas sobre su viabilidad en la medida en que el subsector de flores de exportación estaba ya en una situación muy crítica con la irrupción en los mercados de otros, otras producciones frente a las que las nuestras difícilmente podían plantar cara y competir. Nadie dijo en aquel momento que el dar la cara por esa operación tiene que ver con interés políticos, y me parece completamente no pertinente, no pertinente, contrasta con el respeto que le demostramos a los trabajadores y particularmente al órgano de dirección de esa Cooperativa, que la Moción quede sobre la Mesa, pero le digo, sobre la Cooperativa de Tejina habrá mucho que hablar en el próximo futuro porque esa Cooperativa tiene una trayectoria compleja en la que los problemas no han sido ficticios, sino reales, problemas de los productores, apoyos de las, de las Cooperativa, pero también modos de gestión en los que ha estado en juego mucho dinero público y por los que parece que nadie asume responsabilidades. Entonces, hablaremos de esto, hablaremos como nos pide los trabajadores y la dirección en el próximo futuro, con lo cual, tampoco tenemos inconveniente en la, en que esta moción quede sobre la Mesa y pueda ser reintroducida en el orden del día desde que los tiempos y las circunstancias estén maduras para ello. Muchas gracias, señor Alcalde.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma doña Blanca Delia Pérez Delgado.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Santiago, ¿alguna intervención?, don Juan Antonio.

Interviene el señor Concejel don Juan Antonio Alonso Barreto: Muchas gracias señor Alcalde, señores Concejales, señoras y señores, el Comité de Empresa de nuestra querida Cooperativa y miembros del Consejo Rector, yo lamento mucho que a pesar de que se haya dicho por parte de, tanto del Consejo Rector como los empleados, que se deje sobre la Mesa, pues sigamos viendo oportunidad política en un problema empresarial, un problema de trabajadores, de familias de trabajadores, de agricultores y de familias de trabajadores. El Grupo de Gobierno en este caso no va a decir más nada sobre esta situación, y yo me gustaría que se preocuparan realmente de los problemas de la agricultura y realmente los problemas que tan difícil lo están padeciendo estos trabajadores y estos agricultores en el sector. Aquí dejamos la intervención, muchas ganas, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Una cuestión de alusiones, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Sí, don Santiago.

Interviene el señor Pérez García: Mire, don Juan Antonio, yo pensé que usted iba a ser más prudente en este asunto, volver a insistir en el argumento de que esto es oportunismo político, me parece completamente improcedente, pero tendremos ocasión de hablar de esto y además vamos a hablar con el listón que usted ponga, con el que usted ponga, don Juan Antonio, se lo aseguro. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, ¿alguna intervención más?, interpreto que lo dejan sobre la Mesa, no, don Juan Miguel?.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Claro.

Interviene el señor Alcalde: Bien, pues queda sobre la Mesa.

Finalizadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción de don Juan Ignacio Viciano Maya, del Grupo Municipal Por Tenerife, y de don Juan Miguel Mena Torres, Concejal de Alternativa Sí se Puede, sobre la situación de la cooperativa de cosecheros de Tejina. En el transcurso de la sesión, previas las oportunas intervenciones, se solicita que este asunto la retirada de esta Moción del Orden del Día, lo cual es aceptado, acordando, previas las oportunas intervenciones, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno dejar este asunto sobre la Mesa.

PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES OPORTUNAS QUE PERMITAN LA HABILITACIÓN DEL CARRIL LANZADERA COMO APARCAMIENTO PARA EL PERSONAL DEL AEROPUERTO DE LOS RODEOS.

Interviene el señor Alcalde: Punto quince, Moción que presenta don Agustín Miguel Guerra Luis, del Grupo Municipal Popular para que se realicen las gestiones oportunas que permitan la rehabilitación del carril de lanzadera como aparcamiento para el personal del aeropuerto de Los Rodeos. Don Agustín.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Santiago Pérez García.

Interviene el señor Concejal don Agustín Miguel Guerra Luis: Sí, muchas gracias, señor Alcalde, compañeros y compañeras de Corporación, público asistente, miembros de, y medios informativos, nos gustaría hacer constar en Acta, señor Alcalde, que, bueno, la intención de mi partido era recuperar esta moción, la de referencia, dado que había sido presentada y registrada en julio del dos mil siete, perdón, en julio del dos mil doce, y bueno, aunque habíamos tenido un acercamiento y nos habíamos sentado de forma tripartita con el Cabildo, AENA y el propio Ayuntamiento, hasta prácticamente hace una semana no habíamos tenido nuevas al respecto, quiero aprovechar esta intervención para agradecer al Concejal del Área responsable, don, el señor Díaz, que me ha dicho hace unas horas, que bueno, va a intentar propiciar, ya hay fecha para los próximos días, un encuentro propiciando lo que es el cambio de la dirección de AENA en el Aeropuerto Tenerife Norte para

intentar tener una respuesta al asunto en cuestión, razón por la cual vamos a aprovechar para dejarlo sobre la mesa la moción de referencia, muy amable, gracias.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Javier Abreu Rodríguez.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, pues entiendo que queda retirada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Agustín Miguel Guerra Luis, del Grupo Municipal Popular, para que se realicen las gestiones oportunas que permitan la habilitación del carril lanzadera como aparcamiento para el personal del Aeropuerto de Los Rodeos. En el transcurso de la sesión, previas las oportunas intervenciones, por el proponente se solicita la retirada de esta Moción del Orden del Día, lo cual es aceptado, acordando el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno retirar este asunto del Orden del Día de la Sesión.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Miguel Ángel González Rojas.

PUNTO 16.- MOCIÓN DE DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, DE ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE, PARA QUE SE AUTORICE LA INSTALACIÓN DE UN MERCADILLO DE VENTA AMBULANTE EN LA LAGUNA.

Interviene el señor Alcalde: Punto dieciséis del Orden del Día. Moción que presenta don Juan Miguel Mena Torres, del Alternativa Sí se Puede por Tenerife para que se autorice la instalación de un mercadillo de venta ambulante en La Laguna. Hay una solicitud de intervención vecinal, tiene la palabra don Rafael Heredia.

Interviene don Rafael Heredia: Primero que nada, buenas tardes a toda la Corporación de Concejales y asistentes y la prensa. Me da vergüenza como persona que volvamos a estar hoy a partir de un año con lo mismo y por lo visto algunos políticos han salido corriendo, como el señor Abreu. Señor Alcalde, yo a usted le voy a mirar la cara de frente a frente porque yo veo, usted por lo menos se ha mantenido en su palabra, y ha sido valiente, pero mire, don, yo tengo ya sesenta años y estos señores que están aquí, que somos un montón de señores, que quieren trabajar, que quieren trabajar para que el señor Abreu haga eso, por lo menos que el señor Abreu, por lo menos que tenga una actividad política, aparte que no la tiene, la tenga como persona, como persona, que dé la cara, que somos padres de familia. Después, otra cosa que quiero decir, señor Alcalde, y referente a lo del mercadillo, yo estoy viendo ya y estoy oyendo ya y me estoy dando cuenta que yo no soy ningún tonto, ¿eh?, han venido mucha gente, han visto tanta policía, y han, y señor Alcalde, yo no me explico por qué se tiene que cuando vienen padres de familia a pedir una cosa, se tiene que

cargar a la Policía, si nosotros, mire usted, más pacíficos imposible, personas, personas buscando la vida, que quieren buscar la vida, que no quieren pelea, que lo que quieren es trabajar, y veo ahí, claro, vienen los coches, ven tantos policías, lo que hacen es irse, es irse, señor Alcalde, yo no sé, señor Alcalde a usted si le habrán informado mal de mí o usted tiene un concepto distinto a mí, ya le dije una vez que yo soy lagunero y yo amo a La Laguna, y nosotros la Asociación de Vendedores Ambulantes lo único que le pedimos a usted es una cosa justa, que usted ahora, porque ya que estamos con el Cristo, que usted mire al Cristo de La Laguna, que es color que solemos tener la mayoría que tenemos aquí, y usted se dé cuenta que nosotros, que nosotros somos padres de familia, que lo único que le estamos suplicando a usted, suplicando a usted, es un derecho constitucional que es el derecho al trabajo, señor Abreu, y el señor Abreu, un hombre que tanto defendió en aquel tiempo dicho mercadillo, haga esto, me duele más todavía, me duele más, me duele más, porque eso no se hace, eso es un desprecio a personas que somos, a personas, y es un desprecio como políticos, porque esto tenga por cuenta que esto se va a agravar y lo vamos a mandar a ver cómo reacciona, reacciona la gente, porque esto, mire, he visto esta tarde cosas tan vergonzosas que algunos señores que sois políticos os tenía que dar vergüenza, vergüenza porque el pueblo, el pueblo no se merece esto, el pueblo pone la confianza en usted señor Alcalde, para que usted lo gobierne, y usted, señor Alcalde, sea una persona, sea una persona que usted se dé cuenta de la inmensidad de su pueblo, si usted lo quiere reconocer, si no lo quiere reconocer, yo lo único que le estoy diciendo, señor Alcalde, es por favor, por favor, haga las cosas de otra forma, para que haya una vez el político y el pueblo y sus ciudadanos, porque nosotros somos ciudadanos, seamos más coherentes, seamos más personas, nos llevemos bien, y usted verdaderamente se acerque, se acerque a las personas, y un día que usted quiera, cuando usted quiera, yo me voy a sentar con usted a dialogar, a hablar, ¿usted me dice que no?, me voy tan tranquilo, señor Alcalde, me voy tan tranquilo, lo que me he dado cuenta de una cosa, por lo menos lo estoy mirando a la cara, lo que me duele más es lo que me acaban de hacer, como padre de familia, y yo soy abuelo ya, ¿eh?, yo tengo sesenta años, y soy un hombre muy respetado, muy respetado en la comunidad, en la comu... y en todo Santa Cruz, y en todo Santa Cruz, porque soy un hombre que soy, soy un hombre honrado, honrado, un hombre que quiere trabajar, un hombre que la estamos pasando muy mal, porque la están pasando muy mal toda esta gente, porque esta gente lo único que quiere ser son vendedores ambulantes, no mendigos en su municipio. Dígame usted, ¿usted que quiere?, señor Alcalde, ¿usted quiere, usted quiere vendedores o mendigos?, dígame usted, por favor, yo eso quiero que usted me diga, mira, Rafael, yo prefiero más que ten...s mendigos, mendigos en mi municipio que personas, que vendedores, nosotros, señor Alcalde, lo único que queremos dignamente, y le pedimos a usted, que toque esta tarde como padre que usted y se ponga usted, se ponga la mano en su corazón y se dé cuenta usted, se dé cuenta de una cosa, que esta gente son personas que han perdido sus prestaciones sociales, que ya no le queda nada, lo único que le queda son cincuenta y pico de años que tiene que sirvieron a su país y juraron, y juraron en su país, que es su país y sus políticos, para que lo abandonen como lo están abandonando ahora, porque eso que acabo de ver yo ahora de verdad de verdad que yo no me lo esperaba. Fuera he visto al señor Abreu ahora mismo ahí, me dice que no, dice que lo que quiera, de verdad que se lo perdono, esto no se lo perdono, ¿eh?, esto no se lo perdono al señor Abreu, ni creo que los Concejales que están ahí, porque yo conozco a los dos, son Concejales muy respetables y de mucha vergüenza del Partido Socialista debían de pedir cuentas, debían de pedir cuentas porque usted no, porque usted está ahí y su Corporación están ahí, yo lo único que le pido, señor Alcalde, Alcalde, esta tarde, porque mire, he cambiado completamente toda la forma de decir porque le iba a ir usted, ha cambiado mi sensibilidad hacia usted, yo lo único que le pido a usted que usted reaccione, y se dé cuenta usted, se dé

cuenta usted, señor Alcalde, y haga usted lo que vean bien, y voten ustedes lo que vean bien en vuestras conciencias, señores. Nosotros lo único que queremos es trabajar, si ustedes quieren dejarnos de trabajar dignamente y no quieren ustedes mendigos en su ciudad, quieren trabajadores honestos, y soy padre de familia, hagan lo que quieran, pero háganlo con dignidad y que Dios le bendiga, ¿eh?, al señor Alcalde, es lo único que deseo.

En este momento de la sesión se incorporan a la misma don Santiago Pérez García y don Miguel Ángel González Rojas.

Interviene el señor Alcalde: Se abre un primer turno de palabra, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde. Esta moción de la que somos vehículos de transmisión es fruto del trabajo de la Asociación de Vendedores Ambulantes de Canarias a los que felicitamos por sus palabras que han reflejado el interés que existe en una actividad económica que es viable y complementaria con el resto del comercio, que puede ayudar a muchas familias a esquivar la crisis actual. Compartimos todo el sentido de esta moción, y más, porque creemos que se ha hecho un auténtica injusticia con estas personas que demandan del Ayuntamiento un espacio para desarrollar esta actividad, aprobándose de una vez por todas la Ordenanza Municipal de Venta ambulante, que bien recoge la normativa europea que reconoce otro modelo comercial tan válido como los demás. Sabemos que la mesa de comercio de La Laguna está en contra de la aprobación de un mercadillo o varios para este Municipio, en base a que se perjudica la imagen del Municipio y supuestamente se daña al sector comercial. Hay muchas formas de mercadillo y desde el principio siempre se ha apostado por un mercadillo de calidad controlado y no una instalación de un rastro. Lo más parecido a un rastro es lo que tenemos día a día en muchas de las principales vías del Municipio, esa es la realidad a la que no les interesa mirar. Todos sabemos que este tipo de instalaciones lleva aparejado cumplir con toda la legislación vigente, un mercadillo que también genera riqueza para este Municipios y que también puede ser complementario del comercio sedentario en el tradicional lagunero, que cada vez es menos frente a las franquicias. Una propuesta que se puede generar desde la autogestión, le recuerdo que tienen más de doscientas peticiones vecinales que todavía no se han contestado. Este Ayuntamiento debe ser justo con los plazos aprobados en este Pleno y por la persona responsable política de llevarlo a cabo. El compañero Juan Antonio se comprometió en hacer una nueva Ordenanza en seis meses, que tenía que haber estado sobre la Mesa en diciembre del dos mil doce. Se pidió dos meses más, y tampoco ha estado, yo creo que directamente se pudo tomar como una tomadura de pelo a un sector de ciudadanos de este Municipio, por eso pido que se tomen estos acuerdos. Primero, aprobar la nueva Ordenanza Municipal de Venta Ambulante, antes del treinta y uno de diciembre del dos mil trece. Segundo, establecer qué zonas en el Municipio están en posibilidad para que esta actividad se desarrolle, y tercero, la puesta en marcha a posteriori de un mercadillo en el Municipio. Gracias, señor Alcalde.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma don Javier Abreu Rodríguez.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Miguel. Se abre un primer turno de palabra, don Juan Ignacio se reserva para el segundo, para el segundo, don Juan Antonio.

Interviene el señor Concejal don Juan Antonio Alonso Barreto: Gracias, señor Alcalde, señoras y señores Concejales, de nuevo buenas tardes, vamos a ver, don Juan Miguel, yo creo que confundir no es, no es una cuestión muy objetiva en este asunto, porque hablamos de una Ordenanza y de adaptación de la Ordenanza, porque este Municipio tiene una Ordenanza de Venta Ambulante plenamente en vigor, y es verdad, hace ya un año y medio estamos procediendo con la Universidad de La Laguna a través de la cátedra de Derecho Administrativo a hacer una modificación, y la adaptación de la Ordenanza de Venta Ambulante a las normativas europeas y a la adaptación a la normativa nacional, a la regional, y a la local, pero no se puede decir que eso signifique autorizar una fórmula comercial que podíamos estar debatiendo aquí muchas horas en cuanto a ese tema, porque lo que sí es cierto que hasta hoy están a la expectativa, pero me gustaría que fueran por lo positivo, porque hay que mojarse aquí, ¿no?, en la venta ambulante que está legalizada en nuestro Municipio, insisto, porque es que se va confundiendo todo y al final parece que no hay venta ambulante en La Laguna, y sí que la hay, y hay licencias y hay espacio público, y hay actividades que se desarrollan en la vida pública de venta ambulante, y hay vendedores ambulantes que cumplen la legalidad y están funcionando. También tengo que decir que hay una mesa de comercio que funciona, que tiene todas las asociaciones de comerciantes y empresarios de nuestro Municipio, absolutamente todas, que hemos girado un camino, un camino de las zonas comerciales abiertas, un camino premiado hace poco tiempo por parte del Ministro de Industria de la legislatura pasada y que vino aquí, nos felicitó, por tener un modelo comercial pionero casi en España, ¿no?, para no ser con falsa modestia, ¿no?. Tenemos una estructura comercial importante desde la Comarca del Nordeste, desde Punta Hidalgo hasta La Cuesta, Taco, Finca España, Los Majuelos. Tenemos opinión de esos empresarios, evidentemente, la Ordenanza va a tener como objetivo, va a tener un objetivo muy claro, que es igualar los derechos y las obligaciones del vendedor sedentario al vendedor ambulante. Eso no significa que los modelos comerciales no haya que estudiarlos, eso no significa que las zonas comerciales no haya que establecerlas, eso no significa que tengas que respetar el medio ambiente, eso no significa que tengas que estar legalizado, si usted me dice en esos debates o esas frasecitas que mete en la moción de un mercadillo ya, o un mercadillo como el de Santa Cruz, nosotros no queremos, y lo digo abiertamente, el Grupo de Gobierno no quiere ese modelo, ese modelo genera distorsiones en la economía, tenemos más de dieciséis mil personas que trabajan, dependen del comercio, hay que hacer un poquito de rigor a la hora de plantear estas cuestiones, evidentemente hemos sido lentos, y pido disculpas de nuevo si hace falta, y vamos a ser los más participativos de, como la trayectoria que tiene este equipo de gobierno a lo largo de estos años, ya tenemos la, la Ordenanza, que no la llamaré así, sino borrador, borrador universitario de la Ordenanza, que no la llamaré así, sino borrador, borrador universitario de la Ordenanza, que es el que ha cotejado todas las leyes, y en breves fechas, las próxima semana, se dirigirá a todos los Grupos Políticos, se dirigirá a todos los colectivos sociales, culturales, institucionales, empresariales, a todas aquellas comisiones que tengan que ver o tengan que decir algo tan importante como es el devenir del comercio en La Laguna. Yo creo que no estamos hablando de poner para dejar aquí contentos a todo el mundo, un establecimiento permanente o no permanente, un establecimiento sin condiciones o con otras condiciones, o a escapar, yo tengo que recordarles también que hay más de catorce citas al año de, de, de concentración de modelos comerciales de establecimientos con vendedores ambulantes, porque la venta ambulante también

lo hacen nuestros artesanos, nuestros artesanos, ¿eh?, que es un sector importante en la economía del Municipio y también realizan más de catorce fechas al año y están establecidos en plazas de nuestros pueblos, en plazas de nuestra ciudad, y se regula, también tengo que decir que se han presentado proyectos de venta ambulante, por lo menos tres, y se han denegado en función de la ordenanza antigua, cuando tengamos la nueva ordenanza no quiere decir que tengamos aquí una libertad comercial absoluta porque, insisto, estamos en un modelo comercial que ha sido pionero en Canarias, que está siendo, que está dando el resultado a pesar de la situación económica adversa yo creo que muy pocas zonas comerciales de la isla de Tenerife pueden asemejarse a las nuestras, no solo a la Calle La Carrera, sino también a la Comarca Nordeste, que está haciendo una actividad importante en los cuatro pueblos, Asecu en Finca España, en Los Majuelos, en La Cuesta en Taco, yo creo que hay que ser más prudentes, evidentemente vamos a votar en contra de su Moción porque todo lo que nos pide, salvo esa intención que tiene usted de poner un mercadillo allá, no sé por qué, el resto lo estamos cumpliendo y vamos dentro de fecha a pesar de la lentitud. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Antonio. ¿Alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, bueno, aquí nadie, nadie está en contra del mercado sedentario y del trabajo que se ha realizado en los últimos años, yo creo que el premio viene por lo que es el casco de La Laguna, no era por todo, como se desarrollaba el comercio en todo el municipio, sino el premio se da verdaderamente por la situación de despegue del comercio en el casco de La Laguna. Siempre hemos planteado, y quiero dejarlo claro, mercadillo, y además, esta vez te lo puse para diferenciar un mercadillo de calidad, hemos hablado de un mercadillo en condiciones, pero en condiciones, ¿eh?, con una normativa clara, con una normativa clara, que la gente, quiero decir, donde todas las personas tengan la oportunidad, quiero decir, no solo existe el comercio sedentario, también existe la venta ambulante, y esa gente que está, que se dedica a la venta ambulante, que son ciudadanos de La Laguna, también tienen el derecho, tienen el derecho, porque las leyes, las leyes se lo reconocen, a poder ejercer su actividad, a poder ejercer su actividad, y sólo se les pide al Ayuntamiento, oiga, crean de una vez por todas la ordenanza municipal, hubo una serie de compromisos, de compromisos, y a día de hoy, ¿eh?, y a día de hoy no se ha llevado a cabo. Todavía, no llevándose a cabo, todavía le damos un plazo hasta el treinta y uno de diciembre, quiero decir, ya usted por lo menos ha dicho que prácticamente en un par de semanas vamos a tener, vamos a tener la documentación para entrar a debatir, si nosotros estamos totalmente de acuerdo, nosotros queremos que las cosas se hagan, en La Laguna se hagan como hay que hacerlas, nosotros estamos en contra de un rastro, ¿eh?, que verdaderamente el voto en contra, bueno, o la mesa de comercio en sí lo que no quiere ver es un rastro en La Laguna, si es que nosotros desde el principio estamos todos en contra del rastro, nosotros estamos a favor de un mercadillo, y mercadillos se pueden hacer de mil maneras, para eso tenemos que tomar, tenemos que tomar las normas que hayan que tomar y la decisión que haya que tomar, porque se está

pidiendo, hombre, que ellos tienen el mismo derecho que tienen los demás, y yo creo que con un poquito de voluntad sale hacia delante, por eso ellos plantean que salga de una vez por todas, en una segunda fase, oye, analizar las zonas donde se puede, donde se puede instalar, ¿eh?, después esa Ordenanza, dónde se podría llevar a cabo, y una tercera, poner el mercadillo, el mercadillo en funcionamiento; de repente, poner el mercadillo en funcionamiento se puede valorar muchas formas de ponerlo, y ahí el Ayuntamiento puede jugar también, por eso una forma que planteé, pues mira, desde la autogestión, se pueden hacer muchas cosas, y puede estar hasta controlada por el Ayuntamiento, oye, y no hace falta, quiero decir, aquí lo que te estamos pidiendo en sí es que de una vez por todas salga la, salga la ordenanza, que es lo más urgente, y después, oye, definida ya la ordenanza, oye, analizarlo, no están pidiendo otra cosa, dice, vamos a ver esa ordenanza donde se puede instalar un mercadillo, y digan, pues mira, aquí se puede instalar, y después una, la tercera fase que prácticamente te dice vamos, pues bueno, vamos a poner un mercadillo, y además, el Ayuntamiento yo creo tiene poder para liderar ese tema y por eso no quiere decir que por tener un mercadillo vaya a bajar el nivel de la calidad del comercio en La Laguna, de repente ese mercadillo puede ser complementario del mismo, del mismo comercio sedentario, lo único, lo más importante de todo es que se apruebe de una vez por toda la Ordenanza.

Interviene el señor Alcalde: Don Juan Miguel, ¿está usted haciendo una enmienda a una modificación de su Moción?.

Interviene el señor Mena Torres: No, yo mantengo, quiero decir..

Interviene el señor Alcalde: No, es que, vamos a ver, es que tiene tres acuerdos, claro...

Interviene el señor Mena Torres: ...porque si la Ordenanza si tenemos la ordenanza y no damos los pasos, quiero decir, hay voluntad, hay voluntad de seguir, si hay voluntad de seguir sí.

Interviene el señor Alcalde: Escuche, don Juan Miguel, es que usted, propone tres acuerdos, por eso quiero saber si está modificando su propuesta, punto uno, puesta en marcha de un mercadillo en el Municipio, punto dos, aprobar la ordenanza antes, déjeme terminar, don Juan Miguel, y punto tres, establecer en diferentes puntos del Municipio zonas aptas para el desarrollo de esta actividad. No, es que como se ha circunscrito solo a lo de la Ordenanza, digo, o mantiene, ¿mantiene la moción tal cual la ha entregado, o la quiere modificar?, tiene la palabra.

Interviene el señor Mena Torres: Primero, modificación de los puntos, por eso te he dicho, aprobar, primero, aprobar, primero aprobar la Ordenanza..

Interviene el señor Alcalde: ¿Lo está modificando?.

Interviene el señor Mena Torres: Sí, si.

Interviene el señor Alcalde: ¿Está usted modificando su propuesta?, bien.

Interviene el señor Mena Torres: Primero, aprobar la ordenanza, después de aprobada la Ordenanza, ¿eh?, analizar entre todas las posibilidades esa ordenanza permitirá unas posibilidades y analizar dentro del municipio donde se puede, donde se podría llevar a cabo, ¿eh?, donde se podría llevar a cabo la Ordenanza. Quiero decir, dónde se podría instalar un mercadillo. Y segundo, intentar poner en marcha un mercadillo, el tercero, quiero decir.

Interviene el señor Alcalde: A ver, entonces, voy a ver si lo, lo digo bien lo que ustedes transmitieron, primero, usted cambia la propuesta de acuerdo, entiendo, pone como primer punto del acuerdo aprobar la ordenanza municipal de venta ambulante antes de treinta y uno de diciembre, punto dos, la búsqueda de diferentes zonas en el

municipio para desarrollar esta actividad, y punto tres, la puesta en marcha del mercadillo; ¿es así?.

Interviene el señor Mena Torres: Sí, sí, sí, sí.

Interviene el señor Alcalde: ¿Es así?, es así, vale, hay una modificación, tiene usted la palabra, don...

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Yo quería intervenir en el segundo turno, me imagino...

Interviene el señor Alcalde: ¡Ah!, perdón, es verdad, sí, tiene usted la palabra.

Interviene el señor Viciano Maya: Sí, quería intervenir en el segundo turno porque quería escuchar las explicaciones del Concejal responsable, y me parece que decir literalmente que vamos dentro de fecha a pesar de la lentitud, es una contradicción en sus propios términos, ¿no?. Esto es un asunto que se discutió hace ahora un año y tres meses en este mismo Pleno, y se dejó sobre la mesa con el compromiso de que se quedara resuelto en los seis meses siguientes con dos meses digamos añadidos a petición también del grupo gobernante, y seguimos sin ordenanza encima de la mesa. Parece que la próxima semana vamos a recibir el borrador, con lo cual, ya esta moción o la presentación de esta moción ya tiene sentido aunque solo sea por eso, porque si no seguramente seguiríamos, digamos, acumulando retraso. Es verdad que tenemos una Ordenanza de venta ambulante en el Municipio, pero es una Ordenanza de Venta Ambulante para los artesanos, como usted dice, hay que decir todas las cosas como son, para los artesanos que además tengan carnet, y de lo que se trata, porque así nos obliga una directiva europea es de que se regule la venta ambulante en todos, en toda digamos su extensión. Nosotros tuvimos o nos convocaron a una mesa de comercio y dijimos y mantenemos a día de hoy, más que enfocarlo como un problema, que desde nuestro punto de vista se está enfocando como un problema por parte del Gobierno, habría que enfocarlo como una oportunidad, como una oportunidad no solo para la gente que quiere hacer el trabajo de venta ambulante, sino incluso para el propio comercio tradicional, con itinerancia, como quiera que fuera, de eso hablamos en la mesa de comercio, para que sea un nuevo polo de atracción de gente al municipio de La Laguna del cual se benefician no solo los vendedores ambulantes, sino también el comercio tradicional como estamos diciendo. En todo caso, hemos esperado un año y tres meses para volver a traer este asunto al Pleno, se nos dice hoy que está en camino, que la próxima semana tendremos el borrador, y bueno, insisto, aunque solo sea por eso ya ha merecido la pena, esperamos recibir ese borrador la semana que viene y en una próxima fecha por lo menos sacar adelante una regulación nueva de lo que es la venta ambulante en el municipio y a partir de ahí seguir discutiendo si es viable o no, si es una oportunidad económica o no para La Laguna, si hay nuevos incentivos alrededor de esta iniciativa, estudiar seriamente la posibilidad de poner en marcha, a mí no me gusta la palabra mercadillo, pero bueno, un mercado itinerante, ocasional, en el que, insisto, lo que se genera al final es nuevas economías no solo para la gente que quiere dedicarse a la venta ambulante, sino también para el propio comercio tradicional y para todos los

comerciantes del municipio de La Laguna. Si lo que esperamos, o lo que entiendo por parte del Concejal es el compromiso nuevo hoy de en próximas fechas hacernos llegar este borrador, y poder trabajar sobre ello.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien. Doña Pilar.

Interviene la señora Concejal doña Pilar Sagrario Simó González: Señor Alcalde, señores Concejales, público presente en la Sala, muy buenas tardes, sí también recordar como el señor Mena y hacer.. al grupo de gobierno que no ha presentado en tiempo la ordenanza que habían dicho. Nuestro grupo está a a favor de que se autorice la instalación de un mercadillo de venta ambulante o no sedentaria, pero con una ordenanza que ordene, regule el comercio, y garantice los derechos de los consumidores y usuarios que hagan uso de esta actividad comercial. Por otro lado los comerciantes también deben de cumplir requisitos para estar de alta pues en la Seguridad Social, Hacienda, Seguro de Responsabilidad Civil, donde tienen obligaciones y derechos. Se deberá buscar el modelo de mercadillo, el espacio o los lugares más apropiados para tal fin, y acorde a esta ciudad patrimonio y protegiendo el medio ambiente y el entorno. Pedro al grupo de gobierno la aprobación de la ordenanza, venta ambulante, búsqueda de espacio para la ubicación de estos mercadillos y su puesta en marcha, por lo que desde nuestro grupo vamos a abstenernos hasta tener abstención, hasta tener el borrador de esta ordenanza y poder participar y llevar a un buen fin esta ordenanza, gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, muchas gracias, doña Pilar. Don Juan Antonio.

Interviene el señor Concejal don Juan Antonio Alonso Barreto: Bueno, empezaré por el final, está claro que las directrices, opiniones, sugerencias, llámelo como ustedes quieran, de la mesa de comercio, por lo visto no hace eco en este Salón de Plenos a los grupos de la oposición, está claro que la mesa de comercio se posicionó diciendo que en estos momentos y ante las actuales circunstancias y actuales adversidades no aconsejaba o no proponía la creación de un mercadillo de esas características. Pero yo quiero también contestarle al señor Viciana y al señor Mena, es decir, bueno, cuando intento hablar de la lentitud no es fácil conseguir gente objetiva porque también podía ser de otra manera la ejecución de la ordenanza, el decidir y externalizarla hacia la Universidad, el retornarla y el empezar con una ordenanza que tiene que trazar normativa europea con regional con autonómica, bueno, pues acepto la crítica, no es una nueva ocasión o una nueva justificación, estaba previsto, llegó en fecha de verano, y en la próxima semana empezaremos con un trámite muy importante para el grupo de gobierno, que es la participación ciudadana, la participación, en esas mesas los quiero ver, en esas mesas, en la mesa de comercio, opinando y dando propuestas concretas, porque qué fácil hablar aquí de vaguedades, el comercio, las oportunidades, que esto es una fuente de generación de empleo para quedar bien ante un auditorio, no, yo creo que hay que ser un poquito más riguroso con el comercio en La Laguna, muchísimo más riguroso, hay dieciséis mil personas que penden del comercio, ¿eh?, nada más, y hay que ser rigurosos con los establecimientos permanentes, y señor Viciana, la venta ambulante está regulada en este Municipio desde hace muchos años, muchísimos años, y no es para los artesanos, es para todo el vendedor ambulante que quiera establecerse en espacio público o en espacio privado, y eso está regulado, lo que no está es adaptado a la normativa europea porque ahora mismo la venta ambulante y la venta sedentaria tiene igualdad de derechos y de obligaciones. Insisto, de derechos y de obligaciones; a partir de ahí no juguemos con esto, o sea, la ordenanza tiene en este municipio pleno vigor y los proyectos de venta ambulante que se presenten tienen los trámites administrativos que quieran tener de acuerdo a su ordenanza, salvo aquellas normativas que ahora mismo son incompatibles con la regulación europea. A partir de

ahí yo les invito, a partir de la próxima semana les haremos llegar el borrador, a participar activamente con propuestas concretas sobre situaciones y a intervenir en la mesa de comercio para que también establezcan esas, esas disyuntivas que tenemos que tener a la hora de tomar medidas que beneficien a este Municipio y que generen empleo y productividad. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, ¿alguna intervención más?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Mena Torres: Voy a empezar por lo último, lo que acaba de decir, derechos y obligaciones, tanto unos como otros, tanto unos como otros, hay unos que los tiene y otros que están pidiendo el derecho, el derecho, ¿eh?, a tener un mercadillo, bueno, pues ejerce las obligaciones, ¿no?. Eso es lo que le están pidiendo al Ayuntamiento, y el Ayuntamiento es lo que no ha hecho hasta ahora, porque hay una normativa europea que hay que respetar, y todo, europea, española, hacia abajo. Y además, quiero decir, está bien que haya dicho lo de la mesa, la mesa del comercio, que no se le hace caso, aquí se le está haciendo caso a la mesa del comercio, yo creo que también hay otras personas que también quieren ejercer una actividad que no está y lo están pidiendo, y la mesa dice, a eso no se le den. Yo creo que el Ayuntamiento, no, no, no, no, nosotros estamos en contra de que se instale un mercadillo, ya le está diciendo que no quieren un mercadillo, ellos han puesto ya, ya han puesto, sin empezar a trabajar, quiero decir, sin empezar a trabajar esa posible, ese trabajo de participación ciudadana que precisamente se ha dirigido a usted, no creo yo que sea persona que no participe en este Ayuntamiento, o más o menos, toda la gente que estamos presentando, los cuatro Concejales, aunque están a nombre mío, los cuatro Concejales que presentamos esta, esta moción, no participemos de todo aquello, de todo aquello que nos deja, no nos dejan participar, porque aquí también se puede decir, lo mismo que has dicho se puede decir, hay ciudadanos que han presentado, y tienen derecho, han presentado ..en el Plan General o lo que sea, y se le dice, no, pero el Ayuntamiento, el Ayuntamiento al fin y al cabo corta el bacalao, ¿no?, tiene que cortarlo, y tiene que dedicarse a la equidad, y tiene que ser equitativo ante las propuestas de uno y otro. Yo espero, yo espero que a partir de ahora, como ha planteado el Ayuntamiento, que desde la participación, pues nada, que en la participación todos tengan el derecho a participar, los legales, quiero decir, los sedentarios, como asociaciones de venta ambulante también deben participar, deben opinar, porque no están en la mesa de comercio. Pues yo lo que les pido, reitero, hombre, la aprobación por parte de todos, y que esto sea, vamos, el inicio de.., ¿eh?, de una gran amistad, como dice, ¿eh?, de una gran amistad entre sectores.

Interviene el señor Alcalde: ¿Terminó don Juan Miguel?.

Interviene el señor Mena Torres: Sí, gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, muchas gracias, pasamos a votación; ¿votos a favor de la propuesta?, cuatro, ¿abstenciones? seis, ¿votos en contra?, catorce, queda rechazada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina La Moción que presenta don Juan Miguel Mena Torres, de Alternativa Sí se puede por Tenerife, para que se autorice la instalación de un mercadillo de venta ambulante en La Laguna, con el siguiente contenido literal:

“Juan Miguel Mena Torres, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, perteneciente al Grupo Político Sí se puede del Ayuntamiento de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno del Ayuntamiento de La Laguna la presente MOCIÓN para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras haber recibido esta propuesta de moción realizada por la Asociación de Vendedores Ambulantes de Canarias trasladamos al pleno su contenido íntegro:

La actual situación económica de nuestro municipio hace necesaria la búsqueda de alternativas que permitan a las familias tener una fuente de ingresos económicos estables que posibiliten su subsistencia, siendo la venta ambulante una posibilidad más que debe ser tenida en cuenta.

En el nivel estatal, la regulación sobre la venta ambulante se rige por la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas que resulten de aplicación. El Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, regula reglamentariamente el ejercicio de la venta ambulante no sedentaria como desarrollo de la ley 7/1996. Pero cada comunidad autónoma en el uso de sus competencias puede regular la venta ambulante.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 73, del miércoles 19 de junio de 2002, se publicó la ordenanza que regula la venta ambulante en el municipio de La Laguna, una ordenanza que ha quedado desfasada debido a los cambios en la normativa Europea sobre esta actividad económica. El 14 de junio de 2012 el pleno municipal aprobó una propuesta para poner en marcha un mercadillo municipal en La Laguna, estableciendo una ordenanza nueva que debería haberse puesto en práctica en los seis meses posteriores a la toma de ese acuerdo, sin que hasta el momento se haya concluido este trabajo.

Esta ordenanza debería incorporar lo expresado en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, que establece los controles legales y las exigencias que debe reunir esta actividad, una ley que también debe ser cumplida por nuestro municipio. En su Artículo 4 señala que:

- 1. El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de las vacantes será determinado por cada ayuntamiento, respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.*
- 2. El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la*

resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

También queda claro en dicha ley que en todo caso los solicitantes deben estar dados de alta correctamente y cumplir con todos los requisitos legales, siendo el municipio el responsable de comprobar que se cumpla con dicha normativa, siendo una actividad económica plenamente legal y una profesión a la que se dedican miles de familias en todo el Estado.

La Ley 12/2009, de Diciembre, reguladora de la Licencia Comercial, publicada en el B.O.E. Núm. 26 Sábado 30 de Enero de 2010, en su Artículo 23.2. “Los ayuntamientos podrán autorizar la venta no sedentaria en los respectivos municipios en perímetros y en lugares determinados previamente, y establecer asimismo el número total de lugares permitidos, así como sus dimensiones”.

Igualmente determina que “las ordenanzas municipales determinarán los criterios que han de regir esta autorización que, en ningún caso, podrán fundamentarse en razones de carácter económico, y deberán orientarse a la protección del medio ambiente, del entorno urbano y de los intereses de los consumidores, así como la potenciación de los autóctono o local”.

Nuestro municipio, por población y tamaño, reúne condiciones para albergar un mercadillo ambulante que se sume a las actividades comerciales que existen actualmente en el municipio. Es una actividad que genera riqueza y que es compatible con otras de las que ofrece La Laguna, que además puede establecerse de forma itinerante a través de los diferentes pueblos y barrios laguneros.

Por todo lo expuesto elevamos a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1. La puesta en marcha de un mercadillo en el municipio.*
- 2. Aprobar la nueva Ordenanza Municipal de Venta Ambulante antes del 31 de diciembre de 2013.*
- 3. Establecer zonas en diferentes puntos del municipio, aptas para el desarrollo de esta actividad.”*

Finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por cuatro votos a favor, catorce votos en contra y seis abstenciones, acuerda:

PRIMERO.- Rechazar la transcrita Moción.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 17.- URGENCIAS.

Interviene el señor Alcalde: Urgencias, no hay urgencias.

PUNTO 18.- ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO:

Interviene el señor Alcalde: Pasamos al punto dieciocho, actividades de control del Pleno.

18. A) PREGUNTAS QUE SE FORMULAN POR ESCRITO:

Interviene el señor Alcalde: Preguntas que se formulan por escrito.

1. PREGUNTA DE DOÑA MARÍA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN SOBRE SI CON LA COLOCACIÓN DE DOS NUEVAS PARADAS DE TITSA EN EL RECORRIDO DE LA AVDA. DE TACO SE HA PREVISTO LA INSTALACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES MARQUESINAS.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña María Susana Fernández Gorrín sobre si con la colocación de nuevas paradas de Titsa en el recorrido de la línea de Taco, se ha previsto la instalación de las correspondientes marquesinas.

Interviene el señor Concejal don José Alberto Díaz Domínguez: Señora Fernández, estamos en fase de adaptación y consolidación de toda la transformación hecha con el transporte urbano, y la voluntad de este gobierno es que todas y cada una de las paradas existentes y que se van a quedar consolidadas, conforme al nuevo proyecto de transporte público pues tengan los requisitos necesarios para atender a nuestros ciudadanos y ciudadanas.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don José Alberto.

2. PREGUNTA DE DOÑA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN SOBRE SI EL CONCEJAL RESPONSABLE TIENE QUE TOMAR OTRO TIPO DE MEDIDAS CON RESPECTO AL EDIFICIO DE LA CALLE PARÍAS, EN TACO, QUE SIGUE SIN TAPIAR.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña Susana Fernández Gorrín, sobre si el Concejal responsable tiene otro tipo de medidas, tiene que tomar otro tipo de medidas con respecto al edificio de la calle Paris de Taco, que sigue sin tapiar. Don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Sí, en una pregunta anterior le informé de que habíamos requerido a la empresa que entendemos desde Gerencia de Urbanismo que ha tomado la posesión del inmueble, que es una entidad financiera, usted nos ha respondido diciendo que formalmente a efectos jurídicos aún no se consideran propietarios del inmueble, el siguiente paso que adoptaremos sería pues la adopción de acuerdo a la normativa de multas coercitivas y de ejecución subsidiaria de la obra.

3. PREGUNTA DE DOÑA MARTA LÓPEZ CABRERA SOBRE SI SE TIENE PARA ESTE AÑO UNA FECHA DE INICIO DE LOS CURSOS MUNICIPALES.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña Marta López Cabrera sobre si se tiene previsto para este año una fecha de inicio de los cursos municipales. Don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Sí, como bien saben, debe de conocer a estas alturas que el expediente está en estos momentos en contratación por una licitación de un millón ochocientos setenta y ocho mil euros aproximadamente.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien.

4. PREGUNTA DE DOÑA PILAR SIMÓ GONZÁLEZ SOBRE SI SE TIENE PREVISTO TOMAR MEDIDAS RESPECTO A LA SUCIEDAD QUE RODEA EL ENTORNO DEL ANTIGUO HOTEL NEPTUNO QUE EVITE QUE LA IMAGEN DE ESTE ENTORNO CONTINÚE DETERIORÁNDOSE.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña Pilar Simó González sobre si se tiene previsto tomar medidas respecto a la suciedad que rodea el entorno del antiguo Hotel Neptuno que evite que la imagen de este entorno continúe deteriorándose. Don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Sí, como saben, el Ayuntamiento no puede entrar en ninguna propiedad privada, excepto que sea por una orden judicial, en todo caso, hemos tomado las medidas necesarias para que en las inmediaciones de ese recinto permanezcan en condiciones óptimas de acuerdo con el contrato que tenemos con la empresa Urbaser, pero lo que es el interior del inmueble, es una propiedad privada en la que no podemos acceder.

5. PREGUNTA DE DON PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA SOBRE SI EXISTE INTENCIÓN DE LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA MEJORAR EL ASPECTO UN ESPACIO SITUADO EN EL CENTRO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN TACO.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta, ¿sí?

Interviene el señor Concejal don Pedro Suárez López de Vergara: La siguiente pregunta, que la formulo yo, la voy a retirar puesto que con posterioridad a la presentación de la misma, pues se han tomado medidas y ya se han resuelto el motivo que tenía la pregunta.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, muchas gracias, don Pedro.

6. PREGUNTA DE DON RAMÓN GONZÁLEZ DE MESA SOBRE SI SE TIENE FECHA PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE ABOMBAMIENTO DE LOS ADOQUINES DEL CRISTO.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Ramón González de Mesa sobre si se tiene fecha para solucionar el problema de abombamiento de los adoquines del Cristo. Como no está la Concejala doña Julia, que ha tenido que ausentarse, le corresponde a doña Cruci.

Interviene la señora Concejal doña María de la Cruz Díaz Domínguez: Buenas tardes a todos, bueno, decirle que en base al informe que ha elaborado el Director del Área de los Servicios Técnicos, no existen abombamientos, sino hay algunos hundimientos, que hay previsto una repavimentación de todos los adoquines que estuviesen estropeados, y a pesar de eso también hay una labor de mantenimiento que se hace periódicamente y concretamente en estos momentos por las Fiestas del Cristo, se están llevando a la reparación de esos hundimientos, no abombamientos.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, doña Cruci.

7. PREGUNTA DE DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS SOBRE QUÉ MEDIDAS SE PIENSAN ADOPTAR RESPECTO AL PROBLEMA EXISTENTE EN EL CAMINO DE LA VILLA Y ALEDAÑOS AL COLEGIO DEL BARRIO, PARA EVITAR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS A ALTAS VELOCIDADES.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Agustín Miguel Guerra Luis, sobre qué medidas se piensa adoptar respecto al problema existente en el Camino de La Villa y aledaños, al colegio del barrio, para evitar el tránsito de vehículos a altas velocidades.

Interviene el señor Concejal don José Alberto Díaz Domínguez: Señor Guerra, aquellas medidas que están establecidas en el Plan de Seguridad Vial, que le he entregado a usted y que espero que haya leído, y con carácter transitorio pondremos dispositivos policiales que ya se habían hablado con el colegio.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien.

8. PREGUNTA DE DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, SOBRE QUÉ NECESIDAD JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS” Y SI NO HAY GENTE PREPARADA ENTRE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR ESTA LABOR.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Juan Miguel Mena Torres, qué necesidad, sobre qué necesidad justifica la contratación del servicio de asistencia técnica en materia de gestión de recursos humanos y si no hay gente preparada entre los empleados públicos de este Ayuntamiento para realizar esta labor. Doña Blanca.

Interviene la señora Concejal doña Blanca Delia Pérez Delgado: Bueno, se justifica en el tema de que tenemos que adaptar cuanto antes todo el tema de la productividad a los trabajadores que si no se resuelve y no se resuelve antes del primer semestre del año que viene, y negociado con ellos mismos, no se podrá, no se podrá pagar porque hay que adaptar la normativa. Eso requiere unos cursos de formación dirigidos a los responsables para todo lo que es referente a materia de formación de objetivos, de evaluación de desempeño, etc., etc. que por lo novedoso de la situación hay que buscar especialistas que puedan, que puedan orientarnos aunque al final lo que son los objetivos y demás, los marcarán los servicios, los propios servicios fiscalizados de recursos humanos, pero la formación y el trabajar

sobre ese tema hay que contratarlo fuera porque tendremos que ir muy rápido aparte que no tenemos personal en este momento formado en esa materia.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, doña Blanca.

18. B) PREGUNTAS Y RUEGOS.

Interviene el señor Alcalde: Preguntas y ruegos. Pues si no hay nada más, se levanta la sesión, y felices fiestas del Cristo.

A las diecinueve horas y once minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretario General del Pleno Accidental, doy fe.

DILIGENCIA

El acta que antecede, correspondiente a la sesión del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de doce de septiembre de dos mil trece, ha quedado transcrita en

sesenta y dos folios de papel timbrado del Estado, clase 8^a., número cero K ocho seis cero cinco cinco cero dos (0K8605502) a cero K ocho seis cero cinco cinco seis tres (0K8605563), ambos inclusive.

La Laguna, catorce de noviembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL

Fdo.: Ceferino José Marrero Fariña